



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

### AUTORIZACIÓN

*Célida Duque M.*

**Dra. Célida Duque Molina**  
**Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas**



*"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las personas Servidoras Públicas del IMSS, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".*

**ÍNDICE**

|           | <b>Página</b> |
|-----------|---------------|
| 1         | 5             |
| 2         | 10            |
| 3         | 11            |
| 4         | 13            |
| 5         | 16            |
| 6         | 18            |
| 6.1       | 18            |
| 6.1.1     | 19            |
| 6.1.2     | 20            |
| 6.1.3     | 21            |
| 6.1.4     | 22            |
| 6.1.5     | 23            |
| 6.1.6     | 24            |
| 7         | 25            |
| 7.1       | 25            |
| 7.1.1     | 27            |
| 7.1.1.1   | 31            |
| 7.1.1.1.1 | 33            |
| 7.1.1.1.2 | 36            |
| 7.1.1.1.3 | 39            |
| 7.1.1.2   | 41            |
| 7.1.1.2.1 | 44            |
| 7.1.1.3   | 46            |
| 7.1.1.3.1 | 49            |
| 7.1.1.4   | 51            |
| 7.1.1.4.1 | 55            |
| 7.1.1.4.2 | 57            |
| 7.1.1.4.3 | 59            |
| 7.1.1.5   | 61            |
| 7.1.2     | 63            |
| 7.1.2.1   | 65            |
| 7.1.2.1.1 | 67            |
| 7.1.2.1.2 | 69            |
| 7.1.2.1.3 | 71            |

|             |                                                                          |     |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------|-----|
| 7.1.2.2     | Coordinación de Investigación en Salud                                   | 73  |
| 7.1.2.2.1   | División de Desarrollo de la Investigación en Salud                      | 76  |
| 7.1.2.2.2   | División de Investigación Clínica                                        | 78  |
| 7.1.2.2.3   | División de Innovación y Regulación de la Investigación en Salud         | 80  |
| 7.1.3       | Unidad de Planeación e Innovación en Salud                               | 82  |
| 7.1.3.1     | Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo                 | 84  |
| 7.1.3.1.1   | Coordinación Técnica de Infraestructura Médica                           | 88  |
| 7.1.3.1.1.1 | División de Evaluación de Equipamiento                                   | 91  |
| 7.1.3.1.1.2 | Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos                     | 93  |
| 7.1.3.1.2.1 | División de Integración Estratégica Sectorial                            | 96  |
| 7.1.3.1.2.2 | División de Servicios Integrales y Subrogados                            | 98  |
| 7.1.3.2     | Coordinación de Innovación en Salud                                      | 100 |
| 7.1.3.2.1   | División de Excelencia Clínica                                           | 102 |
| 7.1.3.2.2   | División de Evaluación de Tecnologías en Salud                           | 104 |
| 7.1.3.2.3   | División de Economía de la Salud                                         | 106 |
| 7.1.3.3     | Coordinación de Vigilancia Epidemiológica                                | 108 |
| 7.1.3.3.1   | División de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Transmisibles      | 110 |
| 7.1.3.3.2   | División de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades No Transmisibles   | 112 |
| 7.1.3.3.3   | División de Información en Salud                                         | 114 |
| 7.1.3.3.4   | División de Análisis en Salud                                            | 116 |
| 7.1.3.4     | Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados         | 118 |
| 7.1.3.4.1   | División de Medicamentos y Reactivos                                     | 121 |
| 7.1.3.4.2   | División de Material de Curación e Instrumental                          | 123 |
| 7.1.3.4.3   | División de Aseguramiento de Calidad                                     | 125 |
| 7.1.3.4.4   | División de Laboratorios Especializados                                  | 127 |
| 7.1.4       | Unidad de Atención Médica                                                | 129 |
| 7.1.4.1     | Coordinación de Unidades de Primer Nivel                                 | 131 |
| 7.1.4.1.1   | División de Medicina Familiar                                            | 133 |
| 7.1.4.1.2   | División de Promoción a la Salud                                         | 135 |
| 7.1.4.1.3   | División de Prevención y Detección de Enfermedades                       | 137 |
| 7.1.4.1.4   | División de Atención Prenatal, Planificación Familiar y Control del Niño | 139 |
| 7.1.4.2     | Coordinación de Unidades de Segundo Nivel                                | 142 |
| 7.1.4.2.1   | División de Unidades y Servicios de Rehabilitación                       | 144 |
| 7.1.4.2.2   | División de Hospitales                                                   | 146 |
| 7.1.4.2.3   | División de Áreas Médicas                                                | 148 |
| 7.1.4.2.4   | División de Atención Ginecobstétrica y Perinatal                         | 150 |
| 7.1.4.3     | Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad                    | 152 |

|           |                                                                                      |     |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 7.1.4.3.1 | División de Atención Médica en UMAE                                                  | 155 |
| 7.1.4.3.2 | División de Evaluación y Rendición de Cuentas                                        | 157 |
| 7.1.4.3.3 | División de Regulación de UMAE                                                       | 160 |
| 7.1.4.4   | Coordinación Técnica de Riesgos Médicos, Calidad y Seguridad del Paciente            | 162 |
| 7.1.4.4.1 | División de Mejora a la Gestión e Interacción Médica                                 | 164 |
| 7.1.4.4.2 | División de Cumplimiento de la Normatividad Médica                                   | 165 |
| 7.1.4.4.3 | División de Calidad Médica                                                           | 167 |
| 7.1.4.5   | Coordinación de Enfermería                                                           | 169 |
| 7.1.4.5.1 | División de Gestión del Cuidado de Enfermería                                        | 171 |
| 7.1.4.5.2 | División de la Gestión Directiva y Talento Humano en Enfermería                      | 173 |
| 7.1.4.6   | Coordinación de Salud Mental y Adicciones                                            | 175 |
| 7.1.4.6.1 | División de Servicios de Salud Mental y Adicciones                                   | 177 |
| 7.1.4.6.2 | División de Vinculación y Desarrollo en Salud Mental y Adicciones                    | 179 |
| 7.1.5     | Coordinación de Donación y Trasplantes de Órganos Tejidos y Células                  | 181 |
| 7.1.5.1   | División de Donación y Trasplantes                                                   | 184 |
| 7.1.6     | Coordinación de Atención Oncológica                                                  | 186 |
| 7.1.6.1   | División de Atención Oncológica en Adultos                                           | 188 |
| 7.1.6.2   | División de Atención Oncológica Pediátrica                                           | 190 |
| 7.1.7     | Coordinación de Proyectos Especiales en Salud                                        | 192 |
| 7.1.8     | Coordinación de Servicios Administrativos                                            | 195 |
| 7.1.8.1   | División de Mejora de los Procesos Administrativos de Apoyo a los Programas de Salud | 197 |

## 1. Introducción

El Gobierno Federal ha planteado como meta durante el período 2018-2024, una transformación sectorial que considera entre sus prioridades avanzar de manera gradual en la construcción de un **Sistema de Salud de acceso universal y oportuno para toda la población**, con especial atención a las regiones de alta marginación.

Al respecto, la Secretaría de Salud, en su calidad de instancia rectora, ha difundido políticas que tienen especial énfasis en la implementación de un modelo sistémico de Atención Primaria a la Salud; el cual prevé la participación de todas las instituciones públicas de salud, a fin de garantizar la debida prestación y continuidad de los servicios médicos.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como garante de la seguridad social tiene el compromiso de contribuir con sus programas a la consecución de las metas nacionales en salud; en ese sentido, durante el presente sexenio, se consolidará el plan **IMSS: Bienestar para toda la vida**, el cual se centrará en seis objetivos generales: I) IMSS incluyente hacia el Sistema Único de Salud; II) IMSS preventivo e integral; III) IMSS cercano; IV) IMSS sostenible y transparente; V) IMSS con calidad y evaluación continua y, VI) IMSS intersectorial.

La Dirección de Prestaciones Médicas (DPM) tiene un rol fundamental para el logro de los objetivos referidos, al ser la responsable de la atención integral a la salud de la población, la planeación e innovación en salud, la investigación y educación institucional, por lo cual ha considerado dentro de su **Plan de Trabajo 2018-2024**, los siguientes objetivos estratégicos:

- **Recuperar el acceso efectivo a los servicios de atención médica;** a través de unidades médicas de tiempo completo, la orientación médica telefónica, telemedicina y atención domiciliaria, el consumo eficiente de medicamentos y pruebas diagnósticas, la construcción de nuevas unidades médicas y la actualización de su equipamiento.
- **Orientar el modelo de atención hacia la prevención y brindar servicios de salud con calidad;** a través de la implementación de acciones e intervenciones en los tres niveles de atención médica, con el uso del expediente electrónico como columna vertebral y la aplicación de herramientas de inteligencia en salud que generen información a nivel poblacional de manera tal que los pacientes sean atendidos proactivamente y con acciones enfocadas en su perfil de riesgo.
- **Integración del IMSS al sector salud;** alineándose a las directrices de la Secretaría de Salud, para lograr un sistema único con enfoque hacia la Atención Primaria a la Salud, con prestación de servicios completos, integrales y de calidad; sin exclusiones de ningún tipo.

- **Gestión del cambio;** partiendo de que el talento humano es uno de sus principales activos institucionales, se robustecerá la gestión directiva vigente, haciendo más eficaz su implementación, evitando costos no necesarios, capitalizando lo existente a través de la formación de cuadros de remplazo directivo y desarrollo de competencias.

Para lograr estos propósitos, la DPM evaluó sus procesos administrativos e identificó la conveniencia de optimizar algunos tramos de control normativo; para ello, consideró una modificación a su estructura organizacional que entre otros aspectos se distingue por el fortalecimiento de la Unidad de Atención Médica, el surgimiento de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud, el reordenamiento de la Unidad de Educación e Investigación y la reorientación de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar; proceso que se enmarcó dentro de la disciplina de austeridad, optimización y uso eficiente de todos los recursos disponibles, establecida por la administración pública federal.

Con esta nueva estructura, la DPM consolida esfuerzos tendientes a disminuir la fragmentación de los servicios preventivos y curativos al integrarse los tres niveles de atención en una sola área normativa. Asimismo, se propone ampliar la cobertura del Programa IMSS-BIENESTAR para garantizar el derecho a la protección de la salud a toda la población, hacer efectivo el acceso a la atención médica y medicamentos gratuitos a las personas sin seguridad social y realizar jornadas médicas para grupos vulnerables. La inteligencia artificial, la evaluación económica de tecnologías e intervenciones en salud y el control de la calidad de los insumos, serán herramientas de uso ordinario para mejorar la atención médica con énfasis en las enfermedades crónicas y en las acciones de protección, promoción y prevención.

Para ello, fue necesario hacer un análisis de las etapas más significativas que ha tenido la Dirección de Prestaciones Médicas en relación con la modificación de su estructura:

En junio de 1991 la entonces Subdirección General Médica estaba integrada por seis Jefaturas de Servicios: Salud Pública, Salud Reproductiva y Materno Infantil, Salud en el Trabajo, Atención Médica, Educación Médica e Investigación Médica, y como órganos de apoyo contaba con la Comisión de Cuadros Básicos y con la Unidad de Planeación e Información Médica.

Dentro del Programa de Modernización Administrativa, el 11 de enero de 1995 el Consejo Técnico del IMSS, a propuesta del Director General, emitió el Acuerdo 5/95 por el cual autorizaba el cambio de denominación de Subdirección General Médica a Dirección de Prestaciones Médicas, así como la desconcentración de funciones y responsabilidades a los niveles regionales, reservándole como órgano normativo central, la emisión de líneas rectoras y estrategias a las que habría de ajustarse la prestación de los servicios, así como la evaluación del cumplimiento de los objetivos institucionales.

En julio de 1995 la estructura orgánica de la DPM quedó reflejada en seis Coordinaciones Normativas: Salud Comunitaria, Salud Reproductiva y Materno Infantil, Salud en el Trabajo, Atención Médica, Educación Médica e Investigación Médica y la Unidad de Control Técnico de Insumos que desempeñó sus funciones hasta junio de 2003; como áreas de apoyo quedaron la Secretaría Médica, la Comisión Institucional de Cuadros Básicos y el Departamento Administrativo.

En octubre de 2002, se dictaminó el esquema de organización de la DPM, en el cual destacó la introducción del concepto de Salud en las Coordinaciones de Educación e Investigación, así como el cambio de nomenclatura de la Coordinación de Salud Comunitaria por el de Coordinación de Salud Pública; de la Coordinación de Salud Reproductiva y Materno Infantil por el de Coordinación de Salud Reproductiva; y de la Coordinación de Planeación e Infraestructura Médicas por el de Coordinación de Planeación y Desarrollo.

Mediante Acuerdo 5/2003 del 15 de enero de 2003, el Consejo Técnico del Instituto acordó la creación de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, la cual quedó formalizada, mediante dictamen de estructura orgánica con vigencia de junio de 2003.

El 23 de junio de 2004, la Dirección de Desarrollo de Personal y Organización, autorizó la creación de las Unidades: de Educación, Investigación y Políticas de Salud; de Salud Pública y de Atención Médica.

La Unidad de Educación, Investigación y Políticas de Salud, se integró por las Coordinaciones de Políticas de Salud, de Educación en Salud, y de Investigación en Salud. La Unidad de Salud Pública, por las Coordinaciones de Programas Integrados de Salud y de Salud Reproductiva. La Unidad de Atención Médica, por las Coordinaciones de Áreas Médicas, de Unidades Médicas de Alta Especialidad y de Trasplantes. Dependiendo de la DPM quedaron las Coordinaciones de Planeación y Desarrollo y de Salud en el Trabajo, así como las siguientes Divisiones: Institucional de Cuadros Básicos de Insumos para la Salud; de Apoyo en Contingencias y Desastres; Técnica de Información Estadística en Salud y la Administrativa.

En octubre de 2005 el Consejo Técnico, mediante el Acuerdo 459/2005, autorizó la transferencia de las atribuciones de la Coordinación General del Programa IMSS-Oportunidades a la DPM. Asimismo, con fecha 18 de septiembre de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior del IMSS, que establece en el Artículo 82, último párrafo, que la DPM contará con el auxilio de sus Unidades para el cumplimiento de sus atribuciones.

En febrero del 2011, el Director General del Instituto, mediante oficio circular 0952170500/0036, solicitó que las distintas normativas, procedieran a revisar sus estructuras, funciones y actividades, con la finalidad de proponer una estructura que respondiera adecuadamente a las necesidades de operación y servicio en su ámbito de responsabilidad dentro del IMSS.

El 28 de agosto de 2013, el Consejo Técnico, mediante el ACDO.SA2.HCT.280813/223.P.DAED aprobó la modificación a la estructura orgánica de la Unidad del Programa IMSS-Oportunidades, autorizando la incorporación de la Coordinación de Infraestructura y Administración del Subsidio Federal del Programa IMSS-Oportunidades; de las Divisiones de: Enfermería del Programa IMSS-Oportunidades; de Atención Médica del Programa IMSS-Oportunidades, de Salud Pública y Programas de Línea de Vida del Programa IMSS-Oportunidades, de Acciones Comunitarias para la Salud del Programa IMSS-Oportunidades; de Participación Ciudadana para la Salud y Contraloría Social del Programa IMSS-Oportunidades; de Planeación Estratégica y Evaluación del Programa IMSS-Oportunidades; del Padrón de Beneficiarios y Administración de Sistemas del Programa IMSS-Oportunidades; de Control y Ejecución del Subsidio del Programa IMSS-Oportunidades; de Infraestructura y Atención a Delegaciones del Programa IMSS-Oportunidades; así como la transformación de la División de Información a la Coordinación de Planeación Estratégica, Evaluación y Padrón de Beneficiarios del Programa IMSS-Oportunidades, la Coordinación de Atención Integral a la Salud y la de Acción Comunitaria para la Salud, cambiaron su denominación a Coordinación de Atención Integral a la Salud y Coordinación de Acciones Comunitarias y Participación Ciudadana para la Salud, del Programa IMSS-Oportunidades respectivamente.

A partir del 1 de marzo de 2017, mediante Acuerdo ACDO.AS2.HCT.220217/29. P. DA, el H. Consejo Técnico, aprobó la incorporación de la Coordinación de Salud en el Trabajo, dependiente hasta esa fecha de la Dirección de Prestaciones Médicas, a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales; así como la reubicación de la Coordinación Delegacional de Salud en el Trabajo de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Económicas y Sociales.

En diciembre de 2018, por acuerdo del H. Consejo Técnico ACDO.SA2.HCT.121218/335.P.DG, se autorizó el cambio de denominación de la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA, a Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR.

El 29 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley General de Salud y de la de la Ley de Institutos Nacionales de Salud en particular los artículos 17 Fracción V; 28; 28 Bis, numeral 5; 29 y 222 Bis último párrafo mediante el cual **se crea el Compendio Nacional de Insumos para la Salud en sustitución del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos para la Salud**, el cual entró en vigor a partir del 01 de enero de 2020.

El 30 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General emite el Compendio Nacional de Insumos para la Salud al que se refieren los artículos 17 fracción V y 28, 28 Bis, 29, 77 Bis 1 y 222 Bis de la Ley General de Salud.

Con fecha 26 de agosto de 2020, el H. Consejo Técnico del IMSS, mediante acuerdo ACDO.SA2.HCT.260820/231.P.DPM, autoriza se continúe con los procesos establecidos en la normatividad institucional, en materia de cuadros básicos de insumos para la salud hasta en tanto no se lleve a cabo la actualización de los mismos e instruye a la Dirección de Prestaciones Médicas, se realice una modificación a su estructura organizacional, con la finalidad de que se considere, entre otros aspectos, lo correspondiente al “Compendio Nacional de Insumos para la Salud”, en concordancia con la Ley General de Salud.

El 28 de abril de 2021, por acuerdo ACDO.AS2.HCT.280421/99.P.DA, el H. Consejo técnico aprobó la modificación a la estructura de la DPM, con efectos a partir del 3 de mayo; con fecha 6 de agosto, mediante oficio 09 E1 61 1A8A/140, la Coordinación Técnica de Organización y Mejora de Procesos informó la autorización para incorporar la División de Economía de la Salud, a la estructura de la DPM, con efectos a partir del 1 de agosto.

Con fecha 31 de agosto de 2022, mediante Acuerdo ACDO. SA2.HCT.310822/244.P.DA el H. Consejo Técnico del Instituto, aprobó el cambio de denominación de las 35 Delegaciones del Instituto a Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales.

Con fechas 25 de abril y 26 de junio de 2023, mediante Acuerdos ACDO.AS2.HCT.250423/102.P.DA y ACDO.AS2.HCT.260623/155.P.DA el Consejo Técnico del Instituto aprobó respectivamente, la conversión de Coordinación Técnica de Enfermería a Coordinación de Enfermería, y la incorporación de la Coordinación de Salud Mental y Adicciones; cada una de ellas con dos divisiones a su cargo: Gestión del Cuidado de Enfermería y Gestión Directiva y Talento Humano en Enfermería, así como la División de Servicios de Salud Mental y Adicciones, y, la División de Vinculación y Desarrollo en Salud Mental y Adicciones, ambas normativas dependientes de la Unidad de Atención Médica.

La consulta de este Manual permitirá conocer con precisión las atribuciones, organización funcional y ejes prioritarios de la Dirección de Prestaciones Médicas.

El presente Manual se actualiza de conformidad a lo establecido en la numeral 7.2.7 de la Norma para elaborar, actualizar, autorizar, aprobar y registrar, los manuales de organización de los órganos administrativos, los manuales de funcionamiento específico y los manuales de integración y funcionamiento de comités o comisiones del Instituto Mexicano del Seguro Social, clave 1000-001-019 vigente.

## **2. Objetivo**

Establecer las políticas y funciones para la prevención, protección y atención integral a la salud de las y los derechohabientes y las y los usuarios no derechohabientes del IMSS, a través del desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura médica, la modernización del sistema de salud institucional, la utilización de insumos de óptima calidad, la formación y capacitación del personal, así como la generación y uso creciente del conocimiento científico derivado de la investigación en salud.

### 3. Marco Jurídico – Administrativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el 5 de febrero de 1917, y sus reformas.
- Ley del Seguro Social, publicada en el DOF el 21 de diciembre de 1995, y sus reformas.
- Ley General de Salud, publicada en el DOF el 7 de febrero de 1984, y sus reformas.
- Ley de Infraestructura de Calidad, publicada en el DOF el 01 de julio de 2020.
- Ley General de Protección Civil, publicada en el DOF el 6 de junio de 2012, y sus reformas.
- Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), clave 1000-001-029.
- Compendio Nacional de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2023, y sus actualizaciones.
- Reglamento Interior de la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2022.
- Reglamento de la Ley General de Protección Civil, publicado en el DOF el 13 de mayo de 2014, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Investigación, publicada en el DOF el 06 de enero de 1987, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, publicado en el DOF el 20 de febrero de 1985, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Trasplantes, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2014, y sus reformas.

- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, publicado en el DOF el 05 de abril de 2004, y sus reformas.
- Reglamento de la ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, publicado en el DOF el 14 de mayo de 1986, y sus reformas.
- Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2006, y sus reformas.
- Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2006, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el DOF el 14 de enero de 1999.
- Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el DOF el 03 de febrero de 1998, y sus reformas.
- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, del 30 de noviembre de 2018
- Reglas de Operación del Programa IMSS-Bienestar, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2022.

#### 4. Atribuciones

Las atribuciones de la Dirección de Prestaciones Médicas se establecen en el Artículo 82 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006 y reformado el 23 de agosto de 2012 que a la letra dice:

**Artículo 82.** La Dirección de Prestaciones Médicas tendrá las facultades siguientes:

- I. Planear, dirigir y normar las acciones relacionadas con la prestación de los servicios médicos, de rehabilitación y de salud pública, educación e investigación en salud, así como analizar sus resultados;
- II. Normar la participación institucional en la atención de problemas de salud de la población en general, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relacionadas con el Sistema Nacional de Salud;
- III. Atender los asuntos que le competen, en coordinación con las unidades administrativas a su cargo y los órganos Normativos, Colegiados, de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos;
- IV. Emitir la normatividad institucional relativa a vigilancia epidemiológica, medicina preventiva, fomento a la salud, salud reproductiva, salud materno infantil, educación médica, investigación médica y la prestación de los servicios médicos y de rehabilitación en sus tres niveles de atención;
- V. Participar con las demás unidades administrativas y entidades del Sistema Nacional de Salud, en la vigilancia epidemiológica de la población;
- VI. Aprobar, previa coordinación con los órganos Normativos y de Operación Administrativa Desconcentrada competentes, la normatividad y los lineamientos generales y específicos a que se deberá sujetar la construcción, ampliación, remodelación y equipamiento de unidades médicas;
- VII. Emitir la normatividad necesaria para la correcta y adecuada atención institucional de las disposiciones relacionadas con Cuadros Básicos de Insumos para la Salud, así como para la integración y funcionamiento de los comités correspondientes;
- VIII. Aprobar e informar al Director General la inclusión, modificación y exclusión de insumos para la salud en los cuadros básicos institucionales, previa coordinación con las áreas correspondientes;
- IX. Editar y difundir los cuadros básicos institucionales de insumos para la salud;

- X.** Establecer coordinación con los Órganos Normativos correspondientes para definir conjuntamente políticas, programas y acciones dirigidas a la población usuaria en materia de salud;
- XI.** Establecer, operar y explotar el sistema de información médica, de acuerdo con los lineamientos del Instituto y los del Sistema Nacional de Salud;
- XII.** Planear y coordinar la administración y operación del Programa IMSS-BIENESTAR, cuyos recursos se ejercerán de conformidad con lo establecido en la Ley, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables, así como aquellas reglamentarias y administrativas que de ellas deriven, y analizar sus resultados;
- XIII.** Planear, dirigir y analizar en coordinación con los Órganos Normativos competentes, la capacitación y el fomento de la cultura de la calidad relacionada con la prestación de los servicios médicos;
- XIV.** Emitir lineamientos, en coordinación con los Órganos Normativos competentes, para mejorar y rediseñar los procesos y sistemas operacionales relativos a la prestación de servicios médicos, así como apoyar la implantación de proyectos de calidad en los servicios de salud;
- XV.** Validar en campo los nuevos modelos de organización de servicios de salud, en coordinación con los órganos Normativos y de Operación Administrativa Desconcentrada, así como generalizar y normar aquellas acciones de calidad que se compruebe mejoran los procesos correspondientes;
- XVI.** Orientar, capacitar y coadyuvar con los órganos Normativos y de Operación Administrativa Desconcentrada competentes, en el desarrollo de propuestas de funciones, normas de operación, nuevos esquemas de funcionamiento y criterios de clasificación de unidades de servicio que garanticen la calidad de los servicios de salud;
- XVII.** Administrar los proyectos de cambio, orientados a la mejora de la gestión clínica y a la satisfacción del usuario de las prestaciones médicas;
- XVIII.** Diseñar y operar, en coordinación con los órganos Normativos, de Operación Administrativa Desconcentrada y unidades operativas competentes, un sistema de seguimiento y evaluación de los procesos de atención a la salud;
- XIX.** Normar y promover con la participación de los órganos Normativos, de Operación Administrativa Desconcentrada y unidades operativas competentes, las acciones que impulsen la calidad y el mejoramiento de los procesos de atención a la salud;

- XX.** Asesorar y apoyar al Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda, para que tome las medidas correctivas necesarias, a fin de resolver los problemas identificados en el análisis del funcionamiento de la prestación de los servicios del Instituto, y
- XXI.** Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como las que le encomiende el Director General.

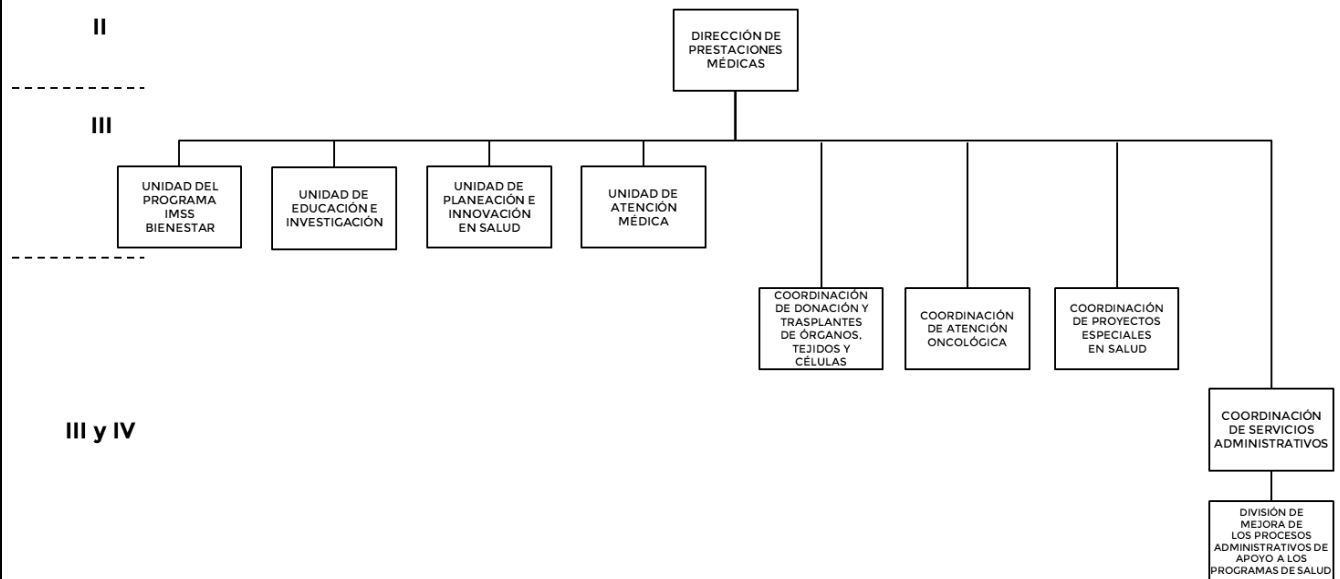
## 5. Políticas

- 5.1 Mejorará la calidad, equidad y accesibilidad de los servicios de atención integral a la salud.
- 5.2 Reorganizará los servicios de atención a la salud para que respondan a las necesidades de la población protegida, considerando la disponibilidad de recursos de la institución.
- 5.3 Responderá a las necesidades derivadas de la ampliación de cobertura y promoverá la atención a la salud de los grupos poblacionales desprotegidos.
- 5.4 Promoverá el acceso a la salud y al bienestar individual y colectivo de los mexicanos que no cuentan con acceso a los servicios de seguridad social.
- 5.5 Incrementará la eficiencia en la prestación de los servicios de atención a la salud, que redunde en la contención de costos, la recuperación de gastos y la asignación y uso racional de los recursos en un marco de transparencia y austeridad.
- 5.6 Promoverá la obtención de fuentes alternas de financiamiento y donativos, que contribuyan a lograr los propósitos de la Dirección y la mejora de los servicios, en congruencia con la normatividad vigente.
- 5.7 Renovará y fortalecerá los programas de educación participativa de la comunidad en materia de salud, que favorezca la atención integral y equilibrada del proceso salud enfermedad y la cultura de la corresponsabilidad.
- 5.8 Promoverá la formación de capital humano, la educación continua del personal de salud y la capacitación gerencial.
- 5.9 Dirigirá la investigación en salud hacia los principales problemas de la población y de la organización de los servicios y fomentará el uso de los conocimientos generados.
- 5.10 Fortalecerá los sistemas de información en salud y apoyará la rendición de cuentas.
- 5.11 Estrechará los vínculos de colaboración con el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social.
- 5.12 Reforzará la coordinación y cooperación institucional e intersectorial en materia de salud.

- 5.13 Promoverá la autonomía de gestión y la capacidad resolutive de las áreas médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales y operativos.
- 5.14 Vinculará sus acciones con las políticas nacionales e internacionales de salud.
- 5.15 Fortalecerá la imagen institucional de servicio, eficacia y eficiencia profesional.
- 5.16 Aplicará la normatividad vigente para verificar la calidad de los insumos que se utilizan para otorgar servicios de salud en el Instituto a nivel nacional, mediante análisis documental, y de laboratorio.
- 5.17 Estrechará los vínculos de colaboración en materia de verificación de la calidad de insumos para la salud con dependencias del Sector, la industria farmacéutica, la industria nacional e internacional de productos auxiliares para la salud y con organismos regulatorios internacionales.

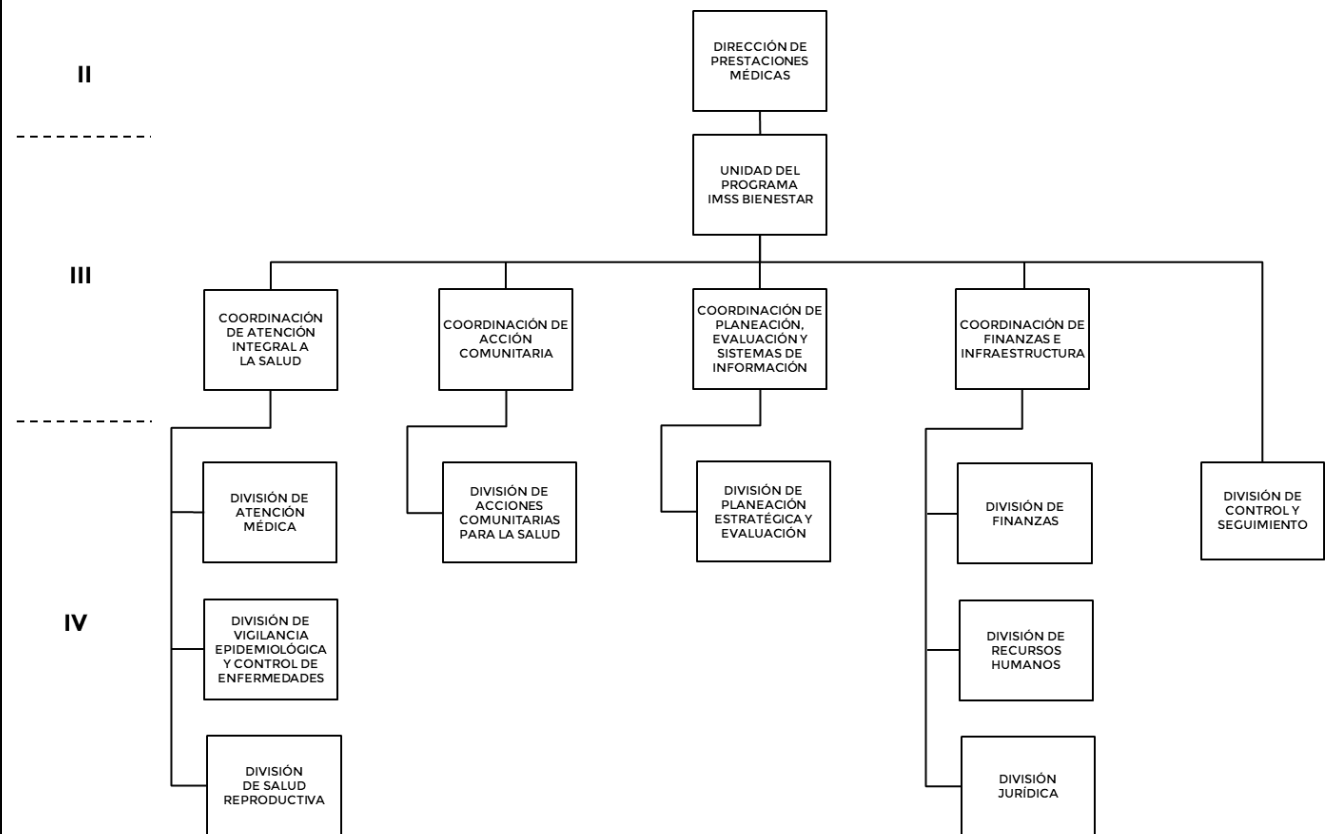
## 6. Organigramas

### 6.1 Dirección de Prestaciones Médicas



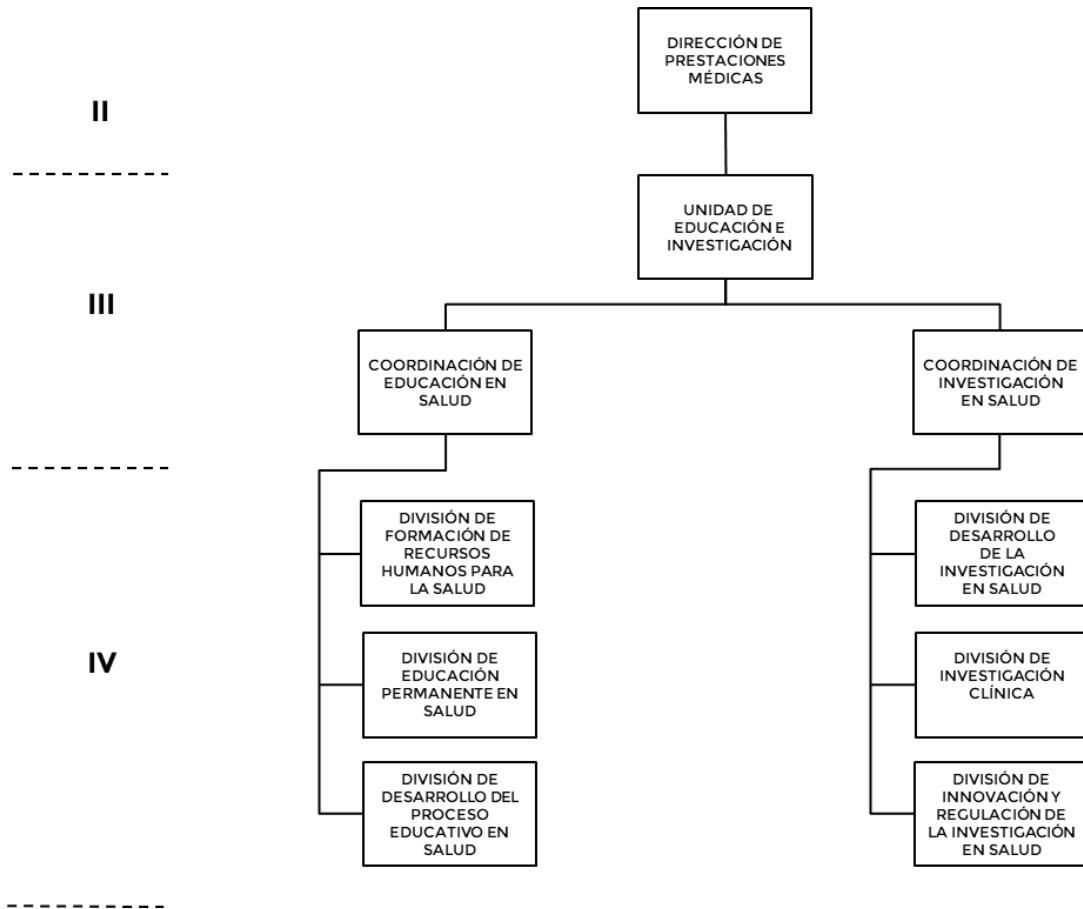
Vigencia: 1 de julio de 2023

## 6.1.1 Unidad del Programa IMSS–Bienestar



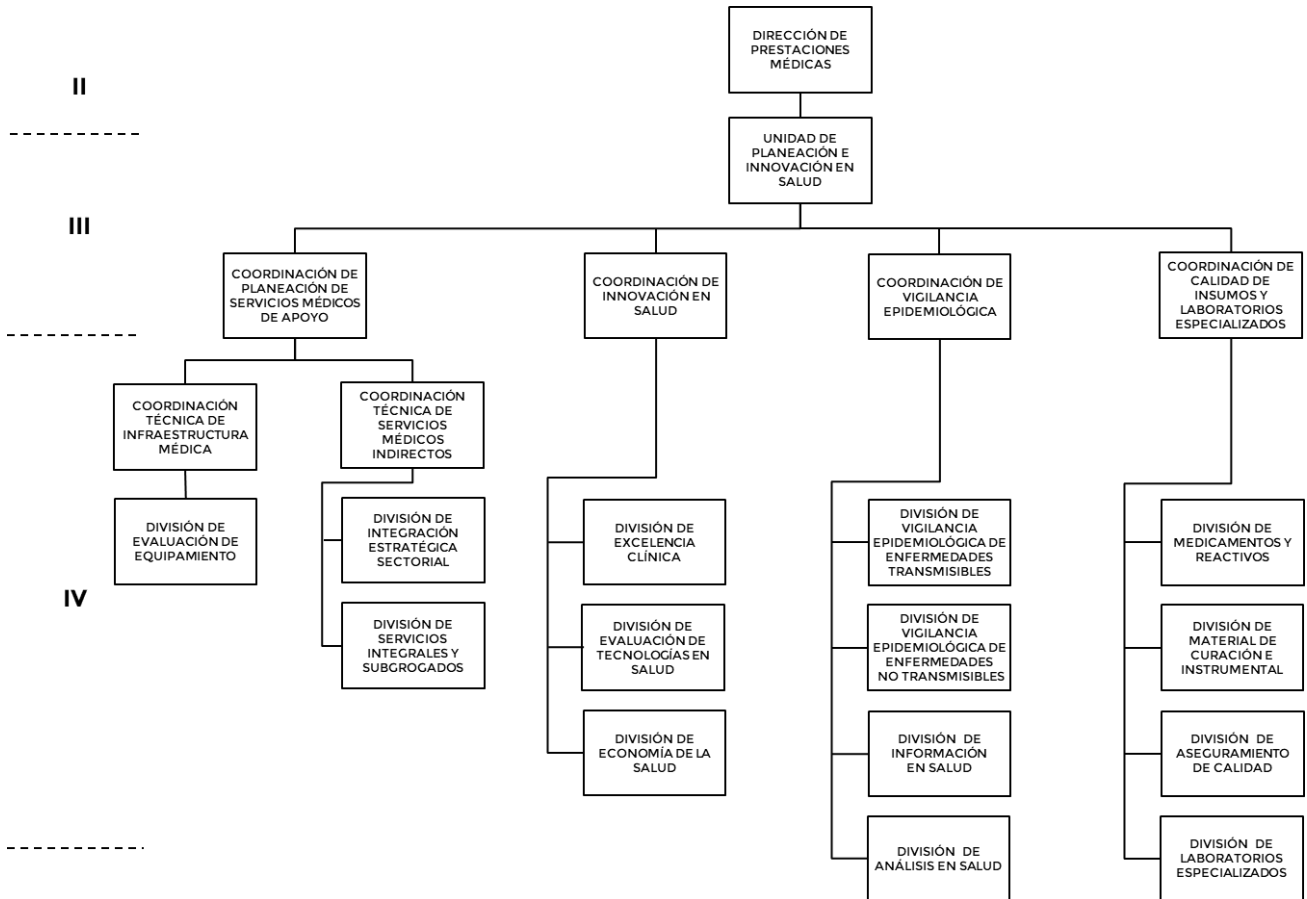
Vigencia: 1 de julio de 2023

## 6.1.2 Unidad de Educación e Investigación



Vigencia: 1 de julio de 2023

## 6.1.3 Unidad de Planeación e Innovación en Salud



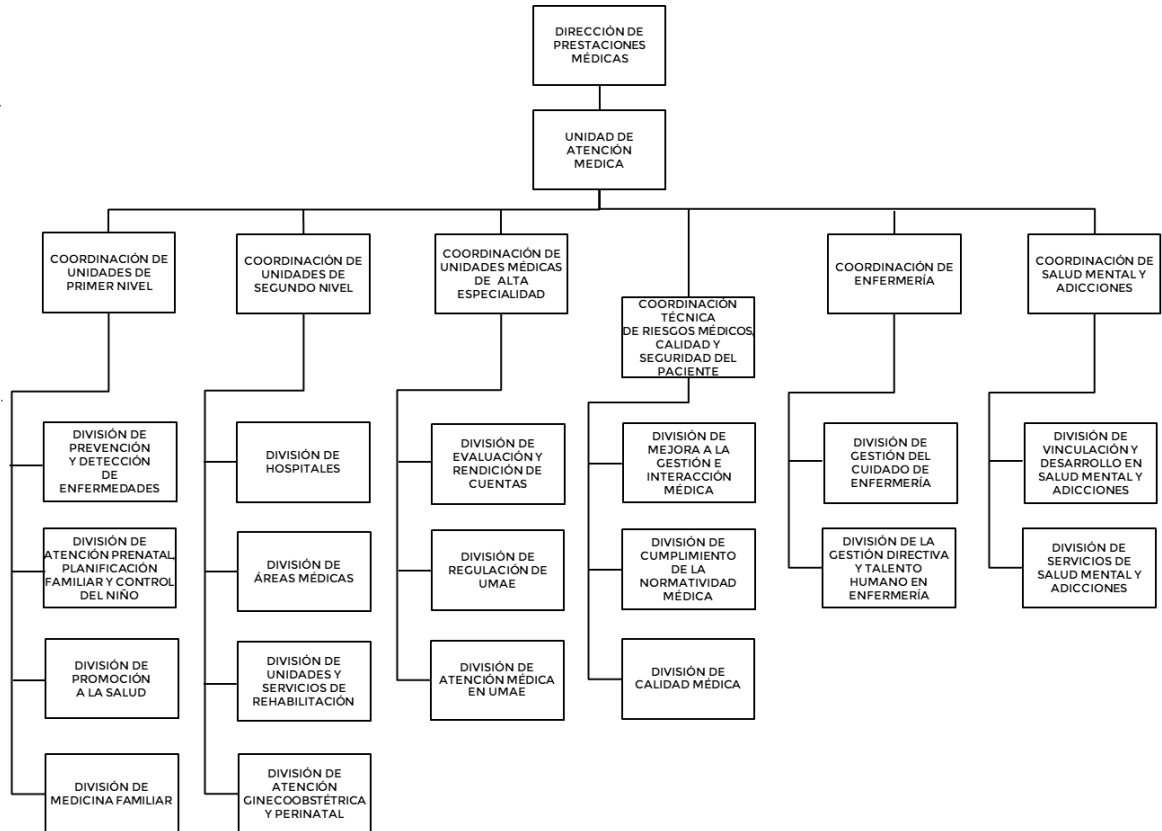
Vigencia: 1 de julio de 2023

## 6.1.4 Unidad de Atención Médica

II

III

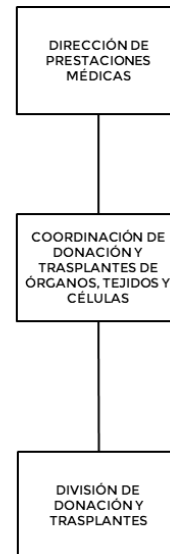
IV



Vigencia: 1 de julio de 2023

### 6.1.5 Coordinación de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células

II  
-----  
III  
-----  
IV  
-----



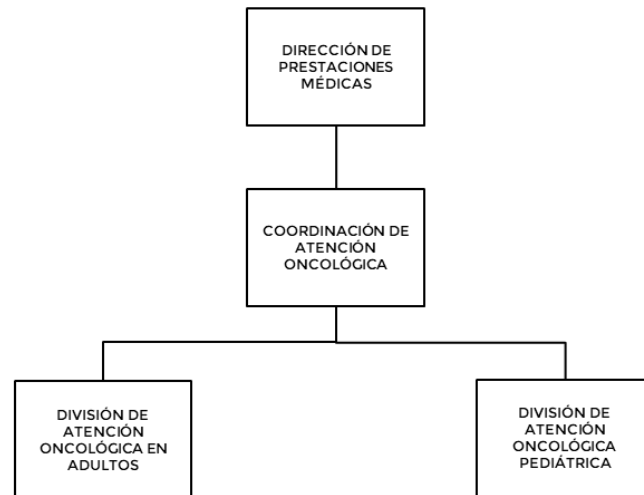
Vigencia: 1 de julio de 2023

## 6.1.6 Coordinación de Atención Oncológica

II

III

IV



Vigencia: 1 de julio de 2023

## 7. Funciones Sustantivas

### 7.1 Dirección de Prestaciones Médicas

1. Aprobar las políticas para la elaboración y actualización del diagnóstico institucional de servicios de salud conforme lo establecido en el Plan Nacional de Salud 2019-2024 y en el Programa IMSS Bienestar.
2. Aprobar la normatividad, planes, lineamientos técnico-médicos y demás regulación referente a la prestación de servicios en los tres niveles de atención, la calidad en la atención médica y la seguridad de los pacientes, los servicios de enfermería, la planeación e innovación en salud, el desarrollo de la educación e investigación en salud, la vigilancia epidemiológica, el control técnico de la calidad de insumos para la salud y otros productos de uso hospitalario, los laboratorios especializados, la excelencia clínica, la infraestructura y equipamiento médico, así como lo referente a los trasplantes de órganos, tejidos y células, la atención oncológica la atención a la salud mental y adicciones y los proyectos especiales en salud, con la finalidad de consolidar la atención integral a la salud de la población.
3. Planear la administración del Programa IMSS-Bienestar, con el propósito de que los recursos se ejerzan de conformidad con lo establecido en la Ley del Seguro Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables.
4. Definir los criterios para la vigilancia epidemiológica, el análisis y los sistemas de información en salud, con el propósito de atender oportunamente los brotes, las epidemias y urgencias epidemiológicas.
5. Sancionar los programas de promoción a la salud, prevención y detección de enfermedades, salud sexual y reproductiva, salud mental y adicciones, así como medicina familiar, con el propósito de fortalecer la atención primaria a la salud de la población.
6. Dirigir la mejora y rediseño de procesos, relacionados con la prestación de servicios en salud en las unidades de medicina familiar, en los hospitales de segundo nivel y las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con la finalidad de impulsar proyectos de calidad y seguridad del paciente.
7. Emitir los criterios de participación institucional en la atención de problemas de salud de la población en general, para asegurar la adecuada coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relacionadas con el Sistema Nacional de Salud.

8. Emitir los criterios para la elaboración, sanción y desarrollo de convenios con organismos nacionales e internacionales en materia de atención integral a la salud, educación e investigación en salud.
9. Autorizar estándares e indicadores de evaluación del desempeño institucional, a fin de contribuir a la mejora continua de procesos y programas de atención médica.
10. Dirigir el progreso de las actividades de formación y desarrollo profesional del personal de salud y emitir los criterios, requisitos y procedimientos técnicos para la asignación de becas en coordinación con las instancias institucionales que correspondan.
11. Administrar la generación de conocimiento a través de la investigación en los principales problemas de salud de las y los derechohabientes y promover el uso de sus resultados para reforzar la atención médica.
12. Autorizar las estrategias de donación y trasplantes, para favorecer el incremento de la tasa de trasplantes institucional.
13. Aprobar las estrategias de atención oncológica para la población derechohabiente, a fin de favorecer la oportuna intervención.
14. Autorizar las mejores prácticas clínicas, con la finalidad de incorporarlas en los procesos de atención médica y propiciar la excelencia clínica.
15. Autorizar la inclusión, modificación y exclusión de insumos para la salud acorde con el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, con la finalidad de garantizar la adecuada coordinación sectorial.
16. Dictar los criterios para la planeación de los servicios médicos indirectos e infraestructura médica; con el propósito de favorecer la capacidad resolutive en el otorgamiento de las prestaciones médicas.
17. Autorizar la difusión de los resultados de los estudios practicados a los insumos para la salud, ropa para los servicios médicos, canastilla maternal, ropa contractual y calzado, ropa no contractual, productos de origen textil y químicos de aseo para uso hospitalario, provenientes de los programas nacionales de muestreo permanente y de atención a quejas o solicitudes.
18. Establecer enlace técnico normativo con las instancias oficiales, a fin de lograr óptima respuesta en prevención, mitigación, atención y restablecimiento de servicios médicos institucionales, frente a emergencias mayores y desastres.
19. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, el Consejo Técnico y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

### **7.1.1 Unidad del Programa IMSS-Bienestar**

1. Someter a consideración del Instituto Mexicano del Seguro Social, las Reglas de Operación del Programa IMSS-Bienestar, para homogeneizar y transparentar los procesos normativos y operativos conforme a la normatividad aplicable.
2. Promover estrategias para la formación, capacitación y educación permanente del personal del Programa IMSS-Bienestar, a fin de formar el capital humano que aplique las normas institucionales en todos los niveles atención.
3. Establecer una vinculación eficiente con la Unidad de Educación e Investigación para garantizar una operación adecuada de pasantes y residentes.
4. Difundir y utilizar los resultados obtenidos de las evaluaciones interna y externa del Programa IMSS-Bienestar, con el fin de analizar su operación, avances e impacto, así como definir las acciones de mejora necesarias, en apoyo a la operación y el uso correcto de los recursos asignados al Programa IMSS-Bienestar.
5. Vigilar el uso óptimo, eficiente y responsable de los sistemas de información en salud del Programa IMSS-Bienestar y sancionar la metodología específica para la integración, el procesamiento, análisis y difusión de datos del registro de sus acciones, con el propósito de contar con información veraz, oportuna y de calidad para la toma de decisiones en los diferentes niveles de ejecución, planeación directiva, evaluación y, elaboración de informes a los diferentes órdenes de gobierno y rendición de cuentas
6. Sancionar la integración y actualización del Padrón de Beneficiarios del Programa IMSS-Bienestar, así como su vinculación con los registros de otros sistemas y padrones, con el fin de evitar duplicidades, promover el intercambio de recursos y la universalización de los servicios en salud.
7. Aprobar las medidas necesarias para asegurar que el manejo, calidad y resguardo de los datos personales y estadísticos contenidos en el Padrón de Beneficiarios y los Sistemas de Información.
8. Establecer un estricto cumplimiento a las políticas en materia de seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información mandatadas en la legislación aplicable.
9. Suscribir convenios y acuerdos interinstitucionales, con los tres niveles de Gobierno y organismos no gubernamentales para el cumplimiento de prioridades de atención en favor de la salud de las personas sin seguridad social

10. Suscribir convenios y acuerdos intramuros, con las Coordinaciones de las Unidades que integran la Dirección de Prestaciones Médicas para el cumplimiento de prioridades de atención en favor de la salud de las personas sin seguridad social
11. Aprobar las estrategias operativas de prevención, vigilancia epidemiológica y salud pública, así como las acciones a realizar, para otorgar la atención necesaria ante las urgencias epidemiológicas y desastres, promoviendo el cuidado de la salud de la población beneficiaria del Programa IMSS-Bienestar.
12. Determinar los servicios de salud ambulatorios, hospitalarios, y los insumos para la salud asociados, con calidad y efectividad a la población del ámbito de responsabilidad del Programa IMSS-Bienestar, en las unidades de primer y segundo nivel de atención, a fin de proporcionar atención integral y oportuna, basada en la continuidad de cuidados entre los distintos niveles de atención de acuerdo con las políticas sectoriales de salud.
13. Coordinar los planes que se deban implementar en los establecimientos médicos del Programa IMSS-Bienestar, a fin de proporcionar cuidados de enfermería eficientes, con calidad, calidez y seguridad para el paciente
14. Organizar el programa de trabajo para la certificación de los establecimientos médicos del Programa IMSS-Bienestar ante el Consejo General de Salud, con la finalidad de garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad
15. Definir la metodología y mecanismos para la supervisión operativa del Programa IMSS-Bienestar a fin de que se identifiquen los procesos, áreas y servicios que requieren acciones de mejora en coordinación con la Unidad de Evaluación de Delegaciones.
16. Determinar las iniciativas comunitarias en los municipios y comunidades que fomenten la mejora en la salud de la población beneficiaria, así como el apoyo a familiares, acompañantes o pacientes que vayan a ser hospitalizados, brindando estancia en albergues comunitarios tutelados por el Programa IMSS-Bienestar, promoviendo la participación individual, familiar y colectiva en las acciones de salud, prácticas saludables y saneamiento ambiental a través de la red comunitaria.
17. Supervisar que se cumpla la normatividad aplicable para fomentar la participación ciudadana y la contraloría social, a través del aval ciudadano, con la finalidad de dar seguimiento a la calidad en la prestación de los servicios médicos, conocer la opinión de los usuarios, y formular propuestas para la mejora continua.
18. Promover en el ámbito de su competencia, el aprovechamiento de los recursos de salud locales, incluida la medicina tradicional, mediante la vinculación con parteras, parteros, médicas y médicos tradicionales que residen en el universo de trabajo, principalmente en comunidades indígenas, a fin de fortalecer las prioridades en salud.

19. Sancionar, con base en la normatividad aplicable, el anteproyecto de presupuesto del Programa IMSS-Bienestar a fin de que se ejecuten las acciones y los procesos operativos pertinentes, para que el proceso presupuestario se oriente al logro de resultados de manera integral
20. Aprobar, la distribución de los recursos presupuestarios con los que contará el Programa IMSS-Bienestar, así como las modificaciones que se llegasen a presentar durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como hacerlo de conocimiento del H. Consejo Técnico del IMSS
21. Coordinar con las Direcciones Normativas del IMSS y Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales las acciones y seguimiento para atender las observaciones, recomendaciones y requerimientos de información al Programa IMSS-Bienestar, derivados de los actos de fiscalización realizados u ordenados por las diversas instancias de revisión y fiscalización, con el propósito de establecer las medidas preventivas y correctivas de los resultados que, en su caso, se determinen.
22. Definir y aprobar lineamientos y procedimientos para la administración de los procesos de capital humano, con el fin de que los distintos niveles de conducción y supervisión de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales cuenten con el marco jurídico-administrativo para la ejecución del Programa IMSS-Bienestar.
23. Evaluar la designación de los integrantes de la estructura de conducción del Programa IMSS-Bienestar, que no cumplan con el perfil de puesto adscritos a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, con el fin de contar con el personal idóneo para su ejecución.
24. Aprobar el programa anual de trabajo en materia de obra pública para la infraestructura médica, en el ámbito de operación del Programa IMSS-Bienestar, con base en la disponibilidad presupuestal, con el propósito de dar continuidad a la dignificación de los establecimientos médicos, atender los requerimientos sobre demanda de servicios y ampliación de la cobertura
25. Sancionar en coordinación con la Dirección de Administración la instrumentación y aplicación de los lineamientos y procedimientos en materia de abastecimiento de insumos, equipamiento, contratación de servicios, construcción de obra pública, conservación de bienes muebles e inmuebles y, seguridad en los inmuebles, a fin de cubrir las necesidades operativas de las unidades médicas del Programa IMSS-Bienestar.

26. Aprobar acciones en coordinación con la Dirección Jurídica y Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, para regularizar los inmuebles afectos al Programa IMSS-Bienestar a favor del IMSS.
27. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas.

#### **7.1.1.1 Coordinación de Atención Integral a la Salud**

1. Instruir a las Divisiones bajo su responsabilidad la elaboración y actualización de la normatividad que regule la prestación de los servicios médicos en el primer y segundo nivel de atención del Programa IMSS-Bienestar, de acuerdo con las políticas e instancias normativas sectoriales e institucionales para garantizar el acceso efectivo a la salud de la población beneficiaria.
2. Aprobar y difundir los lineamientos normativos, criterios y manuales técnicos en materia de prestación de servicios médicos relativos a las estrategias y acciones para prevención y reducción de los principales daños a la salud de la población beneficiaria, conforme a las prioridades en salud nacional, institucional y del Programa IMSS-Bienestar.
3. Aprobar los programas de atención integral a la salud, estrategias, acciones, indicadores y planes de trabajo de las Divisiones en el ámbito de responsabilidad de las prioridades de salud del modelo y/o temas de su competencia.
4. Aprobar los programas anuales de supervisión, asesoría y procesos de evaluación que realicen las Divisiones en el ámbito de responsabilidad de las prioridades de salud del modelo y/o temas de su competencia.
5. Aprobar las estrategias para la ejecución de las actividades de educación para la salud, prevención y atención a la salud que se otorgan a la población beneficiaria en las unidades de primer y segundo nivel que permitan la prestación de servicios médicos e incidir positivamente en la disminución de los problemas de salud de la población beneficiaria.
6. Aprobar las acciones de mejora o medidas correctivas en la gestión de los procesos y servicios médicos proporcionados en las unidades médicas de primer y segundo nivel de atención, tomando en consideración el resultado de las evaluaciones de la UOED y de otras instancias evaluadoras, para mantener el control de calidad de los servicios otorgados y asegurar el respeto y promoción de los derechos de la población beneficiaria.
7. Aprobar los puntos de vista técnico – médico sobre los requerimientos y asignación de personal médico, paramédico, enfermería e insumos para la salud, así como áreas físicas y equipo médico necesarios para la operación y otorgamiento de los servicios de salud a la población beneficiaria en las unidades médicas de primer y segundo nivel de atención del Programa IMSS-Bienestar.
8. Aprobar la implementación de programas de capacitación y actualización de personal médico y paramédico para proporcionar servicios médicos con calidad, calidez y seguridad a la población beneficiaria que se atiende en las unidades médicas de primer y segundo nivel de atención.

9. Aprobar el programa anual de capacitación y actualización que elaboren de manera colectiva las Divisiones para el personal médico y paramédico con el objeto de proporcionar servicios médicos con calidad, calidez y seguridad a la población beneficiaria que se atiende en las unidades médicas de primer y segundo nivel de atención.
10. Aprobar desde el punto de vista técnico-médico en vinculación con la Coordinación de Educación en Salud, la asignación de becas en salud a fin de formar personal médico, de enfermería y paramédico especializado para brindar servicios médicos con calidad, calidez y seguridad a la población beneficiaria.
11. Aprobar y coordinar a través de sus Divisiones la prestación de servicios médicos con base en los principales problemas de salud, el panorama epidemiológico y las prioridades nacionales, sectoriales, institucionales y/o que establezca el Programa IMSS-Bienestar, con un enfoque interdisciplinario, intercultural y pleno respeto a usos y costumbres para el cuidado y mejoramiento de la salud de la población beneficiaria que se atiende en las unidades médicas del Programa IMSS-Bienestar.
12. Aprobar el diseño e implementación de estrategias, acciones y programas que garanticen el otorgamiento de servicios de atención médica, asistencial y preventiva para contribuir a la reducción y prevención de la mortalidad materna, propiciando la participación de la comunidad.
13. Establecer y evaluar a través de la División de Salud Reproductiva las acciones de anticoncepción y planificación familiar que se llevan a cabo para la prevención del embarazo no planeado en las Unidades Médicas de primer y segundo nivel, para contribuir a que la población beneficiaria disfrute de su vida sexual y reproductiva de manera responsable, informada, libre, sin riesgos y en apego a los derechos humanos de las personas.
14. Promover a través de la División de Vigilancia Epidemiológica las estrategias y acciones de participación en la coordinación sectorial e institucional de operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE), para producción y análisis de información para el control y prevención de enfermedades, de la población beneficiaria
15. Difundir los lineamientos y manuales de Vigilancia Epidemiológica de las enfermedades transmisibles y no transmisibles, sectoriales y/o institucionales, para su prevención y control entre la población beneficiaria
16. Las demás que señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas y la persona titular de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar.

#### **7.1.1.1.1 División de Atención Médica**

1. Elaborar propuestas de actualización de los diferentes documentos normativos con el propósito de garantizar la prestación de servicios médicos con calidad, calidez y seguridad a la población beneficiaria del Programa IMSS-Bienestar.
2. Evaluar la aplicación correcta de normas, lineamientos y procedimientos en la prestación de servicios médicos y preventivos para garantizar la atención con calidad, calidez y seguridad a la población beneficiaria del Programa IMSS-Bienestar
3. Implementar proyectos de Atención Primaria a la Salud, de acuerdo con los procesos de atención médica y de salud pública descritas en las Reglas de Operación del Programa IMSS-Bienestar, para prevenir y disminuir los daños en la salud de la población beneficiaria, considerando, además, las prioridades en salud nacional, institucional y del Programa IMSS-Bienestar.
4. Difundir y promover la aplicación de la normatividad institucional y sectorial en las unidades médicas del Programa IMSS-Bienestar en materia de enfermedades prevenibles por vacunación, Programas de Vacunación Universal, Jornadas Nacionales de Salud Pública, Jornadas Especiales de Vacunación, detección de enfermedades crónicas y cáncer en favor de la población beneficiaria del Programa IMSS-Bienestar.
5. Difundir y supervisar la aplicación de los programas sectoriales y especiales relacionados con los Programas de Vacunación Universal, Jornadas Nacionales de Salud Pública y Jornadas Especiales de Vacunación en las unidades médicas del Programa IMSS-Bienestar
6. Coordinar los servicios de salud preventivos, ambulatorios, y hospitalarios, de primer y segundo nivel de atención otorgados por el Programa IMSS-Bienestar para garantizar el acceso a la salud de la población beneficiaria del Programa IMSS-Bienestar.
7. Elaborar e implementar el programa anual de capacitación para la formación, y desarrollo profesional del personal médico y paramédico del Programa IMSS-Bienestar, para garantizar la prestación de servicios médicos con calidad, calidez y seguridad a la población beneficiaria del Programa IMSS-Bienestar.
8. Diseñar estrategias para garantizar el arribo de médicos pasantes y residentes que realizan su servicio social a las Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar, a fin de contribuir a la prestación de servicios médicos a la población beneficiaria.

9. Acordar con las instancias correspondientes lo relativo a la continuidad y otorgamiento de becas dirigidas al personal médico del Programa IMSS-Bienestar, para cursar las Especialidades para los Servicios Rurales de Salud, a fin de garantizar servicios médicos con calidad, calidez y seguridad a la población beneficiaria del Programa IMSS-Bienestar.
10. Validar el Catálogo de Medicamentos que se aplicará en los establecimientos médicos; así como los insumos y equipos necesarios para el Programa de Vacunación Universal y acciones preventivas del Programa IMSS-Bienestar para garantizar servicios de salud con calidad, calidez y seguridad a la población beneficiaria.
11. Sancionar la vinculación operativa con las Redes de Salud de los Servicios Estatales para la referencia y contra referencia de los pacientes, a fin de garantizar la prestación de servicios médicos a la población beneficiaria del Programa IMSS-Bienestar.
12. Coordinar la certificación de los establecimientos médicos del Programa IMSS-Bienestar ante el Consejo de Salubridad General e implementar procesos de mejora que permitan su vigencia, a fin de asegurar la prestación de servicios médicos con calidad, calidez y seguridad a la población beneficiaria del Programa IMSS-Bienestar.
13. Coordinar las Jornadas Quirúrgicas Bienestar para el otorgamiento de servicios médicos de tercer nivel a la población beneficiaria del Programa IMSS-Bienestar en conjunto con la Coordinación de Proyectos Especiales en Salud.
14. Proponer los mecanismos de supervisión, evaluación y asesoría del área médica a los establecimientos médicos del Programa IMSS-Bienestar con base en la normatividad aplicable en la materia, así como en Reglas de Operación vigentes, estableciendo compromisos y acuerdos de mejora con base a resultados obtenidos, a fin de garantizar prestación de servicios médicos con calidad, calidez y seguridad a la población beneficiaria.
15. Realizar visitas de seguimiento a compromisos de supervisión, evaluación y asesoría de los procesos de atención médica en los diferentes niveles del Programa IMSS-Bienestar, con el objetivo de incidir positivamente en la prestación de servicios médicos a la población beneficiaria.
16. Consolidar y presentar a la Coordinación de Atención Integral a la Salud reportes ejecutivos de las actividades y resultados relacionados a las prioridades y estrategias del Programa IMSS-Bienestar, así como de los resultados y cumplimiento de los compromisos resultado de las supervisiones y evaluaciones realizadas.

17. Analizar las peticiones de incrementos en área física, equipamiento, personal y recursos que soliciten los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales, tomando en cuenta productividad, ubicación, demanda no atendida entre otras circunstancias que se consideren relevantes para mejorar la atención de la población beneficiaria del Programa.
18. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar y la persona titular de la Coordinación de Atención Integral a la Salud.

#### **7.1.1.1.2 División de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades**

1. Elaborar y actualizar los documentos normativos relacionados con las acciones relacionadas a la vigilancia epidemiológica en las Unidades del Programa IMSS Bienestar
2. Elaborar y actualizar las estrategias de planeación, coordinación, implementación y supervisión, con base en las políticas sectoriales e institucionales aplicables a la vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles, no transmisibles e infecciones asociadas a la atención a la salud, en favor de la población beneficiaria.
3. Difundir y promover la aplicación de la normatividad institucional y sectorial en las unidades médicas del Programa IMSS-Bienestar en materia de vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles y no transmisibles e infecciones asociadas a la atención a la salud, en favor de la población beneficiaria del Programa IMSS-Bienestar.
4. Definir y coordinar las acciones y actividades en materia de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, infecciones asociadas a la atención a la salud, con base en las prioridades nacionales, sectoriales y que establezca el Programa IMSS-Bienestar.
5. Supervisar y evaluar la aplicación y ejecución de las políticas, procesos y programas con base en las prioridades nacionales, sectoriales y las que establezca el Programa IMSS-Bienestar en materia de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, infecciones asociadas a la atención a la salud, en las unidades de salud del Programa IMSS-Bienestar para impulsar la protección de la salud en la población beneficiaria.
6. Evaluar el desempeño de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional y unidades médicas donde opera el Programa IMSS-Bienestar en materia de vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles, no transmisibles, infecciones asociadas a la atención a la salud, para establecer acciones de mejora.
7. Analizar y difundir la información de los procesos de vigilancia epidemiológica relacionados a las enfermedades transmisibles, no transmisibles, infecciones asociadas a la atención a la salud, para la integración del panorama epidemiológico del Programa IMSS-Bienestar e identificación de riesgos y daños a la salud para generar las intervenciones oportunas en favor de la población beneficiaria.

8. Monitorear y analizar la situación epidemiológica de las enfermedades transmisibles, no transmisibles e infecciones asociadas a la atención a la salud para identificar con oportunidad la presencia de conglomerados, brotes o epidemias y se apliquen las medidas de prevención y control para mitigar el impacto en la población beneficiaria del Programa IMSS-Bienestar.
9. Asesorar a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales, y personal operativo de las unidades médicas donde opera el Programa IMSS-Bienestar en el proceso de la vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles, no transmisibles e infecciones asociadas a la atención a la salud con base a las prioridades nacionales, sectoriales y/o las que establezca el Programa IMSS-Bienestar para impulsar y garantizar el cuidado de la salud de la población beneficiaria.
10. Verificar en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales, y unidades médicas donde opera el Programa IMSS-Bienestar la operación de los sistemas especiales de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, infecciones asociadas a la atención a la salud, para contar con la información para el monitoreo, evaluación y establecer acciones de mejora para la toma de decisiones.
11. Elaborar el programa de capacitación continua del personal de salud de las unidades médicas del Programa IMSS-Bienestar respecto a la vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles, no transmisibles, infecciones asociadas a la atención a la salud, en colaboración con la Coordinación de Educación en Salud.
12. Establecer los requerimientos de insumos y equipo necesarios para el desarrollo de la vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, e infecciones asociadas a la atención a la salud, para garantizar servicios médicos de calidad, calidez y seguridad a la población beneficiaria del Programa IMSS-Bienestar.
13. Coordinar las acciones en materia de la vigilancia epidemiológica entre las Divisiones de Atención Médica, Salud Reproductiva y la Coordinación de Acción Comunitaria en favor de la población beneficiaria del Programa IMSS-Bienestar.
14. Representar a la persona titular del Programa IMSS-Bienestar en el Grupo Técnico Interinstitucional dentro del Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica (CONAVE).

15. Implementar los procesos de atención y control de brotes relacionados a las enfermedades sujetas a vigilancia, así como la asesoría, para la detección y notificación de alertas, emergencias y situaciones de trascendencia epidemiológica para la población beneficiaria del Programa IMSS-Bienestar.
16. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar y la persona titular de la Coordinación de Atención Integral a la Salud.

#### 7.1.1.1.3 División de Salud Reproductiva

1. Actualizar y adecuar las normas, lineamientos y procedimientos relacionados con la atención a las mujeres beneficiarias del Programa IMSS-Bienestar para garantizar la atención médica durante la etapa pregestacional, el embarazo, parto y puerperio.
2. Difundir y capacitar al personal de conducción y operativo adscrito a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales donde el Programa IMSS-Bienestar tiene presencia, para fortalecer las competencias técnicas del personal que atiende a las mujeres durante la etapa pregestacional, el embarazo, el parto y el puerperio, en ambos niveles de atención.
3. Asesorar y retroalimentar a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales sobre la aplicación operativa de las estrategias establecidas para garantizar la atención de las mujeres beneficiarias del Programa IMSS-Bienestar durante la etapa pregestacional el embarazo, parto y puerperio de forma oportuna, con calidad, calidez y seguridad.
4. Analizar los casos de morbilidad y/o mortalidad materna y los resultados de los indicadores de salud materna para identificar áreas de oportunidad e implementar acciones de mejora en los procesos de salud del Programa IMSS-Bienestar.
5. Elaborar e implementar estrategias que contribuyan a prevenir y evitar complicaciones durante el embarazo y la atención del evento obstétrico y el puerperio para reducir la morbilidad y mortalidad de las personas recién nacidas atendidas en las unidades médicas del Programa IMSS-Bienestar.
6. Evaluar las estrategias implementadas para la mejora de procesos de atención obstétrica, ginecológica y de la salud de la persona recién nacida.
7. Verificar y dar seguimiento a la atención otorgada en las unidades médicas del Programa IMSS-Bienestar a las personas recién nacidas para prevenir la ocurrencia de complicaciones a corto, mediano y largo plazo y mejorar su calidad de vida.
8. Planear y dirigir las acciones para fortalecer la práctica de la lactancia materna en la población atendida en las unidades médicas del Programa IMSS-Bienestar, para incrementar el número de niñas y niños que son alimentados del seno materno y obtengan los beneficios de la leche materna.
9. Promover la atención integral y multidisciplinaria de las niñas y niños en las unidades de primer y segundo nivel de atención del Programa IMSS-Bienestar para identificar y atender oportunamente problemas de salud e incrementar su bienestar.

10. Verificar que la atención a población beneficiaria menor de 10 años se realice con apego a la normatividad, fortaleciendo las acciones médico-preventivas, para identificar los casos con alteraciones para su tratamiento oportuno.
11. Supervisar el desarrollo de los tres componentes de la estrategia Desarrollo Infantil Temprano (DIT) en las unidades médicas del Programa IMSS-Bienestar para coadyuvar a que las niñas y niños alcancen su máximo potencial en los ámbitos motor, cognitivo, social, emocional, familiar, entre otros, y en la identificación de factores de riesgo, detección y atención temprana de problemas de desarrollo
12. Desarrollar e implementar las estrategias para brindar una atención integral a los adolescentes en las unidades médicas del Programa IMSS-Bienestar para sentar las bases de una población adulta más sana y menos propensa a desarrollar enfermedades crónicas.
13. Asesorar y capacitar al personal de conducción y operativo sobre la estrategia educativa de los Centros de Atención de Salud del Adolescente (CASA) del Programa IMSS-Bienestar para la atención integral de la población de 10 a 19 años.
14. Supervisar el funcionamiento de los Centros de Atención de Salud del Adolescente (CASA) del Programa IMSS-Bienestar para que las personas de 10 a 19 años reciban servicios de calidad, calidez y con seguridad.
15. Monitorear en colaboración con los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales los resultados de la atención que se otorga a los adolescentes en las unidades médicas del Programa IMSS-Bienestar.
16. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar y la persona titular de la Coordinación de Atención Integral a la Salud.

#### **7.1.1.2 Coordinación de Acción Comunitaria**

1. Establecer el marco normativo que rige al personal institucional en los diferentes niveles del Programa IMSS-Bienestar, para la integración, orientación y seguimiento de la Organización Comunitaria para la Salud.
2. Proponer actualizaciones a las Reglas de Operación del Programa IMSS-Bienestar, particularmente en lo referente al componente comunitario para fomentar la corresponsabilidad y autocuidado de la salud de los usuarios.
3. Aprobar la actualización de la normatividad, en materia de Supervisión-Evaluación-Asesoría y Seguimiento del componente comunitario, de acuerdo con las políticas institucionales y el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), a fin de dar seguimiento y establecer acciones de mejora en las estrategias comunitarias.
4. Formular e instrumentar el marco normativo de los albergues comunitarios del Programa IMSS-Bienestar, a fin de normar y estandarizar su funcionamiento y condiciones propicias para la estancia de mujeres con embarazo de alto riesgo, enfermedades graves y acompañantes, así como coordinar la evaluación de su operación.
5. Diseñar estrategias a nivel individual, grupal y masivo para fomentar hábitos saludables, para la prevención de enfermedades y disminuir riesgos a la salud, con la participación de la organización comunitaria para la salud.
6. Aprobar estrategias de comunicación educativa: individual, grupal y masiva, para la difusión de mensajes preventivos y adopción de hábitos saludables, con la organización comunitaria para la salud y población beneficiaria.
7. Establecer los mecanismos que favorezcan el apoyo de la comunidad en la aplicación de la vigilancia epidemiológica simplificada y el reconocimiento de señales de alarma, para fomentar la demanda oportuna de servicios médicos de primer y segundo nivel.
8. Promover en el ámbito de su competencia, el aprovechamiento de los recursos de salud locales, incluida la medicina tradicional, mediante la vinculación con parteras, parteros, médicas y médicos tradicionales que residen en el universo de trabajo, principalmente en comunidades indígenas, a fin de fortalecer las prioridades en salud.
9. Implantar mecanismos para la adopción de tecnología apropiada a nivel individual, familiar y comunitario, a fin de promover la creación de entornos favorables.

10. Establecer mecanismos de coordinación y concertación interinstitucional con instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, a fin de potenciar los recursos disponibles del Programa IMSS-Bienestar, para llevar a cabo acciones en beneficio de la salud de la población beneficiaria.
11. Promover la corresponsabilidad en materia de autocuidado de la salud con la población beneficiaria, con el fin de favorecer entornos saludables en las comunidades.
12. Instrumentar canales de comunicación entre los servidores públicos del Programa IMSS-Bienestar, y sus beneficiarios para fomentar una cultura de transparencia y rendición de cuentas.
13. Establecer mecanismos de capacitación, orientación y difusión de los lineamientos en materia de Contraloría Social y aval ciudadano, acordes a la normativa vigente para conocer la percepción de la población sobre el trato recibido, así como los servicios que brinda el Programa IMSS-Bienestar.
14. Aprobar la designación del personal directivo y operativo del Programa IMSS-Bienestar adscrito a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, a fin de contar con la plantilla laboral idónea para la ejecución del componente comunitario.
15. Evaluar los resultados de las acciones realizadas en materia de atención a expresiones ciudadanas por parte de las áreas competentes, para coordinar acciones de mejora de la calidad de los servicios.
16. Instrumentar la metodología de Supervisión-Evaluación-Asesoría del componente comunitario, en los niveles de conducción y operativo de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales donde opera el Programa IMSS-Bienestar, a fin de promover la mejora continua, a través de la asesoría en servicio.
17. Difundir a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales los resultados de Supervisión y Evaluación de los programas asignados al área, a fin de acordar la ejecución inmediata de compromisos, con apego a las normas y/o procedimientos establecidos.
18. Aprobar e implementar programas de capacitación al personal institucional, para fortalecer sus capacidades operativas en materia de acciones comunitarias para la salud.

19. Aprobar los indicadores de desempeño de Acción Comunitaria que permitan medir los resultados de los procesos establecidos.
20. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar y de la Dirección de Prestaciones Médicas.

#### 7.1.1.2.1 División de Acciones Comunitarias para la Salud

1. Diseñar e implantar acciones para fortalecer la organización de las comunidades del universo de trabajo del Programa IMSS-BIENESTAR, a fin de apoyar acciones de salud.
2. Establecer estrategias de comunicación educativa, incluyendo mensajes en lenguas maternas con la finalidad de promover hábitos saludables para reducir los daños a la salud.
3. Definir estrategias para fomentar la corresponsabilidad de la población en la generación de entornos saludables.
4. Instrumentar acciones para fortalecer el modelo intercultural en salud al personal institucional encargado de brindar la atención a la población beneficiaria, especialmente a los sectores indígenas en el universo de trabajo del Programa IMSS-Bienestar, para inhibir las causas que limitan el acceso a los servicios médicos, respetando la diversidad, usos y costumbres.
5. Consolidar acciones desprendidas del modelo intercultural en salud para el fortalecimiento de la interrelación con la medicina tradicional indígena, con el propósito de complementar los servicios de salud.
6. Tramitar la entrega del equipamiento básico y ayuda económica para traslados de los voluntarios de salud, que participan en el ámbito de responsabilidad del Programa IMSS-Bienestar, para la implementación de iniciativas a favor de la salud.
7. Diseñar y realizar actividades de educación en salud con el apoyo de la organización comunitaria para la salud para favorecer la mejora de las condiciones de salud de la población beneficiaria del Programa IMSS-Bienestar.
8. Validar la designación del personal directivo y operativo del Programa IMSS-Bienestar, adscritos a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, a fin de contar con la plantilla laboral idónea para la ejecución del componente comunitario.
9. Supervisar la aplicación de las estrategias comunitarias para establecer compromisos con el personal operativo y los equipos de conducción en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, donde tiene presencia el Programa IMSS-Bienestar, con la finalidad de identificar áreas de oportunidad que coadyuven a la mejora continua de los procesos.

10. Realizar visitas de seguimiento a los compromisos de supervisión, evaluación y asesoría de los procesos del componente comunitario en los diferentes niveles del Programa IMSS-Bienestar, con el objetivo de incidir positivamente en la participación comunitaria y la prevención de enfermedades de la población beneficiaria.
11. Analizar los resultados obtenidos en las acciones comunitarias implementadas, que incidan en la disminución de daños a la salud, como lo es la orientación brindada y los talleres impartidos a la población beneficiaria del Programa IMSS-Bienestar, con la participación de los grupos de voluntarios, con el fin de conocer los avances y limitantes que permitan adecuar o modificar procesos.
12. Establecer los criterios de equipamiento básico, ayuda económica para traslados de las parteras y parteros voluntarios, que participan con el Programa IMSS-Bienestar, a fin de vincular y complementar los servicios de salud, así como aprovechar sus conocimientos, experiencia y habilidades para la atención del embarazo, parto y puerperio.
13. Establecer y validar los requerimientos de los albergues comunitarios en conjunto con las coordinaciones del Programa IMSS-Bienestar, a fin de que cuenten con los requisitos indispensables para su operación.
14. Actualizar el diagnóstico de los albergues comunitarios en el ámbito de trabajo del Programa IMSS-Bienestar, de forma multidisciplinaria para verificar que se brinde alimentación, hospedaje y actividades complementarias a pacientes, acompañantes y familiares, a fin de que sea en las mejores condiciones.
15. Actualizar y dar seguimiento al cumplimiento de la normativa establecida para la instrumentación de la Contraloría Social en coordinación con las áreas normativas de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, a fin de mejorar la calidad de los servicios que se otorgan a la población beneficiaria.
16. Diseñar y dar seguimiento a los indicadores de desempeño en materia de Acción Comunitaria a nivel regional y hospital, a fin de establecer acciones de mejora para fortalecer las estrategias operativas.
17. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y las personas titulares de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar y de la Coordinación de Acción Comunitaria.

### **7.1.1.3 Coordinación de Planeación, Evaluación y Sistemas de Información**

1. Coordinar la integración del plan estratégico y planes anuales de trabajo para determinar las prioridades, estrategias, metas y acciones, que permitan cumplir con los objetivos del Programa IMSS-Bienestar.
2. Coordinar la actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados con el fin de contar con un instrumento de planeación que permita alinear el que hacer del Programa IMSS-Bienestar con los objetivos, estrategias y metas de la planeación nacional, sectorial e institucional.
3. Coordinar la elaboración de estudios y análisis estratégicos vinculados a los servicios que proporciona el Programa IMSS-Bienestar, que permitan apoyar la mejora permanente y determinar líneas de acción en la toma de decisiones.
4. Coordinar los procesos de planeación, diseño, captación, procesamiento, evaluación y presentación de la información en salud generada por las unidades de salud, con el objetivo de proporcionar datos oportunos, relevantes y de calidad, que coadyuven a la toma de decisiones y, en su caso, a la rendición de cuentas.
5. Diseñar e instrumentar mecanismos para coordinar los trabajos entre las normativas del Programa IMSS-Bienestar y la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico (DIDT), con la finalidad de favorecer la organización de los procesos de desarrollo, adecuación y mantenimiento de las aplicaciones necesarias para la actualización de los sistemas de información.
6. Supervisar la correcta operación de los sistemas de información empleados en el Programa IMSS-Bienestar; en concordancia con la normativa sectorial e institucional aplicable, con el propósito de estandarizar los procesos y asegurar la calidad de la información.
7. Validar los requerimientos en materia de equipo de cómputo, redes y programas informáticos para la operación del Programa IMSS-Bienestar.
8. Establecer e instrumentar acuerdos con las dependencias de la Administración Pública Federal en materia de conectividad y transmisión de datos, para mejorar la calidad de la información obtenida y dar cumplimiento a la normatividad federal en la materia.
9. Normar y supervisar la aplicación de los lineamientos y criterios para el registro de la población del ámbito de responsabilidad del Programa IMSS-Bienestar, a fin de estandarizar y hacer más eficiente el proceso de actualización del Padrón de Población Adscrita.

10. Conciliar el Padrón del Programa IMSS-Bienestar con otros padrones públicos gubernamentales a fin de lograr la interoperabilidad de los servicios entre instituciones.
11. Promover el uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en la población de responsabilidad del Programa IMSS-Bienestar, con la finalidad de validar la identidad de las personas registradas en el Padrón.
12. Establecer los mecanismos para supervisar, evaluar y asesorar al personal del Programa IMSS-Bienestar, en cuanto a la normatividad vigente aplicable en el proceso de generación de la información; incluyendo lo referente al manejo y resguardo de esta, con la finalidad de mantener una mejora continua en materia de sistemas de información en salud.
13. Coordinar la evaluación interna y externa del Programa IMSS-BIENESTAR en apego a la normatividad vigente con el fin de identificar en conjunto con las coordinaciones normativas de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, las áreas de oportunidad que incidan en la mejora de los procesos y toma de decisiones con base en evidencia.
14. Establecer acuerdos ante los órganos federales de evaluación y seguimiento del desempeño con el propósito de dar cumplimiento a la legislación en la materia y fortalecer la rendición de cuentas por parte del Programa IMSS-Bienestar.
15. Coordinar el análisis de los resultados de los indicadores asociados a la Matriz de Indicadores para Resultados, así como de otros indicadores estratégicos, con el objetivo de valorar el desempeño, la eficiencia y la efectividad de las acciones instrumentadas.
16. Coordinar el análisis de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión, con el objetivo de valorar el desempeño, la eficiencia y la efectividad de las acciones sustantivas del Programa IMSS-Bienestar.
17. Coordinar el diseño y aplicación de estudios de confianza de los servicios que ofrece el Programa IMSS-Bienestar, con el objetivo de evaluar el grado de satisfacción de la población beneficiaria y detectar áreas de oportunidad para la mejora continua.
18. Integrar y actualizar el banco de datos con la información en salud generada por las unidades médicas y la organización comunitaria en el ámbito de responsabilidad del Programa IMSS-Bienestar, con el propósito de proporcionar las estadísticas que requieran las unidades administrativas del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como dependencias y entidades gubernamentales.

19. Coordinar la integración de informes y reportes solicitados por instancias internas e instancias gubernamentales externas, que favorezca la rendición de cuentas del Programa IMSS-Bienestar y la difusión del estado que guarda el cumplimiento de sus objetivos y metas.
20. Instrumentar estrategias y acciones que consoliden el derecho de la ciudadanía al acceso a información pública gubernamental, inherente a la ejecución del Programa IMSS-Bienestar a fin de transparentar su operación y dar cumplimiento a la legislación en la materia.
21. Coordinar la integración del plan editorial del Programa IMSS-Bienestar con la finalidad de contar en tiempo y forma con los materiales de apoyo para contribuir al desarrollo de los componentes de atención a la salud y de acción comunitaria.
22. Coordinar las actividades de difusión de los proyectos y actividades que emprende el Programa IMSS-Bienestar a nivel nacional, con el objetivo de informar y dar a conocer el quehacer institucional.
23. Las demás que señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas y la persona titular de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar.

#### **7.1.1.3.1 División de Planeación Estratégica y Evaluación**

1. Analizar e integrar los proyectos y propuestas para el diseño de estrategias de acuerdo con el Modelo de Atención Integral a la Salud (MAIS) y, la actualización del marco de ejecución del Programa IMSS-Bienestar, así como tramitar su aprobación y difusión.
2. Elaborar propuestas de mejora para asegurar la calidad de la información del Programa IMSS-Bienestar, respecto a los servicios médicos y acciones comunitarias otorgadas a la población beneficiaria o sin seguridad social.
3. Analizar e integrar los informes de resultados de la gestión del Programa IMSS-BIENESTAR a los Sistemas de Evaluación Interinstitucional de las dependencias y entidades del Gobierno Federal.
4. Integrar y validar la información obtenida de los sistemas de información del Programa IMSS-Bienestar, para emitir reportes y estadísticas para uso de las instancias gubernamentales e internas.
5. Revisar y actualizar la Matriz de Indicadores para resultados para establecer los objetivos, bienes y/o servicios que entrega a fin de evaluar y mejorar el desempeño del Programa IMSS-Bienestar.
6. Revisar y actualizar la Matriz de Indicadores para Resultados a efecto de establecer los objetivos del Programa y su alineación con la planeación nacional, determinar los bienes y/o servicios que entrega a la población del ámbito de responsabilidad, así como para evaluar y mejorar su desempeño.
7. Coordinar y participar en la evaluación externa del Programa IMSS-Bienestar en apego a las disposiciones legales aplicables en la materia, con el propósito de mejorar la calidad, eficiencia y eficacia del Programa IMSS-Bienestar. Dar seguimiento y en su caso instrumentar aspectos susceptibles de mejora derivados de los informes finales de las evaluaciones, con el objeto de contribuir en la mejora continua.
8. Coordinar y participar en la evaluación externa en apego con las disposiciones legales aplicables, con el propósito de mejorar la calidad, eficiencia y eficacia del Programa IMSS-Bienestar; así como dar seguimiento, y en su caso, instrumentar aspectos susceptibles de mejora derivados de los informes finales de las evaluaciones, con el objeto de contribuir en la mejora continua.
9. Diseñar estrategias de comunicación para difundir a la población usuaria, las acciones médico-preventivas y de acción comunitaria del Programa IMSS-Bienestar.

10. Coordinar con las instancias normativas del Instituto y los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, la difusión de los eventos y materiales del Programa IMSS-Bienestar en medios de comunicación masiva y canales de comunicación institucionales, verificando el cumplimiento a la normatividad.
11. Recopilar y analizar la información inherente a la operación del Programa IMSS-Bienestar generada en los medios de comunicación masiva.
12. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar y la persona titular de la Coordinación de Planeación Estratégica, Evaluación y Sistemas de Información.

#### **7.1.1.4 Coordinación de Finanzas e Infraestructura**

1. Validar y aprobar propuestas de actualización de los diferentes documentos normativos en coordinación con los órganos normativos del IMSS para la administración de los procesos del ejercicio presupuestal, capital humano, aspectos jurídicos, abastecimiento de insumos, equipamiento, contratación de servicios, construcción, ampliación y remodelación (obra pública), conservación de bienes muebles e inmuebles y servicios generales con el fin de que en la estructura de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal y Regional, niveles de conducción y operativos cuenten con el marco jurídico-administrativo para la ejecución del Programa IMSS-Bienestar.
2. Difundir y vigilar la aplicación a nivel nacional de los diferentes documentos normativos en materia de ejercicio presupuestal, capital humano, aspectos jurídicos, abastecimiento de insumos, equipamiento, construcción, remodelación y ampliación (obra pública), conservación de bienes muebles e inmuebles y servicios generales, a fin de que sean observados por las Jefaturas de Servicios en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal y Regional, niveles de conducción, y personal operativo del Programa IMSS-Bienestar.
3. Sancionar el programa anual de capacitación del personal de los niveles de conducción, así como operativo de la disciplina administrativa, adscrito al Programa IMSS-Bienestar, con la finalidad de incidir positivamente en la prestación de servicios médicos a la población beneficiaria del Programa IMSS-Bienestar.
4. Consolidar el anteproyecto de presupuesto anual del Programa IMSS-Bienestar para que, a través de la Dirección de Finanzas del IMSS, sea acordado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y presentarlo al Congreso de la Unión para su autorización, a fin de asegurar recursos para la prestación de los servicios de salud a la población que no cuenta con seguridad social.
5. Acordar la distribución a nivel nacional de los recursos asignados por el Gobierno Federal de acuerdo con los capítulos de gasto de servicios de personal, consumo de bienes, conservación, servicios generales e infraestructura, a fin de someterla a la autorización del H. Consejo Técnico del IMSS, y difundirla a los ejecutores del gasto del nivel normativo, Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal y Regional y niveles de conducción del Programa IMSS-Bienestar.
6. Coordinar y validar el seguimiento al gasto en sus capítulos de servicios de personal, consumo de bienes, conservación, servicios generales e infraestructura, a fin de evaluar el ejercicio de los recursos financieros asignados al Programa IMSS-Bienestar.

7. Consolidar y autorizar informes contables-presupuestales periódicos, para la atención de las dependencias y entidades del Gobierno Federal y del Congreso de la Unión, en los que se especifican los avances y el cierre del ejercicio fiscal, así como para el conocimiento y aprobación del H. Consejo Técnico del IMSS con la finalidad de transparentar el uso de los recursos del Programa IMSS-Bienestar.
8. Gestionar y administrar el presupuesto del Programa IMSS-Bienestar, así como los recursos adicionales a los asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, obtenidos por la ampliación de servicios de salud a otros núcleos de población y convenios, con el propósito de mantener la operación de los establecimientos médicos, implementación de proyectos en materia de salud y cumplir con los compromisos de las adquisiciones y del pasivo laboral.
9. Evaluar el costo de la implantación de los proyectos en materia de salud y de acción comunitaria conforme al Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), así como lo dispuesto por el Sector Salud y el IMSS, a fin de considerar su factibilidad y/o ajustes necesarios.
10. Establecer estrategias para la regularización de los inmuebles que forman parte del Programa IMSS-Bienestar, para incorporarlos al patrimonio del Instituto a fin de dar cumplimiento a la Ley General de Salud.
11. Coordinar la actualización y aprobación en cada ejercicio fiscal de las Reglas de Operación del Programa IMSS-Bienestar para la autorización de la persona titular de la Dirección General del IMSS, y publicación en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento, a fin de que el Programa IMSS-Bienestar cuente con el marco de ejecución vigente.
12. Dentro del ámbito de su competencia, colaborar en los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios que se requieren para la operación y abastecimiento oportuno de las unidades médicas de IMSS-Bienestar, en coordinación con los Órganos Normativos y de Operación Administrativa Desconcentrada.
13. Aprobar los convenios del Programa IMSS-Bienestar con el sector público, privado, organismos no gubernamentales y comunidades, en coordinación con los Órganos Normativos y de Operación Administrativa Desconcentrada en materia de recursos presupuestales, bienes muebles e inmuebles, de colaboración interinstitucional, que coadyuven al otorgamiento de los servicios de salud a la población beneficiaria.

14. Dentro del ámbito de su competencia, colaborar en los procesos para la formalización de las donaciones de bienes muebles e inmuebles por el sector público, privado, organismos no gubernamentales y comunidades, al Programa IMSS-Bienestar, a través de la Fundación IMSS, en coordinación con los Órganos Normativos y de Operación Administrativa Desconcentrada para su incorporación al patrimonio institucional y aprovechamiento en la operación de los servicios médicos.
15. Consolidar con los Órganos Normativos y de Operación Administrativa Desconcentrada las estrategias para defender el interés institucional por demandas laborales, y las relacionadas con la operación del Programa.
16. Gestionar los requerimientos del personal médico, enfermería, acción comunitaria, administrativo, servicios generales para la operación de las unidades médicas del Programa IMSS-Bienestar, niveles de conducción, de apoyo en la estructura de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal y Regional, en la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, conforme a las necesidades de las coordinaciones normativas de dicho Programa, y de acuerdo a la disponibilidad de recursos, a fin de otorgar servicios médicos oportunos y de calidad a la población beneficiaria.
17. Consolidar y establecer estrategias con las coordinaciones normativas del Programa IMSS-Bienestar, para la formación de capital humano en las diferentes disciplinas, con el propósito de contar con personal médico y de enfermería calificado para el otorgamiento de los servicios de salud.
18. Coordinar con los órganos normativos, de Operación Administrativa Desconcentrada y Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, la cobertura de la plantilla de personal de cada una de las unidades médicas de IMSS-Bienestar a fin de contar con personal que brinde los servicios de salud a la población beneficiaria.
19. Someter a aprobación de la persona titular de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar la designación de los niveles de conducción con base en la opinión técnica de las coordinaciones normativas de Programa IMSS-Bienestar, con el propósito de que se cuente con los tramos de control para su operación.
20. Conciliar con el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, y los órganos normativos del Instituto las condiciones de trabajo y el Régimen Especial de los Trabajadores del Programa IMSS-Bienestar a fin de garantizar el otorgamiento de servicios de salud a la población beneficiaria.

21. Establecer estrategias en materia de abastecimiento de insumos, equipamiento, contratación de servicios, construcción, ampliación, remodelación, conservación de bienes muebles e inmuebles y servicios generales, a fin de otorgar recursos para la operación de las unidades médicas con base en el presupuesto disponible.
22. Instrumentar la asignación presupuestal para que los ejecutores del gasto cuenten con disponibilidad, con base en los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el abastecimiento de insumos, equipamiento, contratación de servicios, construcción de obra pública, conservación de bienes muebles e inmuebles, seguridad de inmuebles y, servicios generales, para el funcionamiento de las unidades médicas, niveles de conducción y normativos del Programa IMSS-Bienestar.
23. Certificar documentos y expedir las constancias que le sean requeridas a las instancias de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar.
24. Las demás que señalen la Ley del Seguro Social, sus reglamentos, la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas y de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar.

#### 7.1.1.4.1 División de Finanzas

1. Recopilar e integrar las necesidades presupuestales necesarias para elaborar el anteproyecto de presupuesto anual del Programa IMSS-Bienestar para su presentación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. Elaborar y difundir, a nivel nacional, los proyectos de distribución, ampliación y modificación por capítulo de gasto, tanto de los recursos asignados por el Gobierno Federal como de los provenientes de la suscripción de convenios interinstitucionales.
3. Elaborar los documentos referentes a la distribución, ampliación y modificación del presupuesto del Programa IMSS-Bienestar que se someten a la autorización del H. Consejo Técnico del IMSS.
4. Diseñar y difundir los criterios y lineamientos para la programación y el ejercicio de los recursos financieros a nivel Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y Unidades Médicas de Alta Especialidad a fin de coordinar y homogeneizar su ejecución.
5. Diseñar e implantar herramientas para monitorear y evaluar el ejercicio del gasto en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal y Regional con la finalidad, fomentar la rendición de cuentas y en su caso aplicar acciones correctivas o preventivas.
6. Capacitar y asesorar al personal de conducción y supervisión del Programa IMSS-Bienestar, respecto a los procesos financieros y normatividad aplicable para evaluar el logro de metas y objetivos con la finalidad de determinar acciones de mejora sobre las áreas de oportunidad existentes y evaluar su cumplimiento.
7. Elaborar o solicitar la emisión de Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal, previos y definitivos necesarios para el ejercicio del gasto Corriente y solicitar la emisión de los Oficios de Liberación de Inversiones para la adquisición del equipamiento y la realización de obra pública, enlazar o solicitar el enlace de los contratos en los que participa el Programa IMSS-Bienestar.
8. Gestionar los viáticos y expensas para la operación del Programa IMSS-Bienestar a fin de coadyuvar con los procesos de supervisión, asesoría, seguimiento y capacitación del personal adscrito al Programa IMSS-Bienestar en oficinas centrales y Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal y Regional, en su caso; así como el pago a proveedores y prestadores de servicios y tramitar los reembolsos al Fondo Fijo originados por los procesos operativos de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar.

9. Analizar la información financiera del Programa IMSS-Bienestar para elaborar informes directivos para la toma de decisiones.
10. Coordinar la atención y dar seguimiento a los requerimientos de información en materia financiera, formulados por dependencias y entidades del Gobierno Federal y del Congreso de la Unión con la finalidad de transparentar el uso de los recursos.
11. Instrumentar estrategias para determinar el costo de los servicios de salud que otorga el Programa IMSS-Bienestar, a fin de contar con elementos para la asignación de recursos federales para la operación del Programa IMSS-Bienestar.
12. Integrar y elaborar informes financieros del avance y cierre del ejercicio fiscal del Programa IMSS-Bienestar, con el fin de hacerlos del conocimiento de las dependencias de la Administración Pública Federal y del Congreso de la Unión.
13. Efectuar y/o solicitar la incorporación y registro de las adecuaciones presupuestales autorizadas por ampliaciones y reordenamientos al presupuesto, en los sistemas informáticos del IMSS, y comunicar las mismas a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal y Regional.
14. Coordinar la atención y seguimiento a los requerimientos de información realizados al Programa IMSS-Bienestar por parte de los diversos órganos fiscalizadores a nivel federal tales como la Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Auditoría Superior de la Federación, Órgano Interno de Control en el IMSS y/o los auditores independientes contratados para tal efecto y, en su caso, el Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades del IMSS en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal y Regional donde el Programa IMSS-Bienestar; además de las instancias que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes.
15. Coordinar e integrar los elementos proporcionados por las áreas responsables de solventar las observaciones y recomendaciones realizadas por las entidades fiscalizadoras; así como emitir informes sobre el avance en la atención a dichas recomendaciones a efecto de solventar los señalamientos.
16. Las demás que le señalen la Ley del Seguro Social, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar y de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura.

#### 7.1.1.4.2 División de Recursos Humanos

1. Elaborar y difundir criterios y lineamientos para el manejo y control de la cobertura de personal de acuerdo con las políticas del Programa IMSS-Bienestar con la finalidad de contar con recursos humanos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.
2. Analizar a nivel nacional la fuerza de trabajo, a fin de elaborar informes para la toma de decisiones de las autoridades, así como para atender requerimientos de recursos humanos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Programa IMSS-Bienestar.
3. Elaborar y gestionar el proyecto y autorización anual de contratación de prestadores de servicios profesionales por honorarios, a fin de dotar de personal que opere el otorgamiento de servicios de salud a las familias beneficiarias del Programa IMSS-Bienestar.
4. Gestionar la autorización de cobertura de personal de los niveles operativo, de supervisión, de conducción y normativo, a fin de contar y controlar los recursos humanos indispensables para el otorgamiento de los servicios de salud a la población beneficiaria del universo de trabajo del Programa IMSS-Bienestar.
5. Dar seguimiento a las autorizaciones de cobertura de personal de los diferentes Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal y Regional donde tiene presencia el Programa IMSS-Bienestar, con el propósito de fomentar que la atención médica se brinde con oportunidad y calidad.
6. Establecer los criterios y lineamientos para la emisión de convocatorias que permitan el otorgamiento de becas al personal adscrito al Programa IMSS-Bienestar, así como la cobertura de plazas vacantes de conducción en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal y Regional para fomentar la actualización y especialización del personal que pertenece al Programa IMSS-Bienestar.
7. Apoyar en la elaboración y actualización de las Condiciones de Trabajo de acuerdo con las políticas y necesidades del Programa IMSS-Bienestar, a fin de contar con reglas homogéneas para la contratación y permanencia del personal.
8. Difundir y dar seguimiento a nivel nacional de la aplicación de las Condiciones de Trabajo que rigen al personal del Programa IMSS-Bienestar con la finalidad de estandarizar su cumplimiento y evitar excepciones.

9. Asesorar al personal de las jefaturas de servicio de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal y Regional, niveles de conducción y supervisión del Programa IMSS-Bienestar, así como a los Comités Ejecutivos Seccionales del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, a fin de que conozcan las Condiciones Laborales y evitar inconsistencias.
10. Capacitar y asesorar al personal de conducción y supervisión del Programa IMSS-Bienestar, respecto a los procesos de recursos humanos y normatividad aplicable; evaluar su logro de metas y objetivos, determinar acciones de mejora sobre las áreas de oportunidad existentes y evaluar su cumplimiento.
11. Elaborar el proyecto de presupuesto del capítulo de servicios personales, con el fin de programar el pago de sueldos y prestaciones al personal del Programa IMSS-Bienestar, tanto en activo como jubilados.
12. Analizar la bolsa de trabajo del personal sustituto para la cobertura de ausentismos programados y no programados en los diferentes niveles de atención, a fin de contar con el personal necesario para otorgar servicios de salud a la población beneficiaria del Programa IMSS-Bienestar.
13. Llevar a cabo la conciliación del costo de nómina, asientos contables de personal, planilla digital, claves presupuestales, pago de honorarios asimilados a salarios, a fin de verificar el ejercicio de los recursos asignados por el Gobierno Federal.
14. Integrar el Informe de Servicios Personales que es publicado en Diario Oficial de la Federación, con la finalidad de mantener la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.
15. Las demás que le señalen la Ley del Seguro Social, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar y de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura.

#### 7.1.1.4.3 División Jurídica

1. Concertar acciones con las diferentes instituciones o sociedad civil para lograr la regularización de los bienes inmuebles al Programa IMSS-Bienestar, a fin de garantizar la prestación de servicios médicos a la población beneficiaria.
2. Actualizar el padrón de inmuebles del Programa IMSS-Bienestar que se encuentran incorporados al patrimonio del IMSS, a fin de llevar un control de los bienes con que se cuenta y establecer las metas de regularización anual.
3. Difundir lineamientos y criterios, a fin de homologar las acciones que permitan incorporar al patrimonio del IMSS los inmuebles del Programa IMSS-Bienestar.
4. Supervisar el cumplimiento de las metas establecidas anualmente para regularizar los inmuebles del Programa IMSS-Bienestar con la finalidad de medir el avance en la incorporación al patrimonio del IMSS.
5. Analizar y coordinar las propuestas de actualización solicitadas por las áreas normativas del Programa IMSS-Bienestar para elaborar y presentar las Reglas de Operación actualizadas y vigentes de conformidad con la normatividad aplicable.
6. Brindar opinión de carácter jurídico a las áreas normativas del Programa IMSS-Bienestar, sobre iniciativas para actualizar las Reglas de Operación con la finalidad de mantenerlas vigentes de conformidad con la normatividad aplicable.
7. Emitir el posicionamiento jurídico en coordinación con los Órganos Normativos respecto de los proyectos de respuesta a las consultas, solicitudes y/o quejas de las dependencias y entidades con base en las atribuciones del Programa IMSS-Bienestar.
8. Consolidar las propuestas de actualización a las Reglas de Operación del Programa IMSS-Bienestar para llevar a cabo los trámites necesarios para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
9. Analizar y conciliar propuestas para la formalización de instrumentos jurídicos que permitan la colaboración con instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil para obtener apoyos que coadyuven en el cumplimiento de los objetivos del Programa IMSS-Bienestar.
10. Someter a validación de la Dirección Jurídica del IMSS, los instrumentos jurídicos que se consideran procedentes a fin de gestionar la formalización de estos.

11. Solicitar la formalización de los acuerdos que se consideren procedentes a la persona titular de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, para concretar los acuerdos establecidos.
12. Brindar asesoría de carácter jurídico a las áreas del Programa IMSS-Bienestar que lo soliciten para la obtención de licencias, permisos sanitarios y/o avisos de funcionamiento con la finalidad de contar con las condiciones sanitarias necesarias apegadas a la normatividad vigente.
13. Recibir y analizar notificaciones derivadas de juicios y demandas que involucren directa o indirectamente al Programa IMSS-Bienestar, a efecto de establecer mecanismos de defensa del interés institucional.
14. Diseñar y proponer estrategias de defensa jurídica para salvaguardar el interés institucional.
15. Las demás que le señalen la Ley del Seguro Social, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar y de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura.

#### **7.1.1.5 División de Control y Seguimiento**

1. Dar seguimiento a las acciones implementadas derivadas de los compromisos generados con otras instancias con la finalidad de fomentar su cumplimiento.
2. Documentar los avances de los acuerdos asignados al Programa IMSS-Bienestar derivados de reuniones de trabajo con la persona titular de la Dirección General y su registro en el sistema de control de acuerdos correspondiente.
3. Sancionar la propuesta de documentos para firma de la persona titular de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar a fin de que integren los elementos para dar respuesta a los asuntos en trámite.
4. Determinar e integrar los documentos necesarios para la participación de la persona titular de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar en reuniones de trabajo.
5. Monitorear la integración y publicación de las Reglas de Operación del Programa IMSS-Bienestar con base en la normatividad aplicable.
6. Consolidar la información ejecutiva del Programa IMSS-Bienestar para las unidades administrativas del IMSS, Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal y Regional, y otras instancias públicas, privadas y sociales.
7. Establecer coordinación con las unidades administrativas del IMSS a las cuales se informan los avances y resultados del Programa IMSS-Bienestar.
8. Asesorar a las Coordinaciones normativas de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar sobre los procesos aplicables para dar cumplimiento a los acuerdos que se establezcan con la finalidad de mejorar los procesos médicos, de enfermería y administrativos que permitan otorgar la prestación de servicios médicos a la población beneficiaria.
9. Generar documentos ejecutivos sobre el avance del cumplimiento de compromisos a fin de que la persona titular de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar los dirija a la persona titular de la Dirección General del IMSS.
10. Elaborar comentarios a la propuesta de proceso de evaluación, así como a los resultados obtenidos derivados de las evaluaciones al Programa IMSS-Bienestar a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.
11. Proponer acciones de mejora operativa con base en las recomendaciones de las evaluaciones y de la Contraloría Social, para incrementar la calidad de la prestación de servicios médicos a la población beneficiaria del Programa IMSS-Bienestar.

12. Retroalimentar a las Coordinaciones normativas de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR sobre los informes, reportes y resultados que se generan para la rendición de cuentas del Programa IMSS-Bienestar.
13. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar.

### **7.1.2 Unidad de Educación e Investigación**

1. Aprobar las normas y procedimientos para el desarrollo y evaluación de la educación y la investigación en salud, con el objetivo de promover resultados que beneficien a los programas de atención a la salud.
2. Sancionar la estandarización, automatización, y sistematización de los procesos a cargo de la Coordinación de Educación en Salud y la Coordinación de Investigación en Salud, con el objetivo de mejorar sus resultados.
3. Aprobar modelos y estrategias educativas actuales e innovadoras, con la finalidad de desarrollar y mejorar las aptitudes propias del aprendizaje en los profesionales de la salud del IMSS.
4. Dirigir la formación de recursos humanos en salud a fin de contribuir a satisfacer las necesidades de personal de salud del Instituto.
5. Promover la educación permanente en salud del personal de salud del Instituto a través de su capacitación y actualización en temas de salud, con el propósito de mejorar la calidad de la atención médica.
6. Supervisar el otorgamiento de apoyos al personal de salud del Instituto para su actualización académica y profesional a través de la educación permanente en salud y gestión educativa y estancias clínicas o de investigación.
7. Promover la educación permanente de funcionarios de educación e investigación para la mejora de habilidades normativas y directivas en gestión educativa de acuerdo con las necesidades institucionales a nivel central, así como de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional, y Unidad Médica de Alta Especialidad.
8. Promover la mejora del desempeño y la profesionalización del personal de salud en formación, del personal con actividades docentes, del personal de investigación de tiempo completo, del personal con funciones directivas en educación e investigación y la calidad de los procesos mediante la evaluación de competencias.
9. Supervisar la administración y el uso eficaz y transparente de los recursos, para el logro de objetivos de los Programas dependientes de sus coordinaciones. Validando la utilización de los recursos financieros institucionales y extrainstitucionales, así como la ejecución de los Programas Anuales de Trabajo, con la finalidad de apoyar programas y proyectos educativos y de investigación, actividades académicas, científicas y de desarrollo tecnológico e innovación aplicados a la educación y la investigación en salud.

10. Dirigir la formación de recursos humanos para la investigación en salud y la formación de grupos inter y transdisciplinarios, con el objetivo de brindar propuestas de soluciones a los problemas de salud de la población.
11. Concertar la aportación de recursos económicos externos públicos y privados para fortalecer los programas educativos institucionales y el desarrollo de la investigación en salud, de acuerdo con las prioridades de la DPM.
12. Concertar acuerdos y convenios académicos, tecnológicos, de innovación y de investigación en salud con entidades nacionales e internacionales, para fortalecer las actividades de educación e investigación en salud del Instituto.
13. Autorizar los programas de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud, a fin de favorecer la obtención, difusión, uso y aprovechamiento de productos científicos y tecnológicos de calidad.
14. Instrumentar mecanismos que establezcan y promuevan el uso eficaz y transparente de los recursos institucionales, competencia de la UEI, así como establecer los mecanismos de control de los que son de competencia de sus Coordinaciones Normativas, para el logro de los objetivos de los Programas.
15. Supervisar a través de la información que aporte la CIS, las estrategias de transferencia de resultados de la investigación y traslación del conocimiento generado en el Instituto hacia la atención médica para mejorar la atención integral a los derechohabientes e impulsar la actualización de la práctica de la medicina basada en evidencia.
16. Promover las actividades de investigación científica y/o desarrollo tecnológico en salud para la solución de los problemas prioritarios de salud del instituto, a fin de favorecer el aprovechamiento del conocimiento e innovación que desarrolle el personal institucional.
17. Acordar la transferencia de derechos de propiedad intelectual e industrial y los convenios de cotitularidad, colaboración o de cualquier otro objetivo para su aprovechamiento y explotación de conformidad con el marco jurídico institucional.
18. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas.

#### 7.1.2.1 Coordinación de Educación en Salud

1. Aprobar la actualización, creación o derogación de la normatividad que rige los procesos de educación en salud y del Fondo de Fomento a la Educación, previa revisión y autorización de la Unidad de Educación e Investigación.
2. Proponer a la Unidad de Educación e Investigación para planeación, la presupuestación y programación de la educación en salud del Instituto bajo diferentes modalidades educativas, acordes a las tendencias educativas vigentes y emergentes, para optimizar el uso de recursos en el IMSS.
3. Gestionar y administrar la formación de recursos humanos en salud, a fin de responder a las necesidades del modelo de atención del IMSS.
4. Validar y vigilar los indicadores de desempeño de los procesos de formación de recursos humanos, educación permanente en salud y desarrollo del proceso educativo en salud, coordinando la intervención para su mejora.
5. Validar, a través de las autoridades educativas que correspondan en las sedes de los programas educativos, los documentos comprobatorios de aprobación y terminación de los cursos institucionales de formación de recursos humanos en salud y de educación permanente en salud, para el reconocimiento de los estudios realizados.
6. Certificar ante instancias en el extranjero los documentos de aprobación/realización de cursos que emitan las sedes de programas formativos en salud del IMSS, con base en información disponible de la Coordinación de Educación en Salud.
7. Aprobar programas, proyectos y/o estrategias para promover ambientes académicos saludables para contribuir a la mejora de la calidad educativa, previo acuerdo y autorización de la Unidad de Educación e Investigación.
8. Aprobar programas, proyectos y/o estrategias de educación basada en simulación clínica y quirúrgica, así como en tele simulación para la mejora de la calidad educativa en entornos seguros para el paciente, el alumno y el docente, previo acuerdo y autorización de la Unidad de Educación e Investigación.
9. Coordinar la evaluación de las competencias del personal de salud en formación, del personal con actividades docentes y del personal con funciones directivas en educación, a fin de mejorar su desempeño y la calidad de los procesos educativos.
10. Aprobar el programa de producción de cursos en línea y materiales interactivos para la educación en salud dirigidos a la educación permanente en salud del personal del área de la salud, previo acuerdo y autorización de la Unidad de Educación e Investigación.

11. Promover la inclusión de tecnologías de información y comunicación, de aprendizaje y conocimiento en los procesos de formación de recursos humanos en salud y educación permanente en salud, a fin de contribuir a la transformación digital de la educación en salud en el IMSS, previa revisión y autorización de la Unidad de Educación e Investigación.
12. Aprobar los requerimientos de recursos de información en salud para apoyar la formación y desarrollo profesional del personal institucional.
13. Coordinar eventos académicos y acciones de divulgación educativa para fortalecer los procesos educativos en salud del IMSS, previa revisión y autorización de la Unidad de Educación e Investigación.
14. Coordinar la integración de solicitudes de apoyos a programas y proyectos de educación en salud por el Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE), para someterlo al Grupo Administrador del Fondo (GAFOFOE) y dar seguimiento a su operación.
15. Presentar el Programa de Trabajo Anual del FOFOE ante el Comité de Prestaciones Médicas para su aprobación, previa revisión y autorización de la Unidad de Educación e Investigación.
16. Validar la actualización del tabulador de cuotas de recuperación del Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE) ante el Comité de Prestaciones Médicas del IMSS, previo acuerdo y autorización de la Unidad de Educación e Investigación.
17. Coordinar trabajos con autoridades normativas y directivas del IMSS relacionados a procesos de formación de recursos humanos en salud, desarrollo del proceso educativo y de educación permanente en salud para atender las necesidades institucionales de sus recursos humanos que dan servicios a la salud, previo acuerdo y autorización de la Unidad de Educación e Investigación.
18. Establecer vínculos, acuerdos y convenios de colaboración educativa con instituciones y/u organismos nacionales e internacionales, con la finalidad de mejorar los procesos de formación de recursos humanos en salud y educación permanente en salud en el IMSS, previo acuerdo y autorización de la Unidad de Educación e Investigación.
19. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas y la persona titular de la Unidad de Educación e Investigación.

#### 7.1.2.1.1 División de Formación de Recursos Humanos para la Salud

1. Elaborar y actualizar la normatividad de los programas formativos de recursos humanos en salud, a fin de mantener un marco regulatorio o normativo que guíe el desarrollo de los procesos educativos.
2. Verificar que los planes y programas que se ofertan en el IMSS para la formación de recursos humanos en salud respondan a las necesidades de personal de salud del Instituto.
3. Monitorear que los programas operativos institucionales sean acordes con los programas académicos y se ejecuten en las sedes de formación de recursos humanos en salud en el IMSS.
4. Planear y organizar la distribución de programas formativos de recursos humanos en salud en formación posterior al análisis de factibilidad conjunto con las autoridades directivas y educativas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales, y Unidades Médicas de Alta Especialidad con el fin de favorecer el desarrollo del proceso educativo y contribuir a la atención de las necesidades institucionales y sectoriales.
5. Promover la oferta educativa disponible de programas de formación académica del IMSS para personal del área de la salud.
6. Coordinar los procesos de selección y asignación de los aspirantes a los cursos de formación de recursos humanos en salud en apego a la normatividad sectorial e institucional vigente, a fin de contribuir a la transparencia y equidad en los mismos.
7. Promover la supervisión de los procesos educativos de personal en salud en formación de las diversas sedes del IMSS, para contribuir al óptimo desempeño de las sedes y su mejora continua.
8. Gestionar con las sedes e instituciones de educación, y en su caso emitir los documentos comprobatorios de aprobación y terminación de los cursos de formación de recursos humanos en salud para el reconocimiento institucional y académico de los estudios realizados.
9. Gestionar los documentos comprobatorios de actividad docente en los diversos programas de formación de recursos humanos en salud, a fin de reconocer e incentivar la labor docente en el Instituto.
10. Emitir los documentos comprobatorios de aprobación y terminación de internado médico de pregrado y servicio social de carreras afines y/o relacionadas con la salud para el reconocimiento de los ciclos clínicos realizados.

11. Establecer programas, proyectos y/o estrategias que promuevan ambientes académicos saludables, con el fin de mejorar la calidad educativa.
12. Establecer programas, proyectos y/o estrategias que promuevan la educación basada en simulación clínica y quirúrgica, además de tele simulación, para apoyar la formación y la capacitación del personal del área de la salud.
13. Coordinar el desarrollo de los programas de servicio social de áreas afines a la salud en las sedes del Instituto, para el fortalecimiento del desempeño de las funciones técnicas, docentes y administrativas de los pasantes.
14. Administrar los programas de ciclos clínicos de áreas afines a la salud en las Unidades Médicas del Instituto, para contribuir en la formación integral de los alumnos, de acuerdo con la misión, visión y valores institucionales para la atención de calidad y seguridad a la población derechohabiente.
15. Gestionar proyectos de mejora de procesos o inversión que apliquen a formación de recursos humanos y ambientes académicos, susceptibles de desarrollarse en el Programa de Trabajo del FOFOE o con otras fuentes de financiamiento de financiamiento o apoyo definidas en marcos regulatorios.
16. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Educación e Investigación y la persona titular de la Coordinación de Educación en Salud.

#### **7.1.2.1.2 División de Educación Permanente en Salud**

1. Elaborar y actualizar la normatividad que rige los procesos de educación permanente en salud para el desarrollo profesional continuo del personal del área de la salud y el desarrollo de materiales interactivos para educación a distancia en temas de atención a la salud, a fin de mantener un marco regulatorio o normativo que guíe el desarrollo de los procesos educativos.
2. Coordinar el proceso de capacitación y actualización del personal del área de la salud, mediante el proceso de educación permanente en salud en su modalidad presencial y a distancia, con base en los temas prioritarios y objetivos estratégicos institucionales que defina el área normativa y directiva de prestaciones médicas, para mejorar el desempeño laboral.
3. Diseñar, en colaboración con otras áreas normativas de atención médica cuando corresponda, proyectos educativos en salud alineados a temas prioritarios de atención médica y a objetivos estratégicos de la Dirección de Prestaciones Médicas, a fin de promover la educación permanente en salud del personal conforme a las necesidades del Instituto.
4. Asesorar y verificar que los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales, y Unidades Médicas de Alta Especialidad, lleven a cabo el análisis de las solicitudes de capacitación y la elaboración del diagnóstico de capacitación por unidad médica, para conformar el programa semestral de cursos de educación, con el propósito de actualizar, con pertinencia, los conocimientos técnico-médicos del personal de base del área de la salud del IMSS.
5. Validar los documentos comprobatorios de aprobación de cursos de educación permanente en salud, previo conocimiento de los contenidos educativos y de la realización del curso, con la finalidad de acreditar su realización en el IMSS.
6. Planear, coordinar y supervisar el proceso de diseño, desarrollo, producción multimedia y actualización de materiales educativos interactivos para la educación permanente en salud, a fin de mantener una oferta educativa actualizada.
7. Promover la oferta de los programas formativos y de educación permanente, así como dar a conocer las principales actividades, funciones y logros de las diferentes Divisiones que integran la CES y las sedes de programas educativos del IMSS en medios institucionales.
8. Actualizar los contenidos de los portales en línea relacionados al proceso de educación permanente en salud en modalidad presencial y a distancia, así como aquellos procesos de las diferentes Divisiones de la CES, dirigidos a personal del área de la salud del Instituto para su mejor aprovechamiento.

9. Gestionar ante las instancias normativas correspondientes las herramientas y medios tecnológicos necesarios para garantizar e incrementar el acceso y óptimo funcionamiento de las diferentes plataformas tecnológicas tanto educativas como administrativas para la gestión de los procesos de la CES.
10. Vincular a las áreas de atención médica con la oferta y demanda en educación permanente de áreas externas a la Coordinación de Educación en Salud y del propio IMSS, para dar atención a sus necesidades asistenciales.
11. Proponer a los candidatos a becas y/o comisiones para desarrollar contenidos y/o realizar tutoría para el programa de educación a distancia a fin de mantener en operación esta modalidad educativa.
12. Coordinar los procesos de comunicación y el uso de tecnologías en eventos educativos de la CES.
13. Emitir las opiniones técnicas del perfil profesional de los candidatos de nuevo ingreso y del personal de base que solicita cambio de rama o cambio de área de responsabilidad para las categorías de áreas afines a la salud del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como las de los aspirantes a ocupar puestos directivos de educación en salud en atención a las solicitudes de la Comisión Nacional Mixta para la Calificación y Selección de puestos de Confianza B de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos, así como de otras Normativas, Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales, y Unidades Médicas de Alta Especialidad.
14. Validar y aprobar las solicitudes de capacitación del personal extrainstitucional del área de la salud en unidades médicas del IMSS.
15. Coordinar y gestionar la educación permanente del personal del área de la salud con instituciones externas, con el propósito de ampliar la oferta de capacitación y contribuir a fortalecer la atención médica en base a necesidades institucionales.
16. Gestionar proyectos de mejora de procesos o inversión que apliquen a procesos de educación permanente en salud presencial o a distancia, desarrollo de materiales educativos, divulgación educativa, uso de tecnologías de información y comunicación para educación en salud susceptibles de desarrollarse en el Programa de Trabajo del FOFOE o con otras fuentes de financiamiento o apoyo definidas en marcos regulatorios.
17. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Educación e Investigación y la persona titular de la Coordinación de Educación en Salud.

### 7.1.2.1.3 División de Desarrollo del Proceso Educativo en Salud

1. Elaborar y actualizar la normatividad que rigen los procesos de formación docente, documentación en salud, investigación en educación y humanidades en salud, evaluación educativa y vinculación en educación en salud, a fin de mantener un marco regulatorio o normativo que guíe el desarrollo de los procesos educativos.
2. Validar y vigilar el despliegue de los programas de formación y actualización docente para mejorar los procesos de educación en salud en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Establecer y vigilar los programas y proyectos de los Centros de Investigación Educativa y Formación Docente con la finalidad de propiciar el desarrollo de competencias docentes y de la Investigación en Educación y Humanidades en Salud alineados a las necesidades institucionales y regionales.
4. Definir y vigilar la organización y funcionamiento del Sistema Bibliotecario del Instituto Mexicano del Seguro Social, para otorgar servicios que contribuyan a mejorar los procesos y la calidad educativa institucional.
5. Verificar la disponibilidad de los recursos electrónicos de información en salud para el personal de salud del Instituto Mexicano del Seguro Social.
6. Evaluar el desarrollo de las competencias transversales del personal del área de la salud en formación y en educación permanente, docentes y directivos de educación en salud del Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de establecer las acciones para fortalecer su desempeño por las áreas competentes.
7. Definir y vigilar programas, proyectos, estrategias o recursos que propicien la traslación del conocimiento derivado de la investigación educativa y en humanidades en salud del IMSS.
8. Promover la carrera docente institucional con la finalidad de fortalecer su desarrollo profesional como profesores.
9. Gestionar los instrumentos consensuales para la vinculación intra y extrainstitucional desde un enfoque educativo alineado a los objetivos prioritarios de salud del Instituto, con el propósito de lograr los objetivos de la formación de recursos humanos de la salud, la educación permanente en salud y el desarrollo del proceso educativo, derivado de las solicitudes de otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras de salud, académicas y de las Divisiones de la CES previamente aprobadas por su Titular.

10. Gestionar proyectos de mejora de procesos e inversión que apliquen a formación docente, documentación en salud, investigación en educación y humanidades en salud, evaluación educativa y vinculación en educación en salud susceptible de desarrollarse en el Programa de Trabajo del FOFOE o con otras fuentes de financiamiento de financiamiento o apoyo definidas en marcos regulatorios.
11. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Educación e Investigación y la persona titular de la Coordinación de Educación en Salud.

### 7.1.2.2 Coordinación de Investigación en Salud

1. Validar la normatividad que rige los procesos de planeación, desarrollo, difusión, vinculación, control, innovación, regulación, evaluación y análisis financiero de la investigación científica y desarrollo tecnológico en salud, a fin de mantener un marco regulatorio o normativo congruente con las prioridades institucionales, previa revisión y autorización de la Unidad de Educación e Investigación.
2. Aprobar la integración y funcionamiento del Comité Nacional de Investigación Científica del IMSS, del Comité de Ética en Investigación y del Comité de Bioseguridad, así como su actualización ante la COFEPRIS y la CONBIOÉTICA, previo acuerdo y autorización de la Unidad de Educación e Investigación.
3. Coordinar la elaboración y dar seguimiento al presupuesto para investigación y desarrollo tecnológico en salud, para sustentar su planeación, seguimiento y evaluación en congruencia con las prioridades institucionales, previa revisión y autorización de la Unidad de Educación e Investigación.
4. Promover la obtención de fondos externos provenientes de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, con y sin fines de lucro para su aplicación en programas y proyectos de investigación en salud y desarrollo tecnológico en el Instituto, con apego a la regulación institucional.
5. Promover la calidad de la investigación en salud a través de la asignación de recursos financieros por Convocatorias Institucionales para el desarrollo de protocolos de investigación científica y proyectos de desarrollo tecnológico e innovación en salud, así como el mantenimiento de los equipos y adecuación de la infraestructura.
6. Definir las modalidades de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud para abordar los problemas de salud de manera global y multidisciplinaria, por medio de enfoques biomédico, clínico, epidemiológico, en sistemas de salud y en humanidades.
7. Aprobar las categorías de las y los investigadores de tiempo completo, así como de las y los investigadores clínicos, de conformidad con la productividad científica y sus funciones sustantivas.
8. Determinar los indicadores y necesidades de recursos humanos, financieros e infraestructura para la investigación científica y desarrollo tecnológico en salud, a fin de mantener un marco de referencia congruente con las prioridades institucionales.

9. Consolidar, revisar y formalizar acuerdos y convenios académicos, científicos, tecnológicos y de innovación con entidades nacionales e internacionales, públicas y privadas, para la realización de actividades de investigación, formación de investigadores y desarrollo tecnológico en salud, previo acuerdo y autorización de la Unidad de Educación e Investigación.
10. Dirigir las actividades de investigación, desarrollo y gestión tecnológica en salud a la solución de los problemas prioritarios de salud del Instituto, a fin de favorecer el aprovechamiento del conocimiento e innovación e implementar los mecanismos para transferir los resultados en la práctica médica, previo acuerdo y autorización de la Unidad de Educación e Investigación.
11. Gestionar la transferencia de derechos de propiedad intelectual e industrial y los convenios de cotitularidad, colaboración o de cualquier otro objetivo que favorezca el mayor aprovechamiento del conocimiento e innovación generada por la investigación institucional, previo acuerdo y autorización de la Unidad de Educación e Investigación.
12. Dar seguimiento jurídico a todos los asuntos legales de la Coordinación con las diversas instancias y áreas del IMSS hasta su resolución, a fin de garantizar su debida atención.
13. Coordinar el diseño de programas de apoyo para la formación, capacitación e intercambio académico en investigación científica y desarrollo tecnológico en salud, a fin de fomentar el desarrollo profesional del personal de salud institucional.
14. Implementar mecanismos de evaluación del desempeño en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud, con el propósito de favorecer la calidad y transferencia de los resultados a la atención médica.
15. Aprobar la instrumentación de programas académicos de investigación, así como la gestión de becas y apoyo económico complementario para la formación y capacitación del personal institucional y estudiantes externos en favor del desarrollo de la investigación científica y desarrollo tecnológico en salud en el IMSS.
16. Diseñar estrategias de estímulo y reconocimiento del personal de salud por su desempeño institucional en investigación científica y desarrollo tecnológico en salud.
17. Coordinar las actividades de difusión de la investigación científica y el funcionamiento de la oficina editorial de las revistas Archives of Medical Research, Revista Médica del Instituto Mexicano del Seguro Social y Revista de Enfermería del IMSS.

18. Normar, integrar y monitorear el funcionamiento de los Grupos de Trabajo, Grupos Evaluadores y Comités de Evaluación necesarios para asegurar la calidad e imparcialidad de la evaluación por pares en el proceso de investigación y desarrollo tecnológico en salud en el Instituto.
19. Proponer y operar la administración digital de los procesos de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud en el Instituto.
20. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas y la persona titular de la Unidad de Educación e Investigación.

#### **7.1.2.2.1 División de Desarrollo de la Investigación en Salud**

1. Proponer la elaboración y actualización de la normatividad en materia de infraestructura y equipamiento, vinculación, evaluación y reconocimiento del desempeño, evaluación curricular y productividad científica, otorgamiento de apoyo financiero para protocolos de investigación, seguimiento presupuestario y administración de recursos financieros.
2. Proponer el diseño de estrategias para orientar las actividades de investigación que realiza el personal de salud del Instituto hacia el estudio de los problemas prioritarios y la transferencia de los resultados a la atención médica de acuerdo con las políticas institucionales y sectoriales.
3. Favorecer la generación de protocolos de investigación científica en salud, a través de estrategias de mejora de los procesos institucionales de investigación de acuerdo con las políticas institucionales y sectoriales.
4. Diseñar, promover y operar estrategias de colaboración para favorecer la vinculación, movilidad e interacción académica nacional e internacional de los grupos de investigación en salud que permitan el desarrollo de protocolos de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud.
5. Promover y coordinar la difusión de oportunidades y convocatorias de financiamiento externo, así como proporcionar apoyo y asesoría para su aprovechamiento y aplicación en propuestas específicas de investigación en salud.
6. Diseñar, operar y promover las convocatorias institucionales para la asignación, seguimiento y evaluación de recursos financieros institucionales destinados al desarrollo de protocolos de investigación, mantenimiento de equipos de laboratorio y adecuación de áreas físicas de los Centros de Investigación en Salud y Unidades de Investigación en Salud.
7. Definir y verificar el cumplimiento de los criterios de calificación curricular del personal de salud que realiza actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud.
8. Diseñar y operar estrategias para el estímulo y reconocimiento por la generación de productos científicos de calidad internacional y con aplicación a la atención de la salud de los derechohabientes.
9. Emitir las opiniones técnicas del perfil profesional de los candidatos a nuevo ingreso, permanencia y promoción en puestos de confianza y por estatuto, de los puestos directivos de investigación en salud o plazas designadas a las Unidades de Investigación en Salud y Centros de Investigación en Salud del Instituto.

10. Integrar, controlar y evaluar los programas anuales de trabajo de las Unidades de Investigación en Salud y Centros de Investigación en Salud y de los funcionarios responsables de la investigación en salud en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales y Unidades Médicas de Alta Especialidad, así como el Manual de Integración y Funcionamiento que los rija.
11. Promover y coordinar la difusión de los resultados de la investigación en salud que realiza el Instituto en foros nacionales y regionales, seminarios, reuniones, conferencias mediante estrategias presenciales o digitales.
12. Organizar la logística y los programas del Foro Nacional de Investigación en Salud y seminarios académicos, así como asesorar a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales, y Unidades Médicas de Alta Especialidad en la organización de los Foros Regionales de Investigación en Salud.
13. Promover y regular la ciencia de datos con el objetivo de generar información científica para la toma de decisiones y el desarrollo de políticas de salud.
14. Promover, diseñar y operar estrategias para la rendición de cuentas de los recursos financieros institucionales y extrainstitucionales destinados a la investigación científica y desarrollo tecnológico en salud.
15. Consolidar la administración del sistema de programación y seguimiento de los programas presupuestarios de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud.
16. Verificar que la investigación en salud cumpla con la normatividad nacional e internacional en materia de bioseguridad, biocustodia, radioactividad, productos químicos, biológicos, uso de animales de laboratorio, y todas las que apliquen en la materia.
17. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Educación e Investigación y la persona titular de la Coordinación de Investigación en Salud.

#### **7.1.2.2.2 División de Investigación Clínica**

1. Proponer la elaboración y actualización de la normatividad en materia de investigación clínica, enfermería, farmacovigilancia, edición y publicación en las revistas científicas institucionales, y vinculación para la transferencia de los resultados de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud a la atención médica.
2. Proponer el diseño de estrategias en materia de investigación clínica para orientar las actividades que realiza el personal de salud del Instituto hacia el estudio de los problemas prioritarios y la transferencia de los resultados a la atención médica de acuerdo con las políticas institucionales y sectoriales.
3. Verificar que la investigación clínica que se realiza en el Instituto cumpla con los estándares y disposiciones científicas, éticas, técnicas, de farmacovigilancia, control de calidad, y legales nacionales e internacionales.
4. Fortalecer la colaboración entre el personal de atención médica y de investigación, así como promover y asesorar su participación conjunta en proyectos de investigación clínica regulada.
5. Establecer y coordinar redes temáticas de vinculación de las modalidades de investigación clínica, biomédica, epidemiológica, de servicios de salud, de desarrollo tecnológico, educativo y en humanidades para incidir en la atención a los problemas de salud prioritarios para el Instituto.
6. Impulsar la participación del personal de salud y de las y los investigadores del Instituto en convocatorias nacionales e internacionales para la obtención de recursos financieros para proyectos de investigación clínica.
7. Fomentar la participación de las y los investigadores en foros nacionales e internacionales para promover y difundir la investigación clínica que se realiza en el Instituto.
8. Coordinar la capacitación en investigación clínica, traslacional y de implementación para promover la participación y crecimiento constante de la plantilla de investigadores institucionales, a través del Centro de Adiestramiento en Investigación Clínica y los programas universitarios de investigación con vinculación con la Coordinación de Investigación en Salud.
9. Implementar los programas y la gestión de becas para la formación y capacitación académica del personal en investigación científica y desarrollo tecnológico en salud y realizar la difusión de las diferentes opciones.

10. Estimular los mecanismos para la formación de docentes en investigación clínica en colaboración con la Coordinación de Educación en Salud, para continuar con los programas de formación de investigadores clínicos.
11. Instrumentar la edición y publicación de las revistas científicas institucionales, Archives of Medical Research, Revista Médica y Revista de Enfermería del IMSS con el fin de que alcancen mayor impacto a nivel nacional e internacional.
12. Promover que los Centros de Investigación en Salud y las Unidades de Investigación en Salud establezcan vínculos con los tomadores de decisión de la DPM y sus representaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales y Unidades Médicas de Alta Especialidad, para el abordaje científico de los problemas de salud, con el objetivo de contribuir al desarrollo de una cultura científica entre el personal del IMSS.
13. Promover las actividades de transferencia de la investigación científica y desarrollo tecnológico en salud para incentivar la generación de conocimiento nuevo, la innovación, apoyar la medicina de precisión e impulsar la implementación de los resultados exitosos en beneficio de los derechohabientes del Instituto.
14. Fomentar y fortalecer el programa de investigación traslacional e implementación para que el personal de salud realice actividades de investigación clínica y desarrollo tecnológico en salud que generen resultados científicos de calidad y relevancia para su transferencia a los programas de atención médica.
15. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Educación e Investigación y la persona titular de la Coordinación de Investigación en Salud.

#### **7.1.2.2.3 División de Innovación y Regulación de la Investigación en Salud**

1. Elaborar nuevas propuestas y actualizaciones de las normas, manuales y procedimientos institucionales y todos los documentos internos de la Coordinación de Investigación en Salud.
2. Proponer la elaboración y actualización de la normatividad en materia de protección y gestión de la propiedad industrial e intelectual, integración y funcionamiento de los comités locales de investigación en salud y comités de ética en investigación en salud, y de colaboración con la industria farmacéutica y entidades con fines de lucro.
3. Fomentar las estrategias de promoción, en materia de innovación y regulación, de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud que realiza el personal de salud del Instituto para el estudio de los problemas prioritarios y la transferencia de los resultados a la atención médica, de acuerdo con las políticas institucionales y sectoriales.
4. Validar la integración de los Comités Locales de Investigación en Salud y los Comités de Ética en Investigación y su vigencia ante COFEPRIS y CONBIOÉTICA, respectivamente.
5. Supervisar el funcionamiento de los Comités Locales de Investigación en Salud y los Comités de Ética en Investigación de acuerdo con la legislación vigente.
6. Supervisar el seguimiento de los protocolos de investigación en salud evaluados por los Comités Locales de Investigación en Salud y los Comités de Ética en Investigación de acuerdo con la legislación vigente.
7. Validar y verificar el cumplimiento de los criterios para la designación de los funcionarios responsables de la investigación científica y desarrollo tecnológico en salud en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales y Unidades Médicas de Alta Especialidad.
8. Emitir las opiniones técnicas del perfil profesional de los candidatos de nuevo ingreso o promoción, aspirantes a ocupar puestos directivos de investigación en salud de confianza y por estatuto en plazas designadas a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales y Unidades Médicas de Alta Especialidad.
9. Brindar capacitación y actualización sobre los procesos sustantivos en materia de innovación y regulación a los responsables de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales, y Unidades Médicas de Alta Especialidad.

10. Difundir las disposiciones legales, sectoriales e institucionales en investigación científica y desarrollo tecnológico en salud, a través de los responsables de las actividades de investigación en Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales, Unidades Médicas de Alta Especialidad, Directores de Centros de Investigación en Salud y Jefes de Unidad de Investigación en Salud.
11. Elaborar los criterios para realizar protocolos de investigación específicos en colaboración con la industria farmacéutica y entidades con fines de lucro, y dar seguimiento a los Convenios de Colaboración que se formalicen.
12. Identificar y promover los desarrollos tecnológicos institucionales que sean susceptibles de protección industrial e intelectual.
13. Realizar las gestiones para el registro de la propiedad industrial e intelectual de la investigación científica y desarrollo tecnológico en salud, así como la transferencia para su aprovechamiento.
14. Promover las actividades de innovación, protección de la propiedad industrial e intelectual y su transferencia tecnológica en favor del uso, explotación y aprovechamiento en favor del mayor beneficio institucional.
15. Realizar la administración digital de los procesos de investigación en salud, la actualización y seguimiento de las condiciones de operación del Sistema de Registro Electrónico de la Coordinación de Investigación en Salud, de acuerdo con los requerimientos del Sistema Persona del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
16. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Educación e Investigación y la persona titular de la Coordinación de Investigación en Salud.

### 7.1.3 Unidad de Planeación e Innovación en Salud

1. Promover las normas y procedimientos para la planeación e incorporación de innovaciones en la infraestructura de información en salud, así mismo en el control técnico de la calidad de los insumos para la salud; en la integración y actualización de las tecnologías en salud, así como, para el diagnóstico y tratamiento en intervenciones específicas, como mecanismos para impulsar la calidad de los servicios y el uso eficiente de los recursos.
2. Suscribir las normas y criterios presentados por las normativas médicas y administrativas a su cargo, relacionadas con la planeación integral de infraestructura médica, equipamiento médico, servicios médicos indirectos, así como para la integración estratégica sectorial.
3. Promover la actualización permanente de los criterios, estándares e indicadores de evaluación del desempeño, a fin de que contribuyan a la mejora continua de los procesos e identificación de áreas de oportunidad.
4. Promover las estrategias y programas para la adecuada prescripción de medicamentos y uso de la tecnología en salud en intervenciones específicas, para asegurar la calidad de los servicios y el uso eficiente de los recursos institucionales.
5. Sancionar el desarrollo de estudios de evaluación económica aplicados a la planeación en salud, así como de proyectos específicos con el propósito de mejorar la eficiencia en la prestación de servicios médicos.
6. Sancionar el diseño, planeación y coordinación de las acciones para el análisis y verificación de la calidad de insumos para la salud, incluidos los laboratorios clínicos y bancos de sangre, mediante programas de muestreo y atención a quejas para asegurar que la calidad de estos corresponda con los estándares en la materia.
7. Dirigir las estrategias y programas institucionales relacionados a obras nuevas, remodelación y equipamiento médico con el propósito de ampliar la cobertura y mejorar la calidad en la atención.
8. Promover las estrategias de colaboración con las instituciones del sector salud, a fin de participar adecuadamente en los procesos de integración del sistema nacional de salud.
9. Aprobar la integración de la tecnología en salud y sus innovaciones más adecuadas, para mejorar el otorgamiento de las prestaciones médicas en el Instituto.

10. Dirigir las estrategias para la identificación de las mejores prácticas, modelos y diseño de servicios y sistemas a nivel nacional e internacional para su evaluación y en su caso implementación de innovaciones para la mejora de la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios médicos.
11. Aprobar las estrategias institucionales en materia de instrumentos de gestión innovadores que con fundamento en la mejor evidencia científica y la evaluación de su impacto propicien la mejora en la calidad de los servicios y el uso eficiente de los recursos.
12. Dirigir las estrategias para el funcionamiento de los laboratorios especializados, con la finalidad de fortalecer la vigilancia epidemiológica.
13. Aprobar el diseño y funcionamiento de los sistemas de información en salud institucionales para fortalecer la evaluación continua y sistemática de las prestaciones médicas y la generación de información para la toma de decisiones oportunas.
14. Concertar conjuntamente con las áreas competentes, los contenidos de las bases de datos de los sistemas de información en salud para promover la generación homogénea de información de los diversos sistemas estadísticos y del expediente clínico a fin de proveer los datos necesarios para la toma de decisiones.
15. Dirigir las estrategias para la implementación del sistema de evaluación y regulación de los laboratorios y bancos de sangre institucionales o por servicios integrales, con el propósito de mejorar la calidad y oportunidad de sus procesos.
16. Acordar con las áreas normativas correspondientes, el sistema de evaluación del desempeño de los servicios médicos con la finalidad de contar con información confiable y veraz que refleje la atención integral dentro del proceso salud y establezcan parámetros de efectividad, eficacia y calidad de la atención.
17. Acordar con la persona Titular de la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica, las políticas, normas y lineamientos institucionales relacionados con la vigilancia epidemiológica, los sistemas de información en salud, archivo clínico y los sistemas de información epidemiológica.
18. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas.

### **7.1.3.1 Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo**

1. Aprobar y difundir normas y criterios consensuados con las áreas normativas para la planeación integral de infraestructura médica, equipamiento médico, servicios médicos indirectos, así como para la integración estratégica sectorial.
2. Aprobar en conjunto con las áreas involucradas del Instituto, la inclusión de servicios médicos indirectos e innovaciones en infraestructura y equipo médico, congruentes con las necesidades de salud de los derechohabientes y costo benéficas.
3. Coordinar con las áreas normativas de la Dirección de Prestaciones Médicas la identificación de prioridades en materia de servicios médicos indirectos, inversión física y equipamiento médico, para su inclusión en el presupuesto y programación de los servicios de médicos.
4. Validar los criterios, lineamientos y elementos técnicos para la planeación de nuevas unidades médicas de los tres niveles de atención del IMSS, con la finalidad de asegurar que se tomen en cuenta variables como la población derechohabiente, la ampliación de cobertura, la demanda de atención, la infraestructura médica local, la capacidad instalada, la red de servicios institucionales y la oferta en otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, dentro de las posibilidades normativas del IMSS.
5. Validar el diagnóstico de necesidades y programa de construcción, remodelación y ampliación de la infraestructura médica en los tres niveles de atención, priorizadas para el mantenimiento, desarrollo y modernización de los servicios para su provisión con calidad y eficiencia, considerando los requerimientos de inversión en obra, equipamiento y personal.
6. Validar la actualización de normas y criterios técnico-médicos para establecer un marco regulatorio para la aprobación de los Servicios Médicos Indirectos (Médicos Integrales y Subrogados), en coordinación con las áreas normativas involucradas de la Dirección de Prestaciones Médicas.
7. Aprobar los procedimientos operativos para analizar e integrar los requerimientos de Servicios Médicos Integrales y Subrogados plurianuales que presentan los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal y Regional.
8. Validar los requerimientos integrados de los servicios médicos indirectos plurianuales con las especificaciones técnico-médicas considerando a las áreas operativas médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal y Regional y áreas normativas de la Dirección de Prestaciones Médicas.

9. Coordinar la participación en calidad de área integradora de los requerimientos de los servicios médicos indirectos plurianuales y en su caso, área técnica en los procesos de contratación del nivel central de los Servicios Médicos Indirectos.
10. Validar la medición de los resultados, relativos a los Servicios Médicos Indirectos Plurianuales e Infraestructura Médica, obtenidos por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal y Regional y Unidades Médicas de Alta Especialidad.
11. Validar las Cédulas de Evaluación de Proyectos de Inversión Física Médica, con el objeto de garantizar que los programas médicos arquitectónicos, correspondan a los modelos de atención de prestaciones médicas, validados por la Dirección de Prestaciones Médicas.
12. Acordar con las áreas normativas involucradas, el diseño de los procesos de atención médica, a efecto de actualizar los criterios y lineamientos para la integración de las plantillas de personal de salud, en caso de obra nueva, remodelación y/o ampliación de infraestructura médica, con el propósito de asegurar la eficiencia y calidad de la atención.
13. Coordinar el diseño en conjunto con las áreas normativas involucradas, los modelos de unidades médicas y su equipamiento, considerando sus carteras de servicio para responder de manera eficiente y con calidad a las necesidades y demandas de atención de la población derechohabiente.
14. Promover la participación con la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos, en el diseño de los indicadores de dotación de personal de salud, de conformidad con los modelos de unidades médicas, para asegurar la eficiencia y calidad en la provisión de los servicios.
15. Consolidar y gestionar hasta su dotación, las plantillas tipo del personal de salud para garantizar la operación de las unidades médicas nuevas o sujetas a ampliación o remodelación.
16. Formular con las áreas normativas del sector, los proyectos de colaboración sectorial, derivados de las políticas públicas dictadas, que contribuyan al desarrollo de acciones institucionales, para la universalización del Sistema Nacional de Salud, a fin de posibilitar el mejor aprovechamiento de la infraestructura y capacidad instalada de los servicios médicos, facilitando la accesibilidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios médicos a los derechohabientes

17. Validar los diagnósticos situacionales de necesidades y recursos de salud que identifiquen oportunidades de vinculación sectorial que contribuyan a consolidar la integración del IMSS en el Sector Salud para promover la formalización de proyectos y el análisis de la factibilidad operativa y económica en materia de intercambio de servicios médicos, para resolver oportunamente la problemática de los derechohabientes en materia de salud.
18. Coordinar de manera conjunta con las áreas normativas correspondientes, los instrumentos de planeación de obra de unidades médicas, con el objetivo de que se enmarquen en las políticas y prioridades definidas por la Dirección de Prestaciones Médicas.
19. Coordinar con las áreas normativas la actualización de las carteras de servicio de las unidades médicas, incorporando las necesidades en los programas de ampliaciones, remodelaciones y equipamiento, para mejorar la accesibilidad, cobertura y calidad de los servicios que se otorgan a la población derechohabiente.
20. Validar técnicamente los anteproyectos conceptuales de infraestructura médica a fin de que cumplan con los requerimientos del programa médico, la normatividad en la materia y las condiciones de funcionalidad para la operación óptima y segura de las áreas proyectadas.
21. Definir el programa de inversión en equipo médico, de cocina y comedor, instrumental médico, camas y camillas hospitalarias en los servicios de atención médica.
22. Instrumentar la integración de los requerimientos de las unidades médicas en los tres niveles de atención en los procesos licitatorios de equipo médico, de cocina y comedor, instrumental médico, camas y camillas hospitalarias, en el Nivel Central para su envío al área contratante.
23. Ejercer como área técnica en los procesos de contratación de Servicios Médicos Indirectos y adquisición de equipo médico, de cocina y comedor, instrumental médico, camas y camillas hospitalarias de Nivel Central.
24. Elaborar el proyecto de presupuesto de plazas de personal asociado a unidades médicas con obras nuevas, sustituciones, ampliaciones, remodelaciones y/o equipamiento médico, para contribuir al adecuado funcionamiento de los servicios y actualizaciones de programas de salud.
25. Coordinar la atención de solicitudes de información que, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le sean requeridas a la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo y sus Coordinaciones Técnicas.

26. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas y la persona titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud.

#### **7.1.3.1.1 Coordinación Técnica de Infraestructura Médica**

1. Definir los elementos técnicos en materia de infraestructura médica que deben ser considerados en la normatividad, con el fin de integrar las propuestas de inclusión para atender las necesidades y requerimientos de modernización y/o actualización en las unidades médicas del Instituto.
2. Validar el diseño de la infraestructura médica, con el objeto de contar con unidades médicas funcionales que contribuyan a satisfacer las necesidades de la derechohabencia en materia de servicios médicos.
3. Coordinar la planeación de nuevas unidades médicas de los tres niveles de atención del IMSS, con la finalidad de asegurar que se tomen en cuenta variables como la población derechohabiente, la ampliación de cobertura de la demanda en salud, la infraestructura médica local, la capacidad instalada y la oferta de instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
4. Desarrollar de manera conjunta con las normativas correspondientes y la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, los instrumentos de planeación de obra de unidades médicas, con el objeto de que se enmarquen en las políticas y prioridades definidas por la Dirección de Prestaciones Médicas en la materia.
5. Analizar la medición de los resultados, relativos a la Infraestructura Médica, obtenidos por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales, y Unidades Médicas de Alta Especialidad.
6. Validar técnicamente los anteproyectos conceptuales de infraestructura médica elaborados por la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, a fin de que cumplan con los requerimientos del programa médico y las condiciones de funcionalidad para la operación óptima y segura de las áreas proyectadas.
7. Diseñar propuestas de planes y programas de mediano y largo plazo, para fomentar la modernización de la infraestructura médica existente.
8. Validar técnicamente la inclusión de avances tecnológicos en los espacios físicos de las unidades médicas, con la finalidad de atender las necesidades y los principales problemas de salud de la población derechohabiente, así como la creciente demanda de servicios institucionales, partiendo de un diagnóstico nacional de requerimientos.

9. Validar las cédulas de Evaluación de Proyectos de Inversión Física Médica, con el objeto de garantizar que los programas médicos, correspondan a los modelos de atención identificados en los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales, y Unidades Médicas de Alta Especialidad la Dirección de Prestaciones Médicas y las necesidades de salud de la población derechohabiente.
10. Diseñar los proyectos de modelos médico-arquitectónicos, equipamiento médico y plantilla de personal necesario para su operación, con el propósito de presentar a las unidades administrativas que correspondan para su ejecución y/o adaptación.
11. Validar técnicamente los requerimientos de equipo médico, de cocina y comedor, instrumental médico, camas y camillas hospitalarias, asociados a acciones de obra: nuevas, sustituciones, ampliación y/o remodelación, a fin de asegurar que se cubran las necesidades técnico-médicas que promuevan las Unidades Médicas y atiendan las políticas establecidas por la Dirección de Prestaciones Médicas.
12. Determinar el presupuesto de plazas de personal asociado a unidades médicas con obra: nueva, sustitución, ampliación, remodelación y/o equipamiento médico, para contribuir con el adecuado funcionamiento de los servicios y actualizaciones de programas de salud.
13. Acordar con el órgano normativo correspondiente la autorización de las categorías y cantidad de plazas de personal, que garanticen una plantilla acorde a los modelos de unidades médicas y a las necesidades de la población derechohabiente.
14. Coordinar la actualización de los indicadores de dotación de recursos humanos con las áreas normativas corresponsables, de conformidad con los modelos de unidades médicas, para incrementar la eficiencia y fortalecer la calidad de la atención a la salud, con especial énfasis en la atención al derechohabiente.
15. Elaborar en conjunto con la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos y los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales, las plantillas de recursos humanos, para las unidades médicas para los tres niveles de atención sujetas a acción de obra: nuevas, sustituciones, ampliaciones o remodelaciones, a fin de que dispongan del capital humano requerido para su operación.
16. Consolidar y difundir normas y criterios consensuados con las áreas normativas para la planeación de la adquisición de equipo médico, de cocina y comedor, instrumental médico, camas y camillas hospitalarias.
17. Coordinar en conjunto con las áreas involucradas del Instituto, la inclusión del equipo médico, de cocina y comedor, instrumental médico, camas y camillas hospitalarias, congruentes con las necesidades de salud de los derechohabientes.

18. Revisar con las áreas normativas de la Dirección de Prestaciones Médicas la identificación de prioridades en materia de servicios médicos indirectos, inversión física y equipamiento médico, para su planeación, programación y presupuestación.
19. Validar el programa de inversión en equipo médico, de cocina y comedor, instrumental médico, camas y camillas hospitalarias en los servicios de atención médica.
20. Revisar los requerimientos de las unidades médicas en los tres niveles de atención en los procesos licitatorios de equipo médico, de cocina y comedor, instrumental médico, camas y camillas hospitalarias, en el Nivel Central para su envío al área contratante.
21. Definir en concordancia con las necesidades operativas, los modelos de equipamiento médico, de cocina y comedor, instrumental médico, camas y camillas hospitalarias, en los servicios de atención médica de los tres niveles de atención, incorporando las innovaciones tecnológicas pertinentes.
22. Promover la gestión para su incorporación en la cartera de inversión, las solicitudes de necesidades operativas de bienes, del Sistema de Proforma Requisición Electrónica del equipo médico, de cocina y comedor, instrumental médico, camas y camillas hospitalarias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
23. Fomentar las acciones para la integración de los requerimientos de las unidades médicas en los tres niveles de atención en los procesos licitatorios de equipo médico, de cocina y comedor, instrumental médico, camas y camillas hospitalarias, en el Nivel Central para posteriormente ser enviados al área contratante.
24. Coordinar las acciones necesarias para el ejercicio como Área Técnica de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo en los procesos de adquisición de equipo médico, de cocina y comedor, instrumental médico, camas y camillas hospitalarias, y en su caso coordinar la atención, desde el punto de vista técnico, a los informes requeridos por los Órganos Fiscalizadores.
25. Coordinar el seguimiento al proceso de infraestructura y equipamiento médicos, derivado de procedimientos de adquisición en nivel central, de igual forma, coordinar la atención a los requerimientos administrativos, judiciales, de fiscalización y en materia de transparencia que deriven de dichos procedimientos.
26. Desarrollar estrategias y propuestas de innovación para el fortalecimiento de la operación de la infraestructura y servicios médicos de apoyo.
27. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y la persona titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud y la persona titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.

#### 7.1.3.1.1.1 División de Evaluación de Equipamiento

1. Desarrollar estrategias para la integración de los requerimientos de las unidades médicas en los tres niveles de atención en los procesos licitatorios de equipo médico, de cocina y comedor, instrumental médico, camas y camillas hospitalarias, en el Nivel Central para posteriormente ser enviados al área contratante.
2. Colaborar en el ámbito de su competencia, en el plan de modernización de equipamiento médico, gestionar y dar seguimiento a su desarrollo.
3. Analizar en conjunto con las áreas involucradas, la inclusión de avances tecnológicos en equipo médico, de cocina y comedor, instrumental médico camas y camillas hospitalarias, nuevos o de remplazo, congruentes con las necesidades de atención médica.
4. Diseñar programas de inversión en equipo médico, de cocina y comedor, instrumental médico, camas y camillas hospitalarias para las unidades médicas de los tres niveles de atención, a fin de atender las necesidades operativas.
5. Diseñar las cédulas de descripción de artículo estándar de equipamiento médico, de cocina y comedor, instrumental médico, camas y camillas hospitalarias, en concordancia con las necesidades operativas.
6. Proponer los modelos de equipamiento médico, de cocina y comedor, instrumental médico, camas y camillas hospitalarias en los servicios de atención médica de los tres niveles de atención, en concordancia con las necesidades operativas y de la tecnología disponible en el mercado.
7. Asesorar a las áreas técnicas de las Jefaturas de Servicios de Prestaciones Médicas y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, en los procesos de adquisición, recepción y seguimiento de contratos de equipo médico, de cocina y comedor, instrumental médico camas y camillas hospitalarias.
8. Analizar las solicitudes de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales, y Unidades Médicas de Alta Especialidad respecto a sustitución de bienes del Sistema de Proforma Requisición Electrónica para mejorar la asignación y distribución de los recursos asignados para la sustitución del equipo médico, de cocina y comedor, instrumental médico, camas y camillas hospitalarias en el nivel central, para su validación por la Coordinación Técnica de Infraestructura Médica.
9. Elaborar Programas de Inversión en equipo médico, de cocina y comedor, instrumental médico, camas y camillas hospitalarias en el nivel central para su integración en la cartera de inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en colaboración con las áreas requirentes del Instituto.

10. Procesar los requerimientos de las unidades médicas en los tres niveles de atención en los procesos licitatorios de equipo médico, de cocina y comedor, instrumental médico, camas y camillas hospitalarias, de contratación en el Nivel Central.
11. Desarrollar las acciones necesarias para el ejercicio de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo como Área Técnica en los procesos de adquisición de equipo médico, de cocina y comedor, instrumental médico, camas y camillas hospitalarias, y en su caso brindar atención, desde el punto de vista técnico, a los informes requeridos de los medios de impugnación que deriven de dichos procesos.
12. Dar seguimiento a los Programas de Inversión en equipamiento médico, de cocina y comedor, instrumental médico, camas y camillas hospitalarias, administrados por la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo a fin de atender las necesidades operativas en las Unidades Médicas del Instituto.
13. Coordinar la participación como integrador y revisor de los requerimientos de las unidades médicas en los tres niveles de atención en los procesos licitatorios de equipo médico, de cocina y comedor, instrumental médico, camas y camillas hospitalarias, en el Nivel Central para posteriormente ser enviados al área contratante.
14. Las demás que le señalen las Leyes, sus reglamentos, la persona titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo o la Coordinación Técnica de Infraestructura Médica.

### **7.1.3.1.2 Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos**

1. Sugerir la actualización de las normas y criterios técnico-médicos para establecer un marco regulatorio para la aprobación de los Servicios Médicos Indirectos (Médicos Integrales y Médicos Subrogados), en coordinación con las áreas normativas involucradas de la Dirección de Prestaciones Médicas.
2. Acordar con las coordinaciones normativas del Instituto, vinculadas con los procesos de contratación de los Servicios Médicos Integrales y Médicos Subrogados, a fin de planear de manera eficaz, eficiente y oportuna la contratación y administración de estos.
3. Diseñar los indicadores para el seguimiento de los Servicios Médicos Indirectos Plurianuales, para la medición de los resultados obtenidos por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales, y Unidades Médicas de Alta Especialidad.
4. Coordinar las acciones que propicien la capacitación y actualización del personal de salud vinculado de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales, en los procesos de planeación, implementación, evaluación y seguimiento de los Servicios Médicos Indirectos.
5. Definir técnicamente, además de difundir los procedimientos operativos para analizar e integrar los requerimientos de Servicios Médicos Integrales y Médicos Subrogados que presentan los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales, y Unidades Médicas de Alta Especialidad.
6. Coordinar la integración de los requerimientos de los servicios médicos indirectos plurianuales con las especificaciones técnico-médicas considerando a las áreas operativas médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales, Unidades Médicas de Alta Especialidad, y áreas normativas de la Dirección de Prestaciones Médicas, con base en la información de la población usuaria, censos nominales, capacidad instalada, cirugías programadas y demás que estime pertinentes.
7. Analizar, en coordinación con las áreas Normativas correspondientes, los requerimientos de servicios médicos integrales y médicos subrogados, acorde con las necesidades de atención médica, así como con las tendencias económicas y del mercado en coordinación con otras áreas Normativas.
8. Elaborar un diagnóstico de la viabilidad de la contratación de servicios médicos integrales y médicos subrogados, con el objetivo de que se adecuen a las prioridades de la atención médica y sean congruentes con la infraestructura médica existente.

9. Coordinar en el ámbito de competencia la participación en los procesos de contratación del nivel central de servicios médicos integral y subrogada plurianuales, como integrador de los requerimientos de las unidades médicas en los tres niveles de atención, para su envío al área contratante, así como área técnica en aspectos médicos en los procesos de contratación.
10. Difundir los indicadores para el seguimiento de los Servicios Médicos Indirectos Plurianuales, para la medición de los resultados obtenidos por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal y Regional.
11. Representar a la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, en calidad de área integradora y en su caso, área técnica en los procesos de contratación del nivel central de los Servicios Médicos Indirectos.
12. Desarrollar y difundir las guías de implantación de los Servicios Médicos Indirectos Plurianuales a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal y Regional.
13. Difundir mecanismos para el seguimiento del cumplimiento de proveedores de los Servicios Médicos Indirectos Plurianuales, que sirvan de apoyo para la administración y control de los Servicios Médicos Indirectos en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal y Regional.
14. Convocar reuniones de trabajo con las coordinaciones normativas del Instituto para seguimiento de la prestación de los Servicios Médicos Indirectos, que permitan identificar la suficiencia en la prestación de servicios de atención médica.
15. Revisar los diagnósticos situacionales de necesidades y recursos de salud que identifiquen oportunidades de vinculación sectorial que contribuyan a consolidar la integración del IMSS en el Sector Salud.
16. Sugerir la formalización de proyectos y el análisis de la factibilidad operativa y económica en materia de intercambio de servicios médicos, para resolver oportunamente la problemática de los derechohabientes en materia de salud.
17. Elaborar en coordinación con las instituciones del sector, las propuestas para la generación y actualización de herramientas médico-administrativas y tecnológicas para la operación, seguimiento y supervisión de los proyectos implementados en colaboración sectorial.
18. Coordinar con las instituciones del sector, la aplicación de programas, estrategias y proyectos que contribuyan a la integración sectorial, estableciendo criterios homogéneos para su implementación y despliegue.

19. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de los Servicios Médicos Integrales y Médicos Subrogados Centralizados, así como dar seguimiento oportuno al ejercicio del gasto con los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales, y Unidades Médicas de Alta Especialidad.
20. Coordinar con las áreas normativas del IMSS, la revisión de la correcta ejecución de los programas o proyectos, derivados de la colaboración sectorial, así como la elaboración de normas o procedimientos para su operación y/o implementación en las unidades médicas institucionales.
21. Proporcionar la asesoría y capacitación al personal de las Coordinaciones Normativas, Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales y Unidades Médicas de Alta Especialidad con respecto a la implementación, operación y seguimiento de los proyectos derivados de las colaboraciones sectoriales.
22. Atender las solicitudes de información que con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental le sean requeridas a la Coordinación Técnica de Servicios Indirectos y sus Divisiones.
23. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y la persona titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud y la persona titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.

#### **7.1.3.1.2.1 División de Integración Estratégica Sectorial**

1. Elaborar con las áreas normativas del sector, los proyectos de colaboración sectorial, derivados de las políticas públicas dictadas, que contribuyan al desarrollo de acciones institucionales, para la universalización del Sistema Nacional de Salud, a fin de posibilitar el mejor aprovechamiento de la infraestructura y capacidad instalada de los servicios médicos, facilitando la accesibilidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios médicos a los derechohabientes y no derechohabientes cuando aplique.
2. Elaborar diagnósticos situacionales de necesidades y recursos para la salud, a fin de identificar oportunidades de vinculación sectorial que contribuyan a consolidar la integración del IMSS en el Sector Salud.
3. Integrar propuestas para la formalización de proyectos y el análisis de la factibilidad operativa en materia de intercambio de servicios médicos, para resolver oportunamente la problemática de los derechohabientes en materia de salud.
4. Proponer, en coordinación con las instituciones del sector, la generación y actualización de herramientas médico-administrativas y tecnológicas para la operación, seguimiento y supervisión de los proyectos implementados en colaboración sectorial.
5. Elaborar proyectos que fortalezcan la colaboración sectorial y la toma de decisiones, con base en el análisis de la información cuantitativa y/o cualitativa, derivada de los proyectos sectoriales implementados en el Instituto hacia la convergencia e integración sectorial.
6. Revisar con las instituciones del sector, la aplicación de programas, estrategias y proyectos que contribuyan a la integración sectorial, estableciendo criterios homogéneos para su implementación y despliegue.
7. Revisar con las áreas normativas del IMSS, la correcta ejecución de los programas o proyectos, derivados de la colaboración sectorial, así como la elaboración de normas o procedimientos para su operación y/o implementación en las unidades médicas institucionales.
8. Integrar propuestas de mejora de los procesos operativos derivados de los proyectos sectoriales, implementados en el Instituto que contribuyan en mejorar el acceso y la calidad de los servicios de salud.
9. Promover la participación institucional en el Sector e integrarse oportunamente en las estrategias, proyectos y programas del Sistema Nacional de Salud en materia de intercambio de servicios y de otros proyectos sectoriales para el mejor aprovechamiento de la infraestructura y el equipamiento médico.

10. Diseñar con base en los diagnósticos de salud y los servicios de salud, propuestas de trabajo que contribuyan a mejorar la calidad de la atención y que sean susceptibles de realizarse en colaboración sectorial.
11. Asesorar y en su caso capacitar al personal de las Coordinaciones Normativas, Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales y Unidades Médicas de Alta Especialidad con respecto a la implementación, operación y seguimiento de los proyectos derivados de las colaboraciones sectoriales.
12. Dar seguimiento a la operación de los proyectos y convenios desarrollados en colaboración sectorial, derivados de las políticas públicas en salud, para la prestación de los servicios médicos a derechohabientes y no derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales, y Unidades Médicas de Alta Especialidad realizados entre instituciones públicas.
13. Las demás que le señalen las Leyes, sus reglamentos y la persona titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo o la persona titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos.

#### **7.1.3.1.2.2 División de Servicios Integrales y Subrogados**

1. Dar seguimiento al proceso de planeación de los servicios médicos integrales y médicos subrogados centralizados de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos ante el área normativa correspondiente.
2. Dar seguimiento al servicio médico integral y médicos subrogados de nivel central, de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos, a través de herramientas o tableros de control a fin de identificar áreas de oportunidad que permita optimizar los Servicios Médicos Indirectos asignados.
3. Asesorar a los administradores del contrato en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales, y Unidades Médicas de Alta Especialidad sobre los documentos denominados Términos y Condiciones y Anexos Técnicos de servicios médicos integrales y médicos subrogados centralizados de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos.
4. Diseñar indicadores de proceso sobre la prestación de los servicios médicos integrales y médicos subrogados centralizados de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos.
5. Dar seguimiento a través del administrador del contrato al cumplimiento de las obligaciones de los proveedores de los Servicio Médicos Integrales y Médicos Subrogados centralizados de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos.
6. Atender inconformidades, denuncias y quejas, sobre aspectos técnicos médicos de su competencia.
7. Integrar información para atender auditorías y revisiones de control de órganos fiscalizadores, que deriven de los procesos de contratación de nivel central de servicios médicos integrales y subrogados.
8. Dar seguimiento a la elaboración y formalización de contratos y convenios derivados de procesos de contratación de los servicios médicos integrales y médicos subrogados centralizados de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos ante las áreas responsables.
9. Dar seguimiento a la prestación de los Servicios Médicos Centralizados de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos propiciando reuniones de trabajo con las áreas involucradas en los servicios.

10. Dar seguimiento al cumplimiento de los contratos de los servicios médicos integrales y médicos subrogados centralizados de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos, a través de los administradores del contrato, Jefes de Servicios de Prestaciones Médicas, Directores Médicos o en su caso a quien el administrador designe, en cuanto a la puesta a punto, inicio oportuno y correcto funcionamiento de los servicios médicos indirectos.
11. Orientar a los administradores de contratos de los servicios médicos integrales y médicos subrogados centralizados de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos sobre los niveles de servicio y conceptos establecidos en los contratos ante las Normativas competentes.
12. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y la persona titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos y en su caso, la persona titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.

### 7.1.3.2 Coordinación de Innovación en Salud

1. Determinar a través del análisis, las mejores prácticas y experiencias nacionales e internacionales en la prestación de los servicios médicos a efecto de elaborar modelos y estrategias que permitan desarrollar los servicios institucionales y alcanzar óptimos estándares de desempeño, considerando la atención primaria a la salud como una metodología a través de los protocolos de atención integral.
2. Diseñar y actualizar los programas, proyectos y acciones de innovación en salud en colaboración con las áreas normativas involucradas, con base en los marcos regulatorios nacional, internacional e institucional, la evidencia científica y la gestión basada en resultados, para propiciar la mejora en la calidad de los servicios de salud que se brindan a la población derechohabiente.
3. Coordinar las estrategias, programas y proyectos de evaluación de nuevas tecnologías en salud de medicamentos y dispositivos médicos, con el propósito de que se determine su incorporación para fortalecer la seguridad, eficacia y eficiencia de los servicios de salud que se brindan a la población derechohabiente.
4. Coordinar la ejecución de programas y proyectos de farmacovigilancia y tecnovigilancia institucional que aseguren la calidad en el otorgamiento de los servicios médicos institucionales.
5. Integrar las herramientas de la evaluación económica, a fin de mejorar la eficiencia y calidad de las intervenciones en salud, proyectos y programas prioritarios estratégicos a cargo de la Dirección de Prestaciones Médicas.
6. Aprobar los lineamientos técnico-médicos elaborados por las Divisiones para la utilización de la tecnología en salud en la prestación de los servicios médicos.
7. Coordinar las estrategias institucionales basadas en la evidencia científica y grupos de expertos, con el propósito de estandarizar los criterios de promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento, así como, propiciar la optimización de los recursos del Instituto.
8. Coordinar las estrategias que garanticen el adecuado funcionamiento del Programa Institucional Catálogo II y la actualización de las recomendaciones de prescripción con sustento en la evidencia científica disponible y en el marco regulatorio sectorial e institucional.
9. Asesorar en el proceso de evaluación de insumos para la actualización del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, mediante la generación o revisión de la evidencia científica y de acuerdo con el procedimiento normativo institucional.

10. Fomentar la elaboración, actualización y análisis de cédulas médico-económicas que describan el uso de recursos y el costo asociado, conforme al estándar de atención establecido para los escenarios clínicos representativos de las enfermedades prioritarias y de alto impacto.
11. Asignar los análisis de eficiencia en la utilización de recursos, prestación de los servicios de salud e implementación de programas y protocolos institucionales para generar evidencia en la toma de decisiones.
12. Promover la vinculación intra e interinstitucional para la implementación de los programas y/o estrategias innovadoras en salud que coadyuven a la protección del derecho a la salud de la población derechohabiente mediante la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los servicios de salud.
13. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas y la persona titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud.

#### 7.1.3.2.1 División de Excelencia Clínica

1. Acordar con las áreas normativas y operativas involucradas, el marco institucional que regula la prestación de los servicios médicos ante nuevas necesidades de salud, incorporando las mejores prácticas profesionales, así como el conocimiento científico y principios éticos vigentes.
2. Consolidar y proponer las acciones para el desarrollo de la emisión de documentos técnico-médicos basados en evidencia científica, con la finalidad de propiciar la estandarización y mejora de los procesos clínicos y de tratamiento en las enfermedades sujetas a evaluación por grupos de expertos.
3. Desarrollar los programas y proyectos específicos para enfermedades prioritarias sujetas a control de la prescripción por grupos de expertos, basados en las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales que promuevan la mejora de la calidad y seguridad del paciente en los procesos de atención médica en los tres niveles de atención.
4. Coordinar las intervenciones en programas y proyectos estratégicos que le sean designados y que incidan en los tres niveles de atención, de conformidad con las políticas sectoriales e institucionales.
5. Coordinar el desarrollo de los documentos técnico-médicos basados en la evidencia científica (Guías de Práctica Clínica, Protocolos de Atención Integral, Algoritmos Terapéuticos), como herramientas para fortalecer la calidad de los servicios y mejora de los procesos.
6. Coordinar la revisión y actualización de documentos técnico-médicos basados en la evidencia científica, por nivel de atención, con fundamento en las necesidades operativas de los servicios, los avances en la tecnología y en el conocimiento científico.
7. Validar las solicitudes de medicamentos sujetos a evaluación por grupos de expertos de programas especiales, formuladas por las unidades médicas del Instituto, para pacientes específicos, a efecto de emitir las recomendaciones individualizadas, con base en los lineamientos institucionales en la materia.
8. Verificar la aplicación de los documentos técnico-médicos basados en la evidencia científica, lineamientos y recomendaciones en la atención de pacientes con enfermedades sujetas a evaluación por grupos de expertos.

9. Proponer y dar seguimiento a las estrategias innovadoras para la atención integral de las personas adultas mayores, las que viven con Hemofilia, VIH, Hepatitis C, Enfermedades Lisosomales y, las que padecen Infarto Agudo de Miocardio, con el propósito de alcanzar las metas institucionales en materia de cobertura y calidad de los servicios.
10. Coordinar la participación de los grupos de expertos y Centros de Referencia para la atención integral de pacientes con Hepatitis C y Enfermedades Lisosomales, para estandarizar la prestación de los servicios y asegurar la accesibilidad de los derechohabientes a tratamientos específicos.
11. Desarrollar las acciones para la evaluación de los pacientes con VIH con fallas terapéuticas o comorbilidades a través de grupos de expertos, tomando como referencia las condiciones clínicas y con fundamento en la mejor evidencia científica disponible, con el propósito de mejorar su esperanza y calidad de vida.
12. Impulsar con las Coordinaciones Normativas las redes de atención integradas de Código Infarto en las unidades médicas de los tres niveles de atención.
13. Colaborar en la integración de los instrumentos de evaluación de resultados de los Protocolos de Atención Integral, en materia de mejora de la gestión directiva en los servicios de salud.
14. Desarrollar estrategias innovadoras coordinadas con los tres niveles, para la prestación de servicios a las personas adultas mayores, que permita garantizar la atención integral para mantener o mejorar su calidad de vida.
15. Analizar los resultados de los indicadores incluidos en los Protocolos de Atención integral con las áreas y coordinaciones correspondientes, con el propósito de identificar áreas de oportunidad.
16. Establecer y asesorar las acciones para impulsar la implementación de los Protocolos de Atención Integral con las Coordinaciones Normativas correspondientes, que a su vez incidan en las Jefaturas de Servicios de Prestaciones Médicas y Directores de Unidades Médicas de los tres niveles de atención.
17. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud y la persona titular de la Coordinación de Innovación en Salud.

#### 7.1.3.2.2 División de Evaluación de Tecnologías en Salud

1. Actualizar los documentos normativos para la evaluación de tecnologías en salud relacionados al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, con el propósito de tener concordancia con las normas emitidas por las autoridades gubernamentales y superiores del IMSS.
2. Integrar y proponer los procesos para que, con fundamento en la mejor evidencia científica, se incorporen las tecnologías para la salud (medicamentos, nutriología, material de curación, auxiliares de diagnóstico, instrumental, equipo médico, osteosíntesis y endoprótesis) que resulten más eficaces, seguras y costo-efectivas.
3. Coordinar y supervisar las notificaciones de sospechas de reacciones adversas a medicamentos (Farmacovigilancia) e incidentes o eventos adversos de dispositivos médicos (Tecnovigilancia) que se generen en las unidades de atención médica.
4. Coordinar el proceso de evaluación de las nuevas tecnologías en salud, considerando las características particulares de cada insumo y su ventaja comparativa con otras alternativas, para la toma de decisiones en el proceso de su incorporación a la práctica médica en el IMSS.
5. Efectuar la evaluación de tecnologías en salud, para propiciar su uso apropiado, seguro, eficiente y como instrumento para la toma de decisiones.
6. Fomentar la incorporación y uso adecuado de tecnologías en salud de vanguardia, considerando los lineamientos institucionales en la materia y el uso eficiente de los recursos, para asegurar la accesibilidad de la población derechohabiente a dichas tecnologías.
7. Participar de manera coordinada con las Direcciones de Finanzas, Administración y otras normativas de la Dirección de Prestaciones Médicas para la evaluación de los insumos para la salud, con el objetivo de que el Instituto adquiera las mejores alternativas terapéuticas para otorgar la atención médica integral con calidad.
8. Dirigir el proceso para la elaboración y actualización de los requisitos y recomendaciones de los medicamentos incluidos en el Programa Institucional de Catálogo II de manera colegiada con sustento en la evidencia científica disponible, con apoyo de Asesores Honoríficos y en el marco regulatorio sectorial e institucional.
9. Supervisar el proceso de evaluación de la prescripción de los medicamentos incluidos en el Programa Institucional de Catálogo II y las solicitudes de casos especiales.

10. Difundir las recomendaciones para la prescripción de medicamentos incluidos en el Catálogo II a los Jefes de Servicios de Prestaciones Médicas y Directores de Unidades de Segundo y Tercer Nivel de Atención (nueva función).
11. Supervisar el proceso de actualización de los usuarios del Sistema de Análisis y Evaluación de Casos Específicos (SAnECE), a expresa solicitud de los Directores de las unidades médicas de segundo nivel y de UMAE, con el objetivo de mantener un adecuado proceso de envío y recepción de las solicitudes de evaluación de la prescripción de los medicamentos incluidos en Catálogo II.
12. Participar como representante del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Comités Técnicos Específicos de Medicamentos, Material de Curación, Auxiliares de Diagnóstico, Instrumental y Equipo Médico, Osteosíntesis, Endoprótesis y Ayudas Funcionales, y Nutriología de la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, dependiente del Consejo de Salubridad General, para la actualización del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
13. Brindar atención a las solicitudes de las áreas requirentes para gestionar las claves de accesorios y consumibles de equipos y otros dispositivos médicos en colaboración con la Dirección de Administración.
14. Elaborar la opinión técnica de las propuestas en los procedimientos de licitación pública y adjudicaciones directas a solicitud de la Dirección de Administración del Instituto.
15. Realizar la evaluación de tecnologías en salud con la finalidad de emitir las recomendaciones de actualización de claves en el Sistema de Abasto Institucional y que sirva como instrumento en la toma de decisiones en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
16. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud y la persona titular de la Coordinación de Innovación en Salud.

#### 7.1.3.2.3 División de Economía de la Salud

1. Realizar los análisis en materia de economía de la salud necesarios para la gestión, planeación e innovación en salud de la Dirección de Prestaciones Médicas.
2. Desarrollar herramientas para la estimación y análisis del costo médico técnico de referencia o costo estándar de las atenciones en salud.
3. Efectuar los estudios necesarios para el costeo de intervenciones, proyectos e innovaciones en salud.
4. Realizar las evaluaciones económicas (análisis de minimización de costos, análisis costo-efectividad, análisis costo-utilidad, análisis costo-beneficio o análisis costo-eficiencia) de programas, servicios, intervenciones o tecnologías para la salud que permitan identificar las alternativas más eficientes para la prestación de los servicios de salud en el Instituto.
5. Asesorar en el proceso de evaluación de insumos para la actualización del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, mediante la generación o revisión de la evidencia económica (estudios de evaluación económica), de acuerdo con el procedimiento normativo institucional.
6. Coordinar la elaboración, actualización y análisis de cédulas médico-económicas que describan el uso de recursos y el costo asociado, conforme al estándar de atención establecido para los escenarios clínicos representativos de las enfermedades prioritarias y de alto impacto.
7. Elaborar los análisis de eficiencia en la utilización de recursos, prestación de los servicios de salud e implementación de programas y protocolos institucionales para generar evidencia en la toma de decisiones.
8. Realizar los análisis económicos sobre la capacidad de producción de servicios de salud (oferta) y las necesidades de la población derechohabiente (demanda) que generen evidencia para la toma de decisiones.
9. Llevar a cabo los análisis sobre la evolución de la casuística de las unidades médicas y sus consecuencias económicas para contribuir a la mejora de los servicios.
10. Realizar los análisis sobre el impacto económico y financiero de programas, servicios, intervenciones o tecnologías para la salud propuestos por las áreas normativas de la Dirección de Prestaciones Médicas, en colaboración con la Dirección de Finanzas y la Dirección de Administración.

11. Llevar a cabo participaciones desde la perspectiva económica en grupos de trabajo o Comités relacionados con evaluaciones económicas de insumos para la salud como parte del proceso de evaluación de tecnologías en salud.
12. Proporcionar la información médico económica con el propósito de establecer o definir los criterios en la elaboración de los Convenios de Colaboración para el intercambio de servicios, en el sector salud.
13. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y la persona titular de la Coordinación de Innovación en Salud.

### 7.1.3.3 Coordinación de Vigilancia Epidemiológica

1. Elaborar y someter a la autorización las políticas, normas y lineamientos institucionales relacionados con la vigilancia epidemiológica, los sistemas de información en salud, archivo clínico y los sistemas de información epidemiológica.
2. Aprobar los criterios para el diseño, desarrollo, operación y explotación de los sistemas de información de las enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica, en congruencia con las estrategias y lineamientos institucionales y del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.
3. Aprobar nuevas fuentes de registro de información e incorporar aquellas que proporcionen valor agregado e información adicional en los sistemas administrados por la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica, para el cumplimiento de las funciones de la Dirección de Prestaciones Médicas, la atención a recomendaciones de órganos fiscalizadores y/o mandatos del Gobierno Federal.
4. Definir el sistema de evaluación del desempeño basado en procesos de salud-enfermedad prioritarios que afectan a la población derechohabiente, con la medición de indicadores de la atención integral de la salud que permita identificar conjuntamente con los órganos normativos, áreas de oportunidad y mejora.
5. Acordar con la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados los mecanismos de toma, manejo y envío de muestras y resultados de referencia y contra referencia de muestras y resultados de las enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica.
6. Suscribir convenios con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el intercambio de información para la convergencia e integración del Sistema Nacional de Salud.
7. Aprobar, instrumentos y estrategias para validar la información en salud, en términos de oportunidad de entrega, procesamiento y envío de información generada por los sistemas institucionales administrados por la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica, para disponer de información oportuna para la toma de decisiones y en su caso la rendición de cuentas.
8. Coordinar la difusión de la información del comportamiento de las enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica a los niveles estratégicos, tácticos y operativos que fortalezca la toma de decisiones, la planeación de nuevas intervenciones y en su caso la rendición de cuentas.
9. Aprobar el desarrollo de aplicaciones de inteligencia mediante tableros de analítica descriptiva y gestión; así como, calculadoras y herramientas analíticas predictivas para fortalecer la prevención y atención de las enfermedades, disminuir costos o mejorar la calidad de la atención.

10. Aprobar, en coordinación con las normativas de atención médica, el proceso de evaluación institucional, mediante la integración del Manual Metodológico de Indicadores Médicos.
11. Implantar aplicaciones de inteligencia y analítica avanzada que coadyuven a la prevención y atención de las enfermedades, disminuir costos y mejorar la calidad de la atención.
12. Evaluar, en coordinación con las áreas de atención médica, la situación institucional en materia de prestaciones médicas que permita proponer planes de impacto social y programas integrales de salud en beneficio de los derechohabientes.
13. Dirigir el análisis del comportamiento epidemiológico de las enfermedades a la población derechohabiente, para conocer el perfil de riesgos y daños a la población del nivel nacional y por Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regional y Unidades Médicas de Alta Especialidad, con el propósito de diseñar, en coordinación con las áreas médicas responsables de la atención, intervenciones específicas.
14. Planear las estrategias para el desarrollo de proyectos especiales de investigación epidemiológica con el propósito de complementar el conocimiento de la situación de salud-enfermedad de la población derechohabiente.
15. Definir, conjuntamente con las áreas competentes de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, los contenidos de las bases de datos de los sistemas de información en salud administrados por la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica, para promover la generación homogénea de información de los diversos sistemas estadísticos y del expediente electrónico.
16. Dirigir y aprobar ante la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, en representación de la Dirección de Prestaciones Médicas y sus Coordinaciones Normativas, las correcciones, mejoras y desarrollos relacionados con los sistemas de información en salud administrados por la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica.
17. Administrar los sistemas de información en salud de la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica, con el propósito de mantenerlos a la vanguardia tecnológica y optimizar los tiempos de proceso en apoyo a la toma de decisiones.
18. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas y la persona titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud.

#### **7.1.3.3.1 División de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Transmisibles**

1. Elaborar, actualizar y difundir la normatividad institucional en materia de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles, así como los lineamientos y documentos técnicos, con base en las políticas institucionales y sectoriales.
2. Verificar la operación de los sistemas especiales de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales, y unidades médicas, con base en la normatividad institucional.
3. Representar al Instituto en el Grupo Técnico Interinstitucional de Enfermedades Transmisibles dentro del Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica (CONAVE), para el cumplimiento del IMSS ante las autoridades de salud federales dentro del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.
4. Diseñar instrumentos de análisis con base en la información de los sistemas especiales de vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles.
5. Elaborar avisos epidemiológicos y avisos preventivos en materia de Enfermedades Transmisibles sujetas a vigilancia epidemiológica especial, con las instituciones que conforman el Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica (CONAVE) y difundirlos a los niveles normativos y Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales y Unidades Médicas de Alta Especialidad.
6. Asesorar al personal de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales y Unidades Médicas de Alta Especialidad y operativos, en los procedimientos estandarizados de los sistemas especiales de vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles.
7. Evaluar el cumplimiento de los procedimientos estandarizados de los sistemas especiales de vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales y Unidades Médicas de Alta Especialidad a través de los indicadores de evaluación de vigilancia epidemiológica.
8. Realizar el monitoreo y análisis de la situación epidemiológica de las enfermedades transmisibles sujetas a vigilancia epidemiológica especial y difundirlo a Coordinaciones Normativas y Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales y Unidades Médicas de Alta Especialidad para la toma de decisiones.

9. Desarrollar e impulsar proyectos de investigación en materia de enfermedades transmisibles sujetas a vigilancia epidemiológica a fin de ampliar el conocimiento de su perfil epidemiológico en la población derechohabiente.
10. Verificar la calidad de la información contenida en los sistemas especiales de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles y retroalimentar a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales y Unidades Médicas de Alta Especialidad para la mejora continua de la información.
11. Brindar capacitación al personal de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales y Unidades Médicas de Alta Especialidad en los procedimientos estandarizados para la vigilancia de las enfermedades transmisibles sujetas a vigilancia epidemiológica especial.
12. Mantener coordinación con la División de Laboratorios Especializados a fin de fortalecer la vigilancia epidemiológica y vigilancia por laboratorio de las enfermedades transmisibles sujetas a vigilancia epidemiológica especial.
13. Dar cumplimiento a las solicitudes de información intrainstitucionales y extrainstitucionales en materia de enfermedades transmisibles sujetas a vigilancia epidemiológica especial.
14. Promover el desarrollo de aplicativos para el registro de enfermedades transmisibles sujetas a vigilancia epidemiológica especial.
15. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud y la persona titular de la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica.

#### **7.1.3.3.2 División de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades No Transmisibles**

1. Elaborar o actualizar la normatividad en materia de vigilancia epidemiológica de las enfermedades no transmisibles, de acuerdo con las políticas institucionales y sectoriales.
2. Diseñar sistemas institucionales de vigilancia epidemiológica de las enfermedades no transmisibles de mayor trascendencia para el Instituto, que afectan a la población derechohabiente, para el cumplimiento de las políticas institucionales y sectoriales.
3. Verificar la aplicación de la normatividad institucional de las enfermedades no transmisibles sujetas a vigilancia epidemiológica, en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales y Unidades Médicas de Alta Especialidad.
4. Representar al Instituto en el Grupo Técnico Interinstitucional de Enfermedades no Transmisibles dentro del Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica (CONAVE) para el cumplimiento del IMSS ante las autoridades federales dentro del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.
5. Desarrollar y analizar en conjunto con la División de Información en Salud y la División de Análisis en Salud, los sistemas de información en materia de vigilancia epidemiológica de las enfermedades no transmisibles, así como la emisión de reportes, en coordinación con las áreas institucionales involucradas.
6. Verificar la operación de los sistemas especiales que están bajo responsabilidad en materia de vigilancia epidemiológica de las enfermedades no transmisibles en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales y Unidades Médicas de Alta Especialidad.
7. Realizar el análisis de la morbilidad y mortalidad de las enfermedades no transmisibles sujetas a vigilancia epidemiológica.
8. Realizar en coordinación con la División de Análisis en Salud en la elaboración del estudio de carga de las enfermedades no transmisibles sujetas a vigilancia epidemiológica.
9. Asesorar al personal de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales Unidades Médicas de Alta Especialidad en el proceso de la vigilancia epidemiológica de las enfermedades no transmisibles.

10. Validar los indicadores de desempeño de la vigilancia epidemiológica de las enfermedades no transmisibles, que contribuyen a la evaluación del desempeño en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales y Unidades Médicas de Alta Especialidad.
11. Dar cumplimiento a las solicitudes de información institucionales y extrainstitucionales en materia de enfermedades no transmisibles sujetas a vigilancia epidemiológica.
12. Elaborar en conjunto con la División de Análisis en Salud los indicadores del área de responsabilidad, que permitan evaluar el desempeño de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y Unidades Médicas de Alta Especialidad, en materia de vigilancia epidemiológica de enfermedades no transmisibles.
13. Difundir los análisis de la morbilidad y mortalidad de las enfermedades no transmisibles a los niveles normativos y operativos para dar a conocer los padecimientos no transmisibles de vigilancia epidemiológica que afectan a los derechohabientes del Instituto.
14. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud y la persona titular de la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica.

#### **7.1.3.3.3 División de Información en Salud**

1. Dar seguimiento al portafolio de sistemas de información en salud administrados por la División de Información en Salud, con la finalidad de consolidar la interconectividad y gobernanza entre las diversas aplicaciones.
2. Establecer y dar seguimiento a los mecanismos de control, reporte e integración de información de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y Unidades Médicas de Alta Especialidad a fin de promover el cumplimiento de la normatividad, incluyendo lo referente a los procesos y manejo del archivo clínico.
3. Diseñar instrumentos y estrategias para validar y dar seguimiento a información básica generada por los sistemas institucionales administrados por la División de Información en Salud, con el propósito de contribuir al cumplimiento de los atributos que ésta debe cumplir: oportunidad, congruencia e integridad.
4. Coordinar los trabajos entre las diversas normativas del área médica y la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico (DIDT), con el fin de coadyuvar en la organización de los procesos de desarrollo, adecuación y mantenimiento de las aplicaciones necesarias, apoyando la priorización de los cambios y las modificaciones de los sistemas informáticos en salud que así lo requieran.
5. Determinar conjuntamente con las áreas competentes, los contenidos conceptuales y los datos de los sistemas de información en salud para propiciar entre ellos la generación homogénea y congruente de información de la Dirección de Prestaciones Médicas.
6. Estandarizar y dar seguimiento a la adecuada administración de los sistemas de información, sistemas de expediente clínico electrónico, actualización de catálogos, control de usuarios, y soluciones tecnológicas, así como promover su modernización, mantenimiento y mejora en conjunto con las normativas médicas y la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
7. Promover y vigilar, el adecuado uso de las Clasificaciones Internacionales de Enfermedades, catálogos y procedimientos, así como otros documentos técnicos establecidos para la generación de información de calidad y el uso adecuado de los sistemas institucionales. Lo anterior incluye el seguimiento a las actividades relacionadas con el sistema de codificación automatizada, asegurando su integración y actualización periódica.

8. Elaborar, difundir y verificar el cumplimiento de la normatividad establecida en los procesos de registro, captación, integración, procesamiento, difusión, presentación de información estadística básica en salud; el funcionamiento, organización y conservación del archivo clínico y de los sistemas de información en salud administrados por la División de Información en Salud, con el propósito de estandarizar la información generada y se cumpla con los atributos de oportunidad, procesamiento e integridad establecidos.
9. Brindar capacitación respecto al proceso de información en salud administrados por la División de Información en Salud, para promover la actualización del personal involucrado.
10. Difundir en la plataforma tecnológica que se establezca, la información básica, relevante mediante cuadros estadísticos, gráficas, tableros de análisis, reportes y otros instrumentos que faciliten y propicien la analítica y la toma de decisiones informada.
11. Atender las solicitudes de información, así como, los requerimientos intra y extrainstitucionales relacionados con información y estadística básica.
12. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud y la persona titular de la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica.

#### 7.1.3.3.4 División de Análisis en Salud

1. Impulsar la creación y el uso de herramientas tecnológicas que permitan el enlace entre el manejo de grandes fuentes de datos y la analítica de la información.
2. Desarrollar herramientas de analítica descriptiva y analítica predictiva (tableros), para una mejor difusión de la información y atención de las necesidades y requerimientos de las diferentes áreas del Instituto.
3. Diseñar conjuntamente con las divisiones que integran la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica, las estrategias de análisis y evaluación susceptibles de ser desarrolladas a partir de las diferentes bases de datos de información en salud integrados y administrados por las Divisiones de la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica.
4. Proponer diversos análisis a partir de las bases de datos de información en salud, con el propósito de atender las necesidades de información de las diferentes coordinaciones normativas de la Dirección de Prestaciones Médicas.
5. En el ámbito de su competencia, colaborar en la capacitación del personal en materia de analítica e inteligencia en salud, con el fin de contribuir a lograr una visión más amplia de la conceptualización de la salud pública.
6. Realizar el monitoreo y análisis de la notificación semanal de casos nuevos de enfermedades a través del Sistema Institucional Automatizado para la Vigilancia Epidemiológica (SIAVE), en conjunto con la División de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Transmisibles y la División de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades no Transmisibles.
7. Implementar metodologías para el análisis del comportamiento de las enfermedades transmisibles y no transmisibles a fin de proporcionar en los niveles estratégicos, tácticos y operativos, la información que permita identificar riesgos, brotes y otros daños a la salud; así como actualizar el perfil epidemiológico de la población derechohabiente del IMSS, considerando adicionalmente otros aspectos, tales como la incapacidad temporal para el trabajo.
8. Elaborar documentos, tales como el estudio de carga de las enfermedades, boletines, informes, diagnósticos de salud, esperanza de vida de la población derechohabiente y otros reportes de carácter descriptivo-analítico sobre temas institucionales relevantes; con el fin de impulsar el análisis de la información para el desarrollo de estrategias de acción.

9. Diseñar proyectos especiales para obtener datos complementarios a los sistemas de información de carácter institucional, necesarios para la identificación de riesgos y daños a la salud.
10. Elaborar diversos diagnósticos de salud del IMSS, bajo diferentes enfoques, para conocer el estado de salud de la población derechohabiente.
11. Administrar el Manual Metodológico de Indicadores Médicos (MMIM), a fin de que las diversas áreas de la Dirección de Prestaciones Médicas evalúen los procesos que les son propios y den seguimiento de los diversos indicadores, al interior de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales y unidades médicas que conforman al Instituto.
12. Actualizar la metodología de la Evaluación del Desempeño por Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales, y Unidades Médicas de Alta Especialidad del IMSS Ordinario, así como en aquellos que cuentan con el Programa IMSS-Bienestar en conjunto con las Coordinaciones Normativas de la DPM, para dar seguimiento a los procesos médicos del Instituto.
13. Aplicar instrumentos para validar los resultados de los indicadores del MMIM, con el propósito de verificar su consistencia y coherencia.
14. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud y la persona titular de la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica.

#### 7.1.3.4 Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados

1. Determinar las estrategias de aseguramiento de la calidad de los procesos, en los laboratorios especializados de análisis de la calidad de los insumos para la salud, los laboratorios clínicos, bancos de sangre, laboratorios de la red de vigilancia epidemiológica, para generar un impacto en la confiabilidad, veracidad y oportunidad de los resultados y en la reducción de los riesgos que contribuya en la calidad de la atención y seguridad del paciente.
2. Definir los mecanismos de evaluación respecto de las características que deben cumplir los insumos para la salud que utiliza el IMSS, de conformidad con las especificaciones técnicas y sectoriales en la materia, con el propósito de verificar la calidad y la seguridad para su uso en los servicios médicos.
3. Establecer y actualizar el marco analítico o catálogo de ensayos diagnósticos que se realizan en los laboratorios especializados, con el propósito de implementar una estrategia institucional que facilite el acceso a los mismos en las unidades médicas, mediante la implementación de metodologías y procesos de análisis ante las enfermedades emergentes y reemergentes.
4. Emitir los criterios requeridos para evaluar la calidad de los insumos para la salud antes y después de la adquisición por el Instituto, así como para su recepción y, en su caso, para su recolección y concentración, derivado de los defectos de calidad hallados en su análisis. Asimismo, emitir los criterios necesarios para determinar el manejo de los insumos para la salud que, una vez analizados en los laboratorios de prueba, el resultado acredite una deficiente calidad de las especificaciones técnicas requeridas por el IMSS para su adquisición. Dichos criterios podrá emitirlos conjuntamente con las áreas normativas de adquisiciones, control del abasto y otras en que considere necesaria su intervención. En su caso, podrá enviar avisos a las áreas médicas y de abasto del Instituto para que se suspenda el uso de los lotes con defectos de calidad que pongan en riesgo la salud de las y los pacientes.
5. Coordinar los procesos de análisis de insumos para la salud a través del programa de muestreo de las adquisiciones realizadas por el IMSS, la atención de los reportes por defectos de calidad, las reacciones adversas para verificar el cumplimiento continuo de la calidad, así como la atención de los reportes de accidentes de la red de frío institucional y difundir los dictámenes técnicos obtenidos, con el objetivo de atender las directrices sectoriales.
6. Aprobar los programas de evaluación externa (Institucional/Interinstitucional) al desempeño para los laboratorios de análisis de la calidad de insumos para la salud, laboratorios clínicos, laboratorios de bancos de sangre y laboratorios de la Red de Vigilancia Epidemiológica.

7. Promover la definición de estándares y niveles de calidad en los insumos para la salud, en aquellos que no cuenten con un referente nacional, tomando como bases referentes internacionales, especificaciones de los fabricantes, con el propósito de que los mismos posean las características mínimas indispensables para su uso en los servicios médicos del IMSS y para proponerlos a las instancias sectoriales correspondientes.
8. Coordinar el diseño y la implementación de los sistemas de gestión de calidad para los laboratorios de análisis de la calidad de insumos para la salud, además de riesgo biológico para los laboratorios clínicos, laboratorios de bancos de sangre y laboratorios de la Red de Vigilancia Epidemiológica, con la finalidad de garantizar la calidad, confiabilidad, bioseguridad y biocustodia que permita evaluar el cumplimiento de los estándares de calidad y proponer acciones de mejora continua en los procesos técnicos.
9. Dirigir las estrategias para mantener el reconocimiento de los laboratorios que evalúan la calidad de los insumos como Tercero Autorizado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y para la obtención y mantenimiento del reconocimiento a la competencia técnica por parte del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (InDRE) para los laboratorios de vigilancia epidemiológica, mediante la validación del cumplimiento de las auditorías internas y externas de calidad en los laboratorios de análisis de la calidad de insumos para la salud, laboratorio de calibración, los laboratorios clínicos, laboratorios de bancos de sangre, los laboratorios de la Red de Vigilancia Epidemiológica, para verificar el grado de implantación, efectividad y cumplimiento de los procesos y sistemas.
10. Supervisar la elaboración del diseño de los proyectos de investigación relacionados con los laboratorios especializados y enfermedades sujetas a investigación epidemiológica, así como con los resultados obtenidos del análisis de la calidad de los insumos.
11. Determinar los lineamientos para el funcionamiento del banco nacional de muestras biológicas (Biobanco) y cepas de interés para la vigilancia e investigación epidemiológica, de acuerdo con la normatividad vigente.
12. Determinar la aprobación de la evaluación documental y las pruebas que realicen los laboratorios de la Coordinación, respecto de los insumos para la salud supuestamente corregidos, detectados en los programas de muestreo y a través de los reportes por defectos de calidad, que no cumplen con las especificaciones técnicas de calidad. En aquellos insumos para la salud que en tres ocasiones o más en un período de dos años, hayan sido analizados (reportes por defectos de calidad, muestreo o lote de corrección) y los resultados acrediten que no cumplen con los requisitos mínimos de calidad, podrá suspender su análisis por un año y su uso en las unidades médicas.

13. Instrumentar la gestión de los requerimientos del servicio integral para los laboratorios de análisis de la calidad de los insumos para la salud y los laboratorios de la red de vigilancia epidemiológica, con el fin de mejorar la infraestructura, el control y mantenimiento ambiental (temperatura y humedad), mantenimiento y calibración de los equipos y suficiencia de reactivos.
14. Coordinar la atención a las solicitudes de impugnación que se presenten con motivo de los resultados de los análisis que se realicen para verificar la calidad de los insumos para la salud, para ratificar o rectificar los dictámenes técnicos que se emitan.
15. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas y la persona titular de la Unidad Planeación e Innovación en Salud.

#### 7.1.3.4.1 División de Medicamentos y Reactivos

1. Elaborar y dar seguimiento al programa de muestreo para el análisis de las especificaciones de calidad de medicamentos y agentes de diagnóstico adquiridos o por adquirir por el Instituto.
2. Evaluar las metodologías utilizadas por los laboratorios, para el análisis de las especificaciones de la calidad de los medicamentos y agentes de diagnóstico adquiridos por el Instituto cuando estas no estén incluidas en la normatividad vigente.
3. Elaborar y verificar los protocolos de validación, verificación o confirmación de metodologías y ensayos de aptitud utilizada para el análisis de medicamentos y agentes de diagnóstico.
4. Proponer especificaciones técnicas a los Comités Consultivos de Normalización respectivos, para la elaboración de la norma o monografía correspondiente, y a las áreas de adquisición del Instituto cuando no exista una norma nacional o internacional.
5. Revisar los resultados de los análisis practicados a los medicamentos y agentes de diagnóstico, que son realizados en los laboratorios de la Coordinación a fin de emitir el dictamen técnico, para su difusión en las áreas médicas, adquirentes y de abasto.
6. Evaluar en el ámbito de su competencia, los insumos para la salud reportados con defectos de calidad por las áreas médicas y almacenes de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal y Regional del Instituto.
7. Verificar la calidad de los medicamentos y agentes de diagnóstico de los lotes supuestamente ya corregidos por los fabricantes los cuáles fueron detectados en los programas de muestreo y a través de reportes por defectos de calidad que no cumplen con especificaciones técnicas de calidad de acuerdo con los resultados del análisis documental y de laboratorio.
8. Evaluar y atender las solicitudes de impugnación de los resultados del análisis de la calidad de los medicamentos y agentes de diagnóstico, para ratificar o rectificar el dictamen técnico emitido.
9. Elaborar avisos a las áreas médicas y de abasto del Instituto para que se suspenda el uso de los lotes de medicamentos y agentes de diagnóstico que pongan en riesgo la salud de las y los derechohabientes cuando los resultados de los estudios realizados en los laboratorios que hayan mostrado incumplimiento en las especificaciones por defectos graves en la calidad y notificar a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios los insumos para la salud que no cumplen con las especificaciones de calidad.

10. Elaborar y dar seguimiento al programa de mantenimiento de instrumentos y equipos, así como a las acciones de calibración y calificación de estos, pertenecientes a los laboratorios de prueba de medicamentos y reactivos.
11. Realizar acciones para el mantenimiento del sistema de gestión de calidad e impulsar la obtención de la certificación de los laboratorios de pruebas para medicamentos y agentes de diagnóstico.
12. Elaborar y dar seguimiento al programa de monitoreo ambiental realizado a las Unidades de Segundo y Tercer Nivel de Atención.
13. Enviar las Alertas Sanitarias, emitidas por la COFEPRIS relacionadas con los medicamentos y agentes de diagnóstico, a los Directivos del Nivel Central, Titulares, Coordinadores de Abastecimiento, Jefes del Departamento de Suministro y Control del Abasto en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales, así como Directores Médicos y Administrativos de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
14. Difundir los dictámenes técnicos obtenidos de la evaluación de los medicamentos y agentes de diagnóstico, con el objetivo de atender las directrices sectoriales.
15. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud y la persona titular de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.

#### 7.1.3.4.2 División de Material de Curación e Instrumental

1. Elaborar y dar seguimiento al programa de muestreo para el análisis de las especificaciones de calidad de los materiales de curación, instrumental quirúrgico, productos de origen textil y químicos de aseo para uso hospitalario, adquiridos o por adquirir por el Instituto.
2. Evaluar las metodologías utilizadas por los laboratorios, para el análisis de las especificaciones de calidad de los materiales de curación, instrumental quirúrgico, ropa para los servicios médicos, productos de origen textil y químicos de aseo para uso hospitalario, adquiridos por el Instituto.
3. Elaborar protocolos de validación de metodología y ensayos de aptitud utilizados para el análisis de los materiales de curación, instrumental quirúrgico, ropa para los servicios médicos, productos de origen textil y químicos de aseo para uso hospitalario y someterlos a la aprobación de la persona titular de la Coordinación.
4. Revisar los resultados de los análisis practicados a los materiales de curación, instrumental quirúrgico, ropa para los servicios médicos, productos de origen textil y químicos de aseo para uso hospitalario que son realizados en los laboratorios a fin de emitir el dictamen técnico para su difusión en las áreas médicas, adquirientes y de abasto.
5. Evaluar en el ámbito de su competencia, los insumos para la salud reportados con defectos de calidad por las áreas médicas y almacenes de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal y Regional del Instituto.
6. Verificar la calidad de los materiales de curación, instrumental quirúrgico, ropa para los servicios médicos, productos de origen textil y químicos de aseo para uso hospitalario de los lotes supuestamente ya corregidos por los fabricantes, los cuáles fueron detectados en los programas de muestreo y atención a defectos de calidad que no cumplen con especificaciones técnicas de calidad, mediante el análisis documental y de laboratorio.
7. Evaluar y atender las solicitudes de impugnación de los resultados del análisis de la calidad de los materiales de curación, instrumental quirúrgico, ropa para los servicios médicos, productos de origen textil y químicos de aseo para uso hospitalario, para ratificar o rectificar el dictamen técnico emitido.
8. Integrar expedientes con información sustentada de manera documental y experimental para su envío al Comité Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, para la actualización de las monografías, métodos generales de análisis y especificaciones técnicas de los Dispositivos Médicos.

9. Elaborar avisos a las áreas médicas y de abasto del Instituto, para que se suspenda el uso de los lotes de materiales de curación, instrumental quirúrgico, productos de origen textil y químicos de aseo para uso hospitalario que pongan en riesgo la salud de las y los pacientes, cuando los resultados de los estudios realizados en los laboratorios hayan mostrado incumplimiento en las especificaciones por defectos graves en la calidad de los mismos y notificar a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los insumos para la salud que no cumplen con las especificaciones de calidad.
10. Proponer especificaciones técnicas a los Comités Consultivos de Normalización respectivos, para la elaboración de la norma correspondiente, y a las áreas de adquisición del Instituto cuando no exista una norma nacional o internacional.
11. Elaborar y dar seguimiento al programa de mantenimiento de instrumentos y equipos, así como a las acciones de calibración y calificación de estos, pertenecientes a los laboratorios de prueba de material de curación e instrumental.
12. Realizar acciones para la actualización del sistema de gestión de calidad e impulsar la obtención de la certificación de los laboratorios de pruebas, para los materiales de curación, instrumental quirúrgico, ropa para los servicios médicos, productos de origen textil y químicos de aseo para uso hospitalario.
13. Enviar las Alertas Sanitarias, emitidas por la COFEPRIS relacionadas con el material de curación e instrumental quirúrgico, ropa para los servicios médicos y químicos de aseo para uso hospitalario, a los Directivos del Nivel Central, Titulares, Coordinadores de Abastecimiento, Jefes del Departamento de Suministro y Control del Abasto en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales, así como Directores Médicos y Administrativos de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
14. Elaborar los dictámenes técnicos de los procesos derivados de las licitaciones (nacionales e internacionales), solicitados por las autoridades administrativas del Instituto, para la adquisición de materiales de curación e instrumental quirúrgico.
15. Difundir los dictámenes técnicos obtenidos de la evaluación del material de curación e instrumental quirúrgico, ropa para los servicios médicos, productos de origen textil y químicos de aseo para uso hospitalario, con el objetivo de atender las directrices sectoriales.
16. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud y la persona titular de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.

#### 7.1.3.4.3 División de Aseguramiento de Calidad

1. Diseñar, actualizar y monitorear el sistema de gestión de calidad que regula a los laboratorios de prueba y de calibración de la Coordinación, de conformidad con las normas, políticas, procedimientos, instructivos, metodologías de prueba y de calibración aplicables.
2. Elaborar e implementar en conjunto con la División de Medicamentos y Reactivos y la División de Material de Curación e Instrumental, los documentos del sistema de gestión de calidad para los laboratorios de prueba y de calibración, considerando los requisitos que establecen las normas de calidad aplicables.
3. Dar seguimiento a la implementación de las acciones de mejora continua tanto para la operación de los laboratorios como para las áreas de la Coordinación, a fin de mantener el sistema de gestión de calidad.
4. Realizar las acciones necesarias para obtener y mantener la autorización o acreditación de los laboratorios de prueba y de calibración de la Coordinación.
5. Realizar el seguimiento de las auditorías internas y externas de calidad en los laboratorios de prueba y de calibración, así como en las áreas de la Coordinación, para verificar el grado de implantación, efectividad y cumplimiento de los procesos y sistemas.
6. Integrar y dar seguimiento a los programas de capacitación, validación de metodologías analíticas, calibración de equipos e instrumentos, al programa de mantenimiento de equipos e instrumentos, de los laboratorios de prueba y los instrumentos patrón del laboratorio de calibración.
7. Integrar y dar seguimiento a los procesos de adquisición de insumos, mantenimiento, calibración y calificación de equipos e instrumentos de los laboratorios de prueba y de calibración.
8. Atender las solicitudes de calibración y verificación de instrumentos y equipos realizadas por los laboratorios de prueba de la Coordinación.
9. Verificar en el ámbito nacional e internacional las normas y especificaciones técnicas de calidad aplicables en los laboratorios, para determinar la calidad de los medicamentos y agentes de diagnóstico; así como del material de curación e instrumental, ropa para los servicios médicos, productos de origen textil y químicos de aseo para uso hospitalario.

10. Evaluar y dar atención a los reportes de accidentes de la red de frío institucional, conforme a las tablas de estabilidad e información proporcionada por los fabricantes de los productos para emitir el dictamen técnico correspondiente.
11. Difundir los dictámenes técnicos obtenidos de la evaluación de los insumos para la salud involucrados en accidentes de la red de frío, con el objetivo de atender las directrices sectoriales.
12. Supervisar el almacenamiento de insumos, muestras analizadas y retenidas derivadas de la evaluación de los insumos para la salud, gestión de residuos peligrosos biológico-infecciosos y residuos peligrosos.
13. Coordinar el desarrollo del Sistema de Gestión de Calidad en los laboratorios clínicos, con la finalidad de garantizar la confiabilidad y competencia.
14. Coordinar el desarrollo del Sistema de Gestión de Calidad en los bancos de sangre, con la finalidad de garantizar la confiabilidad, competencia y seguridad sanguínea.
15. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud y la persona titular de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.

#### 7.1.3.4.4 División de Laboratorios Especializados

1. Implementar políticas, normas y lineamientos en materia de vigilancia e investigación epidemiológica por laboratorio, mediante criterios homogéneos y coordinados para el diagnóstico, prevención y control de enfermedades.
2. Supervisar la correcta operación de los procesos empleados para la prevención, diagnóstico y control de enfermedades de interés epidemiológico, en los laboratorios de salud pública integrantes de la Red de Laboratorios de Vigilancia e Investigación Epidemiológica.
3. Supervisar la implementación y validación de las técnicas diagnósticas que serán utilizadas por los laboratorios de la Red de Vigilancia e Investigación Epidemiológica, a fin de que se instrumenten de acuerdo con la normatividad vigente y de las recomendaciones nacionales e internacionales.
4. Diseñar las metodologías para desarrollar y ejecutar los procesos de diagnóstico en los laboratorios de la Red de Vigilancia e Investigación Epidemiológica que permita la detección oportuna de enfermedades emergentes y reemergentes.
5. Diseñar e implementar el Sistema de Gestión de calidad y Riesgo Biológico para los Laboratorios de la Red de Vigilancia e Investigación Epidemiológica, con la finalidad de garantizar la calidad, confiabilidad, bioseguridad y biocustodia.
6. Supervisar los mecanismos de toma, manejo y envío de muestras y resultados de referencia y contra referencia de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica para evitar riesgos biológicos.
7. Proponer los requerimientos del servicio médico integral de estudios de laboratorio y del servicio de toma, manejo y traslado de muestras biológicas para la Red de los Laboratorios de Vigilancia e Investigación Epidemiológica, así como supervisar el cumplimiento de los contratos de estos servicios.
8. Establecer la regionalización del servicio de transporte y resguardo de muestras biológicas y la dotación de los insumos empleados para la toma, embalaje y traslado de muestras biológicas, a las unidades concentradoras de muestras y a los laboratorios integrantes de la Red de Laboratorios de Vigilancia e Investigación Epidemiológica.
9. Implementar y supervisar la aplicación de los lineamientos, guías o procedimientos para los laboratorios de la Red de Vigilancia e Investigación Epidemiológica, de acuerdo a la normatividad vigente.

10. Supervisar el resguardo de muestras biológicas y de cepas con interés epidemiológico, en los laboratorios de la Red de Vigilancia e Investigación Epidemiológica y en el Biobanco, requerido para el estudio del comportamiento de las enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica.
11. Verificar la inclusión de los estudios necesarios para la vigilancia epidemiológica y salud pública en el catálogo de servicio integral de ensayos de laboratorio clínico.
12. Verificar y supervisar los procesos relacionados con las pruebas microbiológicas en los laboratorios clínicos para seguimiento a brotes por infecciones asociadas a la atención a la salud y a resistencias a los antimicrobianos.
13. Coordinar el desarrollo de proyectos y programas para la implementación, estandarización y mejora de los procesos relacionados con las pruebas microbiológicas en los laboratorios clínicos del Instituto.
14. Desarrollar proyectos de investigación relacionados con las enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica y con resultados de las pruebas diagnósticas.
15. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud y la persona titular de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.

#### **7.1.4 Unidad de Atención Médica**

1. Planear las políticas y programas en materia de atención médica y someterlos previo a su instrumentación, a la autorización de la DPM.
2. Acordar con las áreas normativas correspondientes, para definir conjuntamente políticas, programas y acciones dirigidas a la población usuaria en materia de atención médica.
3. Aprobar el contenido y la emisión de la normatividad institucional en materia de prestación de servicios médicos de las Coordinaciones a su cargo.
4. Concertar con la Unidad de Planeación e Innovación en Salud, y en su caso, con las diferentes Unidades y Coordinaciones de las Direcciones Normativas del Instituto, la revisión y actualización de criterios de infraestructura médica, equipamiento médico y recursos humanos en las unidades médicas.
5. Determinar con las diferentes Unidades y Coordinaciones de las Direcciones Normativas del Instituto, la revisión y actualización de las normas institucionales necesarias para los servicios médicos.
6. Determinar para su aprobación ante la DPM nuevos modelos de organización de servicios médicos, en coordinación con los órganos normativos y de operación administrativa desconcentrada, para la mejora de los procesos correspondientes.
7. Planear las acciones de atención médica hacia una cultura centrada en la calidad y seguridad del paciente, en la eficiencia y oportunidad, en beneficio de los usuarios de los servicios médicos.
8. Aprobar el diseño e implementación de indicadores de desempeño, para la medición de los principales procesos médicos con el propósito de mejorar la atención médica.
9. Acordar con las unidades normativas correspondientes la estandarización de proyectos relacionados con la eficiencia de los procesos de atención médica en beneficio y satisfacción del usuario.
10. Aprobar la difusión de los programas de atención médica en el ámbito institucional, sectorial y social.
11. Establecer vínculo con las Coordinaciones Normativas, para la atención de los requerimientos del IMSS, Órganos de Fiscalización, Órganos Judiciales, Fiscalías y Ministerios Públicos, Poder Judicial, Órganos Legislativos, Derechos Humanos, y de Transparencia, que sean competencia de la Unidad de Atención Médica.

12. Coordinar la opinión técnico-médica-legal sobre la operatividad de los procesos médicos en apego a la normatividad institucional.
13. Coordinar con las Coordinaciones Normativas de la Unidad de Atención Médica, la información que tenga que ser entregada, con el fin de homologar criterios de atención y fuentes de información.
14. Acordar con el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, temas relacionados con los modelos de atención médica en los tres niveles de atención; así como en aquellos que se requiera opinión técnico-médica, para mejorar la operación de las unidades médicas y calidad y seguridad del paciente.
15. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y la persona titular de la Dirección General y la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas.

#### 7.1.4.1 Coordinación de Unidades de Primer Nivel

1. Instruir a las Divisiones bajo su responsabilidad en la elaboración y actualización de normas y procedimientos en materia de Atención en las Unidades de Primer Nivel, que incluye los servicios de promoción y educación para la salud, prevención, nutrición, detección, diagnóstico, curación, atención de la enfermedad, con el propósito de fortalecer la atención intramuros o extramuros, que otorga el equipo de salud a la población derechohabiente, en el primer nivel de atención, así como en los Servicios de Promoción y Prevención a la Salud de los Trabajadores IMSS (SPPSTIMSS).
2. Aprobar los programas de atención integral a la salud, indicadores, procesos, evaluación, supervisión y asesoría en el primer nivel de atención, tomando en consideración el diagnóstico de salud de la población derechohabiente y de los trabajadores del Instituto.
3. Aprobar, a través de sus Divisiones y en conjunto con otras Coordinaciones Normativas del Instituto, las estrategias de los servicios de promoción y educación para la salud, prevención, nutrición, detección, diagnóstico y atención, con el propósito de mejorar las coberturas de acciones preventivas, las condiciones de salud de los derechohabientes y de trabajadores del Instituto.
4. Aprobar los criterios e indicadores para evaluar el desempeño médico, así como para la integración del presupuesto de operación de recursos humanos, físicos, materiales y financieros, con el propósito de hacer más eficiente el otorgamiento de la atención a la salud en el primer nivel.
5. Asesorar al personal del equipo multidisciplinario en las unidades de primer nivel de atención, a través de las Divisiones con base en sus procesos de atención.
6. Promover conjuntamente con la Coordinación de Educación en Salud la instrumentación de estrategias de capacitación y actualización para fortalecer las competencias del personal de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, directivo y operativo de las Unidades Médicas de Primer Nivel de Atención, con la finalidad de hacer más eficaz el otorgamiento de la atención a la salud en el primer nivel.
7. Evaluar y asesorar a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales a través de sus Divisiones para la resolución de los problemas y debilidades que se presentan en la operación de los servicios y en la gestión directiva de los procesos de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel, así como atender las observaciones que realicen los entes supervisores institucionales.

8. Instrumentar a través de sus Divisiones, medidas correctivas con base a los resultados de las supervisiones realizadas por otras áreas institucionales en el primer nivel de atención en lo relativo a la atención integral a la salud.
9. Validar a través de sus Divisiones el desarrollo y utilización de resultados de proyectos de investigación que contribuyan a mejorar la prestación de servicios de Atención Integral a la Salud conjuntamente con la Coordinación de Investigación en Salud.
10. Acordar con los órganos normativos institucionales correspondientes, así como con las dependencias del Sector Salud y de la Administración Pública Federal las líneas a seguir para establecer programas, estrategias y acciones en materia de promoción, prevención y atención en el Primer Nivel de Atención.
11. Acordar con la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, la actualización de normas, indicadores y estándares óptimos de asignación y de productividad de personal, así como identificar las necesidades de equipos, áreas físicas de servicios de provisión en forma indirecta y de otros insumos para la planeación de las acciones de modernización de los servicios médicos de Primer Nivel de Atención.
12. Aprobar los criterios para el desarrollo, operación y explotación de los sistemas de información médica en materia de promoción, prevención, nutrición y atención, que permitan disponer de información confiable, oportuna, suficiente y de calidad que contribuya a mejorar la prestación de los servicios, en coordinación con los órganos normativos institucionales.
13. Formular opinión a través de sus Divisiones en su ámbito de competencia y nivel de responsabilidad, respecto a los informes de evaluaciones practicadas por diferentes instancias intra y extrainstitucionales relacionados con los servicios de atención médica en el primer nivel.
14. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas y la persona titular de la Unidad de Atención Médica.

#### **7.1.4.1.1 División de Medicina Familiar**

1. Elaborar propuestas de actualización de los diferentes documentos normativos que establezcan las disposiciones para otorgar atención médica en las Unidades de Medicina Familiar.
2. Evaluar la atención médica y estomatológica que proporcionen las Unidades de Medicina Familiar, con el propósito de satisfacer las necesidades del paciente.
3. Implantar programas de mejora en la organización de los servicios en Medicina Familiar, con el propósito de fortalecer la Atención Primaria a la Salud.
4. Asesorar a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales en la promoción del trabajo en equipo que promueva la participación del personal de salud en la toma de decisiones y la evaluación de resultados, con la finalidad de generar una cultura de la autoevaluación.
5. Participar en el diseño de forma conjunta con las Coordinaciones de la Dirección de Prestaciones Médicas, en la capacitación del personal del equipo multidisciplinario que proporciona los servicios de atención a la salud en las Unidades de Medicina Familiar.
6. Analizar en coordinación con las áreas normativas de la Dirección de Prestaciones Médicas y las divisiones de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, el diagnóstico de salud emitido por la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica para identificar los problemas de atención integral en el Primer Nivel, y proponer programas de mejora a la Coordinación de Unidades de Primer Nivel.
7. Analizar los resultados de las evaluaciones practicadas por diferentes instancias intra y extrainstitucionales, respecto a los servicios de la atención en medicina familiar y realizar, en su caso, las modificaciones a la normatividad correspondiente, con la finalidad de dar seguimiento a las sugerencias, observaciones y acuerdos suscritos con estas dependencias.
8. Contribuir en el ámbito de su competencia, en la asesoría multidisciplinaria para unidades de primer nivel de atención, para mantener la operación y ejecución de los programas en cumplimiento a la normatividad vigente.
9. Evaluar y validar las propuestas de reorganización de plazas adscritas a Unidades de Medicina Familiar.
10. Participar con otras normativas en la actualización de los sistemas relacionados con el reordenamiento de la Población Adscrita a Médico Familiar, áreas físicas y catálogos de Centros de Costos.

11. Asesorar a las Jefaturas de Servicios de Prestaciones Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales y las Divisiones de la Coordinación en el reordenamiento de plazas del equipo de salud ampliado de las Unidades de Medicina Familiar.
12. Responder en colaboración con las Divisiones que integran la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, los requerimientos de los Programas Presupuestarios (Pp), que solicitan las instancias institucionales y fiscalizadoras de acuerdo con su tramo de control.
13. Diseñar con las Divisiones de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel los programas y proyectos dentro de ámbito de su competencia.
14. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Atención Médica y la persona titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel.

#### 7.1.4.1.2 División de Promoción a la Salud

1. Elaborar de los diferentes documentos normativos relacionados con los componentes de Promoción de la Salud y de Nutrición de PrevenIMSS, lo correspondiente a los servicios de Trabajo Social y Nutrición en el Primer Nivel, y de atención preventiva extramuros en empresas y escuelas públicas de nivel medio superior y superior y en Módulos de los Servicios de Prevención y Promoción de la Salud para Trabajadores IMSS (SPPSTIMSS) para el desarrollo de hábitos y estilos de vida saludables que contribuya a la disminución de factores de riesgos para la salud de los derechohabientes y de los trabajadores del propio Instituto.
2. Difundir y dar seguimiento al cumplimiento de la normatividad de las acciones del componente de Promoción de la Salud PrevenIMSS, de los procesos sustantivos de Trabajo Social, procesos de Nutrición del equipo de salud, de la atención preventiva extramuros en empresas y escuelas públicas de nivel medio superior y superior, así como del personal de Módulos de los Servicios de Prevención y Promoción de la Salud en los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social (SPPSTIMSS), que contribuyen a la atención integral de la salud; con la finalidad de obtener el mayor beneficio en la salud de los derechohabientes y de los trabajadores del Instituto.
3. Elaborar las herramientas de Promoción de la Salud y Nutrición de PrevenIMSS, de atención preventiva extramuros en Empresas y Escuelas Públicas de Nivel Medio Superior y Superior y de Módulos de los Servicios de Prevención y Promoción de la Salud en los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social (SPPSTIMSS), que propicien la cultura del autocuidado de la salud de los derechohabientes y trabajadores del Instituto.
4. Coordinar con otros órganos normativos institucionales, otras dependencias del Sector Salud y de la Administración Pública Federal las acciones relacionadas en materia de Promoción de la Salud y Nutrición de PrevenIMSS extramuros, en Empresas y Escuelas Públicas de Nivel Medio Superior y Superior, y en Módulos de los Servicios de Prevención y Promoción de la Salud para Trabajadores IMSS (SPPSTIMSS) en beneficio de los derechohabientes y de los trabajadores del Instituto, con la finalidad de confluir hacia la integración del Sector Salud Federal.
5. Elaborar de manera conjunta los convenios de colaboración con instituciones educativas de nivel medio superior y superior, empresas y sindicatos para lograr la participación corresponsable de los estudiantes y trabajadores en el cuidado de su salud.

6. Actualizar, capacitar y dar asesoría continúa en las Estrategias Educativas de Promoción de la Salud y de Educación Nutricional, en los procesos sustantivos de trabajo social y de nutrición, así como de atención preventiva extramuros en PrevenIMSS extramuros, en Empresas y Escuelas Públicas de Nivel Medio Superior y Superior y atención preventiva al personal de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales.
7. Analizar los resultados de las evaluaciones realizadas por diferentes instancias intra y extrainstitucionales, respecto a los programas de la División para realizar e implementar acciones de mejora en su caso, modificaciones a la normatividad correspondiente, con la finalidad de dar seguimiento a las sugerencias, observaciones y acuerdos suscritos con esas instancias.
8. Elaborar de forma conjunta con las otras divisiones, el programa anual de Capacitación de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel.
9. Contribuir en el ámbito de su competencia, en la asesoría multidisciplinaria para unidades de primer nivel de atención, para mantener la operación y ejecución de los programas en cumplimiento a la normatividad vigente.
10. Elaborar y actualizar indicadores de los procesos bajo competencia de la división para su análisis e implementación de acciones de mejora.
11. Programar metas e insumos de los procesos bajo responsabilidad en conjunto con las otras divisiones, proponer mejoras al equipo y mobiliario de los servicios de nutrición, trabajo social, SPPSTIMSS, así como emitir análisis de transformación y creación de plazas de las categorías de nutrición, trabajo social y equipo de salud de los SPPSTIMSS.
12. Realizar en conjunto con las otras divisiones la programación, diseño y validación del material del Programa editorial PREVENIMSS, así como propuestas de material de difusión de promoción, prevención y educación para la salud, alineado a las políticas de salud nacionales e institucionales y priorizando las necesidades y recursos.
13. Diseñar y contribuir en el ámbito de su competencia, junto con las otras Divisiones de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel a la realización de programas y proyectos que se realicen dentro de la misma en el ámbito de competencia.
14. Colaborar en el ámbito de su competencia, con la División de Medicina Familiar en la respuesta a los requerimientos de los Programas Presupuestarios (Pp), que solicitan las instancias institucionales y fiscalizadoras, acorde a su tramo de control.
15. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Atención Médica y la persona titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel.

#### 7.1.4.1.3 División de Prevención y Detección de Enfermedades

1. Elaborar y actualizar los documentos normativos relacionados con enfermedades prevenibles por vacunación y detección de enfermedades crónicas y cáncer, en beneficio de la población derechohabiente y de los trabajadores del Instituto.
2. Difundir y promover con las áreas operativas la aplicación de la normatividad institucional y sectorial en materia de enfermedades prevenibles por vacunación y detección de enfermedades crónicas y cáncer, en beneficio de la población derechohabiente y de los trabajadores del Instituto.
3. Elaborar los programas específicos para el desarrollo de acciones permanentes y en fases intensivas para enfermedades prevenibles por vacunación, con la finalidad de programar acciones preventivas de salud.
4. Diseñar los planes, programas, proyectos y estrategias, para mejorar la cobertura efectiva en materia de enfermedades prevenibles por vacunación y de detección de enfermedades crónicas y cáncer; con el propósito de mantener un desempeño óptimo y de calidad.
5. Analizar los fundamentos técnicos para la actualización de los esquemas básicos de vacunación en los diferentes grupos de edad, con la finalidad de obtener el mayor beneficio en la salud de los derechohabientes.
6. Analizar la utilidad de proyectos y resultados de investigación, con el objeto de mejorar los procesos relacionados con enfermedades prevenibles por vacunación, y detección de enfermedades crónicas y cáncer; en el primer nivel.
7. Diseñar y difundir en colaboración con los órganos normativos institucionales, los programas de capacitación para el personal institucional responsable de otorgar las acciones de prevención en materia de enfermedades prevenibles por vacunación y de detección de enfermedades crónicas y cáncer, en el primer nivel de atención.
8. Contribuir en el ámbito de su competencia, en la asesoría multidisciplinaria para unidades de primer nivel de atención, para mantener la operación y ejecución de los programas en cumplimiento a la normatividad vigente.
9. Impulsar acciones para mejorar la captación de la población derechohabiente susceptible de acciones de enfermedades prevenibles por vacunación y detección de enfermedades crónicas y cáncer, a efecto de incrementar el desempeño en la cobertura.
10. Monitorear los indicadores de desempeño para llevar a cabo la evaluación de las acciones en materia de enfermedades prevenibles por vacunación, y detección de enfermedades crónicas y cáncer; en el primer nivel de atención.

11. Analizar las necesidades de equipamiento y dotación de insumos requeridos para llevar a cabo los procesos de enfermedades prevenibles por vacunación, de detección de enfermedades crónicas y cáncer, que provean el máximo beneficio en la salud de la población derechohabiente y garantizando la continuidad de la atención.
12. Establecer mecanismos para evaluar procesos sustantivos en el ámbito de competencia, con la finalidad de monitorear el resultado de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, con base a los indicadores de desempeño.
13. Generar, procesar y validar información estadística relacionada con los procesos sustantivos del primer nivel de atención, además de la que sea requerida por la Coordinación de Unidades de Primer Nivel.
14. Contribuir en la elaboración del Programa Operativo Anual (POA) de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, con el propósito de establecer las metas y programación de insumos.
15. Colaborar en el ámbito de su competencia, con la División de Medicina Familiar en la respuesta a los requerimientos de los Programas Presupuestarios (Pp), que solicitan las instancias institucionales y fiscalizadoras, acorde a su tramo de control.
16. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Atención Médica y la persona titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel.

#### 7.1.4.1.4 División de Atención Prenatal, Planificación Familiar y Control del Niño

1. Elaborar propuestas de actualización de los diferentes documentos normativos, en materia de planificación familiar, de salud sexual y reproductiva del/la adolescente, de atención prenatal, de detección de enfermedades en la mujer embarazada (VIH y Sífilis), de lactancia materna, de detección y seguimiento de enfermedades metabólicas congénitas y atresia de vías biliares, de prevención de anemia en menores de un año y de otras detecciones en el menor de cinco años, de control del niño sano, para la vigilancia del crecimiento y desarrollo infantil, de prevención y atención en la menopausia y el climaterio, a fin de que cada una de las unidades médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales cuenten con los elementos para ampliar la cobertura de la población usuaria.
2. Elaborar y actualizar indicadores de desempeño e impacto, en colaboración con los órganos normativos institucionales, a fin de evaluar los procesos de planificación familiar, atención prenatal, tamiz neonatal y control del niño sano, a través de los logros y avances de estos.
3. Identificar e integrar la necesidad anual de claves de insumos para los programas de Planificación Familiar, Detección de VIH/Sífilis en embarazadas, Tamiz Neonatal y Control del Niño Sano, en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales, además de evaluar y proponer nuevas alternativas de insumos para el fortalecimiento de los programas.
4. Elaborar criterios y realizar acciones para que se proporcione adiestramiento y capacitación en materia de planificación familiar al personal operativo de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, para otorgar la prestación de los servicios.
5. Analizar a nivel nacional la información respecto a los casos de niñas/os tamizados, para identificar los casos probables y los confirmados en cualquiera de las cinco enfermedades metabólicas congénitas (hipotiroidismo congénito, fenilcetonuria, deficiencia de biotinidasa, hiperplasia adrenal congénita y galactosemia), así como de atresia de vías biliares, con la finalidad de que se les proporcione atención médica y tratamiento oportunos.
6. Elaborar programas y estrategias de difusión respecto a la importancia y trascendencia de la alimentación exclusiva al seno materno de los menores de seis meses y complementaria hasta los dos años o más de edad, a fin de que sean implementados por las unidades médicas y con ello incrementar la cobertura de lactancia materna

7. Dar seguimiento a las acciones implementadas dentro de la Iniciativa Hospital/Unidad Amigo o Amiga del Niño y la Niña, en las unidades médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales, con la finalidad de lograr la acreditación y nominación por la UNICEF y la OPS favoreciendo la buena nutrición de las/os niñas/os menores de 5 años de edad.
8. Analizar a nivel nacional la información respecto a la mujer embarazada, como son la oportunidad en el inicio de la vigilancia prenatal, el promedio de consultas prenatales, detección de VIH en la embarazada y vigilancia puerperal, para identificar oportunamente factores de riesgo, signos y síntomas de alarma que pudieran complicar la gestación, parto y/o puerperio, y así poder proporcionar la atención médica y tratamiento en las diferentes unidades, con la finalidad de tomar decisiones para mejorar la salud del binomio.
9. Analizar a nivel nacional la información respecto a la vigilancia de la nutrición, crecimiento y desarrollo de la niña y niño menor de un año y de uno a cuatro años, para identificar oportunamente signos y síntomas de alarma que pudieran afectar en esta etapa y dejar secuelas posteriores, con la finalidad de tomar decisiones para mejorar la salud infantil.
10. Analizar a nivel nacional la información respecto a la mujer en etapa de climaterio y menopausia para identificar oportunamente posibles complicaciones que limitan su desarrollo personal, como son las fracturas, depresión, entre otras, con la finalidad de valorar la terapia hormonal.
11. Contribuir en el ámbito de su competencia, en la asesoría multidisciplinaria para unidades de primer nivel de atención, para mantener la operación y ejecución de los programas en cumplimiento a la normatividad vigente.
12. Elaborar de forma conjunta con las divisiones de la coordinación, el programa anual de capacitación de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel.
13. Elaborar el Programa Operativo Anual (POA) de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, con las aportaciones de las otras Divisiones de la Coordinación.
14. Gestionar el requerimiento de Personal por Tiempo Determinado en Áreas Médicas (PTDAM) de las necesidades de la Coordinación con sus Divisiones, así como dar seguimiento a las solicitudes de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales, con relación a este tipo de contratación.
15. Coordinar e integrar las respuestas a las Solicitudes de Información del Sistema de Seguimiento de Consulta Ciudadana (SSCC) de las peticiones derivadas a la CUPN, así como de las solicitudes de órganos fiscalizadores.

16. Diseñar y contribuir en el ámbito de su competencia, junto con las otras Divisiones de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel a la realización de programas y proyectos que se realicen en la misma en el ámbito de competencia.
17. Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto de la coordinación con la participación de las Divisiones.
18. Colaborar en el ámbito de su competencia, con la División de Medicina Familiar en la respuesta a los requerimientos de los Programas Presupuestarios (Pp), que solicitan las instancias institucionales y fiscalizadoras, acorde a su tramo de control.
19. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Atención Médica y la persona titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel.

#### **7.1.4.2 Coordinación de Unidades de Segundo Nivel**

1. Aprobar la normatividad que fortalezca los servicios en las Unidades Médicas de Segundo Nivel, Unidades de Atención Ambulatoria, Unidades Médicas Móviles, Unidades de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama y Unidades y Servicios de Rehabilitación, para homologar la atención, mejorar la eficiencia, incrementar la seguridad y calidad en la prestación del servicio.
2. Concertar con la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo la determinación de necesidades de personal, infraestructura médica, de equipamiento médico, instrumental quirúrgico, mobiliario médico, de cocina y comedor y los esquemas de contratación de los servicios médicos indirectos y subrogados para la adecuada operación y modernización de los servicios médicos.
3. Autorizar de acuerdo con productividad, necesidades, eficiencia de capacidad instalada y crecimiento potencial de servicios, los requerimientos de personal para una adecuada operación de los servicios de las Unidades Médicas de Segundo Nivel, Unidades de Atención Ambulatoria, Unidades Médicas Móviles, Unidades de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama y Unidades de Rehabilitación ante las instancias institucionales correspondientes.
4. Implantar políticas y programas en materia de atención médica para favorecer la eficiencia en los procesos de atención en Unidades Médicas de Segundo Nivel, Unidades de Atención Ambulatoria, Unidades Médicas Móviles, Unidades de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama y Unidades y Servicios de Rehabilitación, con base en la evaluación de los problemas relevantes de salud en la población derechohabiente.
5. Fortalecer la constitución y funcionamiento de los Comités Hospitalarios en las Unidades Médicas de Segundo Nivel bajo responsabilidad de sus Divisiones, para mejorar las decisiones en materia de eficiencia, eficacia y seguridad para un adecuado proceso de atención médica y quirúrgica.
6. Contribuir al uso eficiente de recursos institucionales por zonas médicas a través de la coordinación con las Jefaturas de Servicios de Prestaciones Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, en congruencia con la regionalización de los servicios, con la finalidad de optimizar el acceso a los servicios de salud en el Segundo Nivel de Atención.
7. Evaluar el desempeño en la prestación del servicio y sus resultados a través de estándares, criterios e indicadores de los procesos de atención en Unidades Médicas de Segundo Nivel, Unidades de Atención Ambulatoria, Unidades Médicas Móviles, Unidades de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama y Unidades y Servicios de Rehabilitación, considerando para su formulación, tanto los parámetros de eficacia, eficiencia y efectividad nacionales e internacionales, con el rigor científico indispensable para su adecuada medición y el desarrollo de la mejora continua de los procesos de la atención médica y quirúrgica.

8. Coordinar el cumplimiento de los criterios de operación relacionados con la calidad y seguridad en el servicio otorgado en Unidades Médicas de Segundo Nivel para que los procesos y procedimientos se realicen bajo estándares y buenas prácticas que disminuyan el riesgo de cuasifallas, eventos adversos y centinela.
9. Promocionar las competencias directivas y del personal operativo a través de la capacitación para el desarrollo de la atención médica y quirúrgica de calidad de los servicios de segundo nivel, en acuerdo con las Coordinaciones Normativas de la Dirección de Prestaciones Médicas.
10. Incrementar la vinculación estratégica entre las diferentes instancias sanitarias nacionales y locales con la finalidad de potencializar la red de apoyo y mejorar el acceso a los servicios de salud de Segundo Nivel, y atender los acuerdos, políticas y estrategias generales del sector relacionadas con la atención médica.
11. Coordinar con organismos públicos del sector salud la atención de pacientes con situaciones especiales de riesgo de vida, favoreciendo el uso de capacidad máxima instalada nacional en favor de la población derechohabiente.
12. Avalar a través del análisis de sus Divisiones, las necesidades emergentes de presupuesto de operación en materia de recursos humanos, físicos (infraestructura y equipo médico) y materiales, que se requieran para la operación eficiente de las unidades médicas de segundo nivel.
13. Diseñar a través de sus Divisiones y en conjunto con la Coordinación de Educación en Salud los instrumentos y estrategias de capacitación y actualización de competencias técnicas y gerenciales del personal directivo y operativo médico y paramédico adscrito a las unidades médicas de segundo nivel de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales.
14. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la o el Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas y la o el Titular de la Unidad de Atención Médica.

#### 7.1.4.2.1 División de Unidades y Servicios de Rehabilitación

1. Elaborar propuestas de actualización de los diferentes documentos normativos en materia de atención médica en rehabilitación de aplicación en el manejo de la población derechohabiente, ambulatoria y en hospitalización, de los tres niveles de atención, con el objeto de otorgar atención con calidad, seguridad, inclusiva y accesible.
2. Actualizar anualmente el diagnóstico situacional de recursos en los servicios de Medicina Física y Rehabilitación y proponer mejoras en la optimización y administración de los recursos
3. Elaborar el modelo de atención en rehabilitación para los tres niveles de atención, considerando el sistema de regionalización institucional vigente de los servicios médicos, a partir de la mejora de la eficiencia y optimización de la infraestructura instalada, con el objeto de atender las necesidades de los derechohabientes.
4. Asesorar en la elaboración de Programas, Proyectos, Guías de Práctica Clínica y Protocolos de Atención Integral con temas de Medicina Física y Rehabilitación, Discapacidad, y relacionados con especialidades afines, con el propósito de protocolizar la evaluación e intervenciones en rehabilitación y así homologar la atención de los derechohabientes.
5. Establecer acciones para incrementar la cultura de la prevención, limitación del daño y secuelas a fin de promover la mejora de la atención otorgada al derechohabiente, así como a su familia y cuidadores.
6. Gestionar la capacitación en procesos de rehabilitación, dirigida al personal Directivo de los servicios de Medicina Física y Rehabilitación en los tres niveles de atención, para la atención con calidad y seguridad en la prestación de los servicios.
7. Proponer al área normativa correspondiente, la mejora en el sistema de información en rehabilitación para el expediente clínico.
8. Promover el registro nominal de personas derechohabientes con discapacidad con fines estadísticos.
9. Revisar profesigramas, requisitos y relaciones de mando de las categorías incluidas en el Contrato Colectivo de Trabajo, para identificar áreas de oportunidad y realizar propuestas de acuerdo con las necesidades operativas de los programas y procesos que se desarrollen en los servicios y unidades de medicina física y rehabilitación, con la finalidad de establecer líneas de acción, que permitan la mejora en los procesos de atención al derechohabiente con discapacidad y sus cuidadores.

10. Validar la gestión ante las instancias institucionales correspondientes, de las solicitudes de requerimientos de personal, equipo, áreas físicas y otros insumos necesarios en el área de Medicina Física y Rehabilitación, a fin de promover la mejora de los servicios prestados a los derechohabientes y usuarios.
11. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la o el Titular de la Unidad de Atención Médica y la o el Titular de la Coordinación de Unidades de Segundo Nivel.

#### 7.1.4.2.2 División de Hospitales

1. Elaborar propuestas de actualización de los diferentes documentos normativos relacionada con los procesos de la atención médica en Segundo Nivel, con la finalidad de proporcionar atención médica basada en los atributos esperados de seguridad, eficiencia, eficacia, equidad, oportunidad y trato humanizado.
2. Diseñar y desarrollar los indicadores para dar seguimiento a la implementación de los diferentes documentos normativos que rigen los diferentes procesos de atención médica.
3. Desarrollar, asesorar y acompañar en la implementación de las actualizaciones a la normatividad, generada de la Coordinación de Unidades de Segundo Nivel.
4. Desarrollar e implementar proyectos de mejora que favorezcan la eficiencia de los procesos sustantivos de atención, a cargo de la Coordinación de Unidades de Segundo Nivel, en apego a las mejores prácticas internacionales.
5. Implementar modelos de atención y gestión, para que sean aplicados con eficiencia en los procesos sustantivos de atención médica a cargo de la Coordinación de Unidades de Segundo Nivel, con el objeto de procurar, la calidad y seguridad del paciente en las Unidades de Servicios Médicos de Segundo Nivel.
6. Estandarizar los criterios de operación relacionados con la calidad y seguridad en el servicio otorgado en los servicios de urgencias, cirugía, hospitalización y consulta externa de las unidades médicas de segundo nivel, garantizando que los procesos y procedimientos se realicen bajo estándares y buenas prácticas, contribuyendo a la disminución de riesgos de cuasifallas, eventos adversos y centinela.
7. Establecer las directrices para que las Jefaturas de Servicios de Prestaciones Médicas planeen, supervisen la operación, acompañen en la implementación y evalúen a través del análisis de resultados, las mejoras esperadas en las Unidades Hospitalarias de Segundo Nivel, en apego a la normatividad establecida, propiciando la eficiencia de los procesos, oportunidad, calidad y seguridad en la prestación del servicio.
8. Dar seguimiento a los estándares y criterios de evaluación de la atención médica hospitalaria y ambulatoria en Unidades de Servicios Médicos de Segundo Nivel, tomando en consideración los parámetros nacionales e internacionales, lo anterior para la toma de decisiones correspondientes.
9. Coordinar con las diferentes instancias de gestión intra y extrainstitucional la atención de pacientes con riesgo de muerte, oportunidad de servicios, acuerdos sectoriales y todo aquel acto de vinculación que favorezca los resultados en los servicios de Segundo Nivel de Atención.

10. Elaborar las propuestas para la actualización del Contrato Colectivo de Trabajo, de acuerdo con las necesidades operativas de las Unidades Médicas de Segundo Nivel y con el desarrollo de las acciones y líneas estratégicas en la materia, con la finalidad de propiciar la eficiencia de los procesos.
11. Analizar y vincular con las áreas responsables las solicitudes de incremento en área física, equipamiento, personal y recursos que soliciten los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, con fundamento en la productividad y demanda no atendida.
12. Revisar ante las instancias institucionales correspondientes los requerimientos de infraestructura, equipamiento y personal que, por incremento de población derechohabiente y demanda, propongan los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, con la finalidad de responder ante las necesidades de operación o innovación de los servicios.
13. Implantar y dar seguimiento a políticas y programas en materia de atención médica integral en todos los grupos etarios para favorecer la eficiencia en los procesos de atención en unidades médicas de segundo nivel.
14. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la o el Titular de la Unidad de Atención Médica y la o el Titular de la Coordinación de Unidades del Segundo Nivel.

#### 7.1.4.2.3 División de Áreas Médicas

1. Actualizar el esquema de regionalización de los servicios médicos, en coordinación con las áreas normativas de los tres niveles de atención.
2. Recibir de los órganos de operación administrativa desconcentrada los esquemas de regionalización para su gestión acorde a la normativa institucional vigente en materia de regionalización.
3. Dar seguimiento y atención a las recomendaciones que emitan los órganos fiscalizadores a las Unidades de Segundo Nivel y a la Coordinación de Unidades de Segundo Nivel.
4. Otorgar asesoría a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales para la obtención de documentos de regulación sanitaria de acuerdo con la legislación vigente en la materia.
5. Asesorar y evaluar a las Jefaturas de Servicios de Prestaciones Médicas en la constitución y funcionamiento de los Comités Hospitalarios y de Bioética de las Unidades de Segundo Nivel de Atención con base en los lineamientos vigentes que establezca la Comisión Nacional de Bioética y promover la bioética en el ámbito hospitalario bajo el contexto de los derechos humanos.
6. Dar seguimiento a los resultados de la atención otorgada en unidades médicas móviles, diagnósticas y quirúrgicas.
7. Apoyar a las instancias intra y extrainstitucionales en la atención de solicitudes de información relacionada con la prestación de servicios de salud en unidades de Segundo Nivel de Atención.
8. Integrar la información derivada de las recomendaciones de la H. Comisión de Vigilancia, en ámbito de competencia.
9. Revisar los informes de instancias intra y extrainstitucionales y dar seguimiento a las observaciones y acuerdos suscritos por estas dependencias en temas de igualdad, equidad y no discriminación.
10. Representar como área técnica a la Coordinación de Unidades de Segundo Nivel, en la elaboración del anexo correspondiente a los procesos de licitación de agendas de citas médicas y blocks de incapacidad temporal para el trabajo.
11. Promover los programas y acciones que favorezcan una cultura de respeto a los derechos humanos desde un punto de vista intercultural, con perspectiva de género e igualdad de oportunidades.

12. Validar ante las instancias institucionales correspondientes los requerimientos de personal, propuestos por la Comisión Nacional Mixta de Revisión de Plantillas del Área Médica y Paramédica en Unidades Médicas de Segundo Nivel, que por incremento de población derechohabiente y demanda, propongan los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, con la finalidad de responder ante las necesidades de la operación o innovación de servicios.
13. Validar ante las instancias institucionales correspondientes las solicitudes procedentes de requerimientos de actualización del inventario físico de unidades que propongan los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, mediante la plataforma electrónica vigente.
14. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la o el Titular de la Unidad de Atención Médica y el o la Titular de la Coordinación de Unidades del Segundo Nivel.

#### 7.1.4.2.4 División de Atención Ginecoobstétrica y Perinatal

1. Elaborar propuestas de actualización de los diferentes documentos normativos referentes a la atención en la mujer durante el embarazo, parto, puerperio y de la persona recién nacida; así como en la mujer con lesiones precursoras de Cáncer Cérvico Uterino y sospechosas de Cáncer de Mama.
2. Diseñar programas para mejorar el desempeño en el proceso de atención médica, durante el embarazo, parto y puerperio; así como en la persona recién nacida.
3. Diseñar programas para la atención integral ginecológica de las lesiones precursoras de Cáncer Cérvico Uterino, así como la detección y diagnóstico oportuno de lesiones sospechosas de Cáncer de Mama.
4. Realizar planes, programas, procedimientos y lineamientos para la atención obstétrica y ginecológica en coordinación con el Sector Salud.
5. Evaluar el funcionamiento de los Comités Institucionales de Estudios en Mortalidad Materna y Perinatal.
6. Elaborar estrategias, programas, líneas de acción y de vinculación con otras instituciones para atender con oportunidad y calidad a las pacientes con emergencia obstétrica.
7. Elaborar estrategias basadas en el análisis de los diferentes procesos de salud-enfermedad en atención obstétrica, ginecológica y neonatal de forma sistemática en coordinación con los tres niveles de atención.
8. Elaborar estrategias basadas en el análisis de la atención integral de las lesiones precursoras de Cáncer Cérvico Uterino a través de sus "Clínicas de Colposcopia", así como la detección y diagnóstico oportuno de lesiones sospechosas de Cáncer de Mama a través de sus "Unidades de Detección y Diagnóstico de cáncer de Mama".
9. Evaluar las diferentes estrategias implementadas para la mejora de procesos de atención obstétrica, ginecológica, y neonatal.
10. Instrumentar las actividades de mejora de la atención materna y perinatal, centrada en los pacientes, que mejore la calidad de la atención y el trato digno a los pacientes y sus familiares con apego a los derechos humanos.
11. Elaborar indicadores de desempeño e impacto, para evaluar los procesos de atención materna, neonatal, así como la atención integral de las lesiones precursoras de Cáncer Cérvico Uterino y sospechosas de Cáncer de Mama.

12. Coordinar con los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales y unidades médicas, la oportunidad, integralidad y calidad de la atención de las pacientes con emergencia obstétrica o en riesgo de morir.
13. Elaborar en coordinación con las Jefaturas de Servicios de Prestaciones Médicas proyectos de mejora que favorezcan y repliquen las mejores prácticas en atención médica a la mujer y la persona recién nacida.
14. Proporcionar asesoría y acompañamiento para mejorar el desempeño del personal directivo de las Jefaturas de Servicios de Prestaciones Médicas responsables de la conducción eficaz de los servicios que otorgan atención materna, ginecológica neonatal, Clínicas de Colposcopia, así como las Unidades de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama.
15. Asesorar a las Jefaturas de Servicios de Prestaciones Médicas y las unidades médicas dependientes, en la implementación y control, de acciones de mejora para la atención de la emergencia obstétrica, la atención integral neonatal, atención ginecológica y atención integral de las lesiones precursoras de Cáncer Cérvico Uterino y sospechosas de Cáncer de Mama.
16. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la o el Titular de la Unidad de Atención Médica y la o el Titular de la Coordinación de Unidades del Segundo Nivel.

#### **7.1.4.3 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad**

1. Aprobar y someter a consideración de la Unidad de Atención Médica, la normatividad que fortalezca los servicios en las Unidades Médicas de Alta Especialidad y en sus Unidades Médicas Complementarias, para homologar la atención, mejorar la eficiencia, incrementar la seguridad y calidad en la prestación del servicio en apego a las políticas contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y Programa Sectorial de Salud.
2. Aprobar y someter a consideración de la Unidad de Atención Médica, la implementación de nuevos programas y proyectos estratégicos que incidan en las Unidades Médicas de Alta Especialidad y sus Unidades Médicas Complementarias de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, las políticas sectoriales e institucionales y las líneas de acción de la Dirección de Prestaciones Médicas.
3. Aprobar la información a reportar en cada uno de los niveles, de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario (Pp) E011 "Atención a la Salud" a la Metodología de Marco Lógico (MML), de acuerdo a las disposiciones en la materia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con la finalidad de otorgar atención médica a los derechohabientes del IMSS para disminuir a la morbilidad en dicha población usuaria y así contribuir a mejorar su esperanza de vida al nacer.
4. Emitir el aval técnico médico de acuerdo con la normatividad vigente, de las solicitudes de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y sus Unidades Médicas Complementarias, para el otorgamiento de plazas de nueva creación y reordenamiento en vinculación con la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos.
5. Coordinar las asesorías relacionadas con los perfiles de puestos de confianza B de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y sus Unidades Médicas Complementarias, con el fin de proporcionar aval técnico para la selección de personal candidato de las convocatorias correspondientes.
6. Aprobar los criterios e indicadores para la integración del presupuesto de operación de recursos físicos, materiales y financieros, con el propósito de eficientar el otorgamiento de la atención a la salud en las Unidades Médicas de Alta Especialidad y sus Unidades Médicas Complementarias.
7. Representar de manera activa a las Unidades Médicas de Alta Especialidad en los Comités Médicos Hospitalarios organizados por los diferentes Grupos Técnicos Normativos, a fin de disminuir los riesgos en los pacientes y lograr mejorar la calidad en la atención médica en las Unidades Médicas de Alta Especialidad y en sus Unidades Médicas Complementarias.

8. Coordinar el seguimiento al cumplimiento de los requisitos legales y regulatorios que rigen a las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Unidades Médicas Complementarias.
9. Promover al uso eficiente de capacidad instalada de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Unidades Médicas Complementarias en congruencia con la regionalización de los servicios, de acuerdo con los nuevos grupos poblacionales, distancias, capacidad de operación y estructura, con la finalidad de un mayor acceso a los servicios de salud.
10. Promover la participación de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y sus Unidades Médicas Complementarias en Premios de Calidad y Competitividad con la finalidad de obtener el mayor beneficio en la salud de la población usuaria.
11. Consolidar la implementación y funcionamiento de los Comités Médicos Hospitalarios en las Unidades Médicas de Alta Especialidad y sus Unidades Médicas Complementarias que permitan la oportuna y correcta toma de decisiones en materia de eficiencia, eficacia y seguridad para un adecuado proceso de atención médica administrativa.
12. Aprobar los indicadores de desempeño para las Unidades Médicas de Alta Especialidad y sus Unidades Médicas Complementarias dentro del Manual Metodológico de Indicadores Médicos de la Dirección de Prestaciones Médicas.
13. Coordinar las acciones para mejorar la capacidad de gestión del Cuerpo de Gobierno de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Unidades Médicas Complementarias.
14. Coordinar la implementación de estrategias y acciones específicas de mejora para la evaluación de los procesos sustantivos y asesorar para optimizar el desempeño en la atención médica de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y sus Unidades Médicas Complementarias.
15. Aprobar el programa anual de visitas de evaluación del desempeño y asesoría en la prestación del servicio y sus resultados a través de estándares institucionales, criterios e indicadores de los procesos de atención en las Unidades Médicas de Alta Especialidad y en sus Unidades Médicas Complementarias para el mayor beneficio en la salud de la población usuaria.
16. Coordinar la elaboración y el cumplimiento de los Acuerdos de Gestión celebrados entre los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales con las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Unidades Médicas Complementarias, para facilitar las gestiones y desconcentración de sus procesos, facultades y responsabilidades.

17. Aprobar los criterios para el desarrollo, operación y explotación de los sistemas de información en materia de atención médica, que permitan disponer de información confiable, oportuna, suficiente y de calidad que contribuya a mejorar las prestaciones de los servicios de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y sus Unidades Médicas Complementarias.
18. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas y la persona titular de la Unidad de Atención Médica.

#### 7.1.4.3.1 División de Atención Médica en UMAE

1. Desarrollar y someter a aprobación de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, las estrategias, programas y proyectos estratégicos que mejoren la oportunidad en la atención y calidad de los servicios de atención médica en las Unidades Médicas de Alta Especialidad, en sus diferentes procesos sustantivos: consulta externa, atención quirúrgica, hospitalización, admisión continua y auxiliares de diagnóstico y tratamiento, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, las políticas sectoriales e institucionales y las líneas de acción de la Dirección de Prestaciones Médicas.
2. Desarrollar y someter a aprobación de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, nuevos programas y proyectos estratégicos para mejorar la calidad y seguridad de la atención materna otorgada en las Unidades Médicas de Alta Especialidad y así reducir la mortalidad materna y perinatal, así como la violencia obstétrica, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, las políticas sectoriales e institucionales y las líneas de acción de la Dirección de Prestaciones Médicas.
3. Desarrollar y someter a aprobación de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, nuevos programas y proyectos estratégicos para mejorar la calidad y seguridad de la atención al paciente pediátrico, de acuerdo con el grupo etario, desde el nacimiento hasta la adolescencia, en las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con la finalidad de generar acciones y acompañamiento en el desarrollo de la niña y el niño sano, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, las políticas sectoriales e institucionales y las líneas de acción de la Dirección de Prestaciones Médicas.
4. Promover el uso eficiente de los recursos humanos, físicos y materiales destinados a la operación de los servicios de salud en las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Unidades Médicas Complementarias, con la finalidad de que coincidan con el desarrollo de programas y proyectos estratégicos de la Dirección de Prestaciones Médicas.
5. Asesorar al Cuerpo de Gobierno de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Unidades Médicas Complementarias en la planeación e implementación de las acciones de mejora a los procesos sustantivos: consulta externa, atención quirúrgica, hospitalización, admisión continua y auxiliares de diagnóstico y tratamiento, para contribuir a generar las competencias administrativas necesarias para la gestión eficiente del proceso.

6. Asesorar al Cuerpo de Gobierno de las Unidades Médicas de Alta Especialidad en la planeación e implementación de las acciones de mejora al proceso de atención materna, incluidas aquellas para la atención de la emergencia obstétrica, para contribuir a generar las competencias administrativas necesarias para la gestión eficiente del proceso.
7. Asesorar al Cuerpo de Gobierno de las Unidades Médicas de Alta Especialidad en la planeación e implementación de las acciones de mejora al proceso de atención al paciente pediátrico, de acuerdo con el grupo etario, desde el nacimiento hasta la adolescencia, para contribuir a generar las competencias administrativas necesarias para la gestión eficiente del proceso.
8. Promover y verificar el cumplimiento de los Acuerdos de Gestión elaborados entre las Unidades Médicas de Alta Especialidad, Unidades Médicas Complementarias y los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, con el objeto de atender problemática específica en la atención de las y los derechohabientes entre los diferentes niveles de Atención Médica, con independencia del proceso médico administrativo de referencia – contrarreferencia, ante la demanda de salud de la población usuaria.
9. Capacitar al Cuerpo de Gobierno de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Unidades Médicas Complementarias en los procesos de gestión directiva para la mejora de los diferentes procesos de atención médica.
10. Implementar estrategias para incrementar la cultura de la prevención de factores que condicionan discapacidad, limitación del daño, prevención de secuelas y en su caso cuidados paliativos a fin de promover la mejora de la atención otorgada, a las personas con discapacidad, así como a su familia y cuidadores.
11. Proponer y someter a aprobación de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, los criterios para el desarrollo, operación y explotación de los sistemas de información en materia de atención médica, que permitan disponer de información confiable, oportuna, suficiente y de calidad que contribuya a mejorar las prestaciones de los servicios de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y sus Unidades Médicas Complementarias.
12. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Atención Médica y la persona titular de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.

#### **7.1.4.3.2 División de Evaluación y Rendición de Cuentas**

1. Validar y dar seguimiento a la gestión para la creación o actualización de centros de costos, áreas de responsabilidad, claves presupuestales e inventario físico de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y sus Unidades Médicas Complementarias, con el propósito de cumplir con la normatividad en la materia.
2. Informar y someter a aprobación de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, la información a reportar en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario (Pp) E011 “Atención a la Salud” a la Metodología de Marco Lógico (MML), de acuerdo a las disposiciones en la materia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, así como dar cumplimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por estos organismos públicos.
3. Proponer y someter a aprobación de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, nuevos indicadores de desempeño en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario (Pp) E011 “Atención a la Salud” a la Metodología de Marco Lógico (MML), de acuerdo a las disposiciones en la materia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), de las Unidades Médicas de Alta Especialidad.
4. Elaborar, modificar y someter a aprobación de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, los indicadores de desempeño de los procesos sustantivos de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Unidades Médicas Complementarias, que se describen en el Manual Metodológico de Indicadores Médicos de la Dirección de Prestaciones Médicas.
5. Validar los datos de los sistemas de información en materia de atención médica que sirven para la elaboración de los indicadores de desempeño de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Unidades Médicas Complementarias, así como validar y dar seguimiento a la gestión para la creación o actualización de variables en los catálogos de los sistemas de información médicos.
6. Evaluar y dar seguimiento a los Programas de Control Interno y de Administración de Riesgos Institucionales en las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Unidades Médicas Complementarias.

7. Elaborar y someter a aprobación de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, el programa anual de visitas de evaluación del desempeño y asesoría en la prestación del servicio y sus resultados a través de estándares institucionales, criterios e indicadores de los procesos de atención en las Unidades Médicas de Alta Especialidad y en sus Unidades Médicas Complementarias, de manera coordinada con la División de Atención Médica en UMAE y con la División de Regulación de UMAE.
8. Coordinar las visitas de evaluación del desempeño y asesoría en la prestación del servicio y sus resultados en las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Unidades Médicas Complementarias, de manera integral con las Divisiones de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad y otras áreas normativas del Instituto, de acuerdo con el programa anual autorizado y dar seguimiento a los compromisos generados.
9. Evaluar el Diagnóstico Situacional y Programa de Trabajo de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Unidades Médicas Complementarias, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, las políticas sectoriales e institucionales y las líneas de acción de la Dirección de Prestaciones Médicas.
10. Integrar y someter a consideración de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, el presupuesto de operación de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad y dar seguimiento ante las instancias normativas correspondientes del Instituto.
11. Analizar de acuerdo con la productividad de los servicios de atención médica, necesidades, eficiencia de capacidad instalada y crecimiento potencial de servicios, y someter a consideración de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, los requerimientos en materia de recursos financieros extraordinarios para una adecuada operación de los servicios en las Unidades Médicas de Alta Especialidad y sus Unidades Médicas Complementarias.
12. Dar seguimiento a las quejas presentadas por la población usuaria que sean requeridas a la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, con el objeto de que su atención sea oportuna en las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Unidades Médicas Complementarias.
13. Llevar a cabo la atención a las solicitudes de información ciudadana derivadas de la plataforma informática correspondiente, con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que competan a la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.

14. Representar ante las Unidades Fiscalizadoras de la Administración Pública y dar seguimiento a los actos de fiscalización vigentes dentro del ámbito de competencia de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
15. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Atención Médica y la persona titular de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.

#### **7.1.4.3.3 División de Regulación de UMAE**

1. Elaborar, actualizar y someter a aprobación de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, las normas y procedimientos para la prestación de servicios médicos en las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con la finalidad de fortalecer los diferentes procesos de atención médica, de manera coordinada con las Divisiones de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad y otras Áreas Normativas del Instituto.
2. Diseñar y someter a aprobación de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, la planeación y la implementación de nuevos programas y proyectos estratégicos de mejora continua para facilitar a las Unidades Médicas de Alta Especialidad y sus Unidades Médicas Complementarias, la aplicación de normas, reglamentos y legislación vigente para mantener actualizadas las Autorizaciones Sanitarias.
3. Asesorar a las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Unidades Médicas Complementarias en la realización de los trámites y servicios relacionados con la autorización sanitaria, licencias, permisos y avisos necesarios para su funcionamiento.
4. Evaluar la instalación y funcionamiento de los Comités Médicos Hospitalarios en las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Unidades Médicas Complementarias, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, las políticas sectoriales e institucionales y las líneas de acción de la Dirección de Prestaciones Médicas.
5. Asesorar a las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Unidades Médicas Complementarias en la planeación e implementación de las acciones de mejora al funcionamiento de los Comités Médicos Hospitalarios a fin de mejorar la calidad en la atención médica y minimizar los riesgos en la atención médica en los pacientes.
6. Fomentar en las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Unidades Médicas Complementarias su incorporación al Modelo Institucional para la Competitividad y su participación en Premios de Calidad y Competitividad, en coordinación con el área normativa, con el propósito de impulsar una cultura Institucional orientada a atender las necesidades y expectativas de la población usuaria.
7. Elaborar y someter a aprobación de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, el aval técnico médico de acuerdo con la normatividad vigente, de las solicitudes de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y sus Unidades Médicas Complementarias, para el otorgamiento de plazas de nueva creación y reordenamiento en vinculación con la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos.

8. Proporcionar las asesorías relacionadas con los perfiles de puestos de confianza B de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y sus Unidades Médicas Complementarias, con el fin de proporcionar aval técnico para la selección de personal candidato de las convocatorias correspondientes.
9. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Atención Médica y la persona titular de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.

#### **7.1.4.4 Coordinación Técnica de Riesgos Médicos, Calidad y Seguridad del Paciente**

1. Aplicar estrategias para la mejora de la calidad y seguridad del paciente en la atención médica, mediante la certificación de los procesos médicos de los tres niveles de atención de acuerdo con el Modelo Único de Evaluación de la Calidad (MUEC) del Consejo de Salubridad General.
2. Coordinar la implementación de la Metodología de Administración de Riesgos con base en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno vigente, en los procesos instruidos por la Unidad de Atención Médica a las Coordinaciones Normativas de los tres niveles de atención, las Jefaturas de Servicios de Prestaciones Médicas (JSPM) y a las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE).
3. Fungir y coordinar como vínculo Institucional, ante las autoridades sectoriales responsables, los procesos de certificación y autorizaciones sanitarias de establecimientos de salud.
4. Atender las convocatorias del Consejo de Salubridad General para participar en los grupos de profesionales médicos que realizan los procesos sectoriales de audición, para la certificación de establecimientos de salud.
5. Realizar visitas de asesoría, a fin de preparar a las Unidades Médicas, para su certificación ante el Sistema Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica (SINaCEAM).
6. Vincular a las Coordinaciones Normativas de la Unidad de Atención Médica, para la integración de los resultados de los programas y proyectos estratégicos, que sean instruidos por la persona titular de la Unidad de Atención Médica.
7. Asesorar al personal de las Coordinaciones Normativas de la Unidad de Atención Médica, Jefaturas de Servicios de Prestaciones Médicas (JSPM) y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), en la implementación del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos.
8. Verificar el desempeño de los procesos sustantivos de la atención médica con base en la información de los sistemas institucionales, relacionados con estadísticas médicas para identificar las debilidades en la implementación de los programas de la Unidad de Atención Médica.

9. Coordinar y acordar, las acciones normativas, legales o jurídicas de las Coordinaciones Normativas de la Unidad de Atención Médica, para dar respuestas homogéneas de las actuaciones de la Unidad de Atención Médica.
10. Acordar con las Coordinaciones Normativas de la Unidad de Atención Médica, acciones estratégicas para la atención de los requerimientos solicitados por las áreas Normativas del IMSS, Fiscalización, Órganos Judiciales, Fiscalías y Ministerios Públicos, Poder Judicial, Órganos Legislativos, de Derechos Humanos, y de Transparencia.
11. Atender las solicitudes de opinión técnico-médica de forma coordinada con los tres niveles de atención.
12. Acordar con la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, el desarrollo e implementación de herramientas tecnológicas, que contribuyan a eficientar la operación de la atención médica proporcionada en unidades médicas.
13. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas y la persona titular de la Unidad de Atención Médica.

#### 7.1.4.4.1 División de Mejora a la Gestión e Interacción Médica

1. Vincular en el ámbito de su competencia, a las Coordinaciones Normativas de la Unidad de Atención Médica, para la integración de los resultados de los programas y proyectos estratégicos, que sean instruidos por la persona titular de la Unidad de Atención Médica.
2. Vincular a las Coordinaciones Normativas de la Unidad de Atención Médica con la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, para el requerimiento, diseño y desarrollo de herramientas tecnológicas, dirigidas a integrar el expediente en hospitalización, quirófano y urgencias e historial clínico electrónico de los pacientes y eficientar la operación de la atención médica proporcionada.
3. Realizar en conjunto con la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, el despliegue, implementación, y utilización de herramientas tecnológicas desarrolladas, para integrar el expediente en hospitalización, quirófano y urgencias e historial clínico electrónico de los pacientes, y eficientar la operación de la atención médica proporcionada en unidades médicas de los tres niveles de atención.
4. Capacitar y asesorar en la implementación de la Metodología de Administración de Riesgos, con base en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno vigente, a los directivos de las Coordinaciones Normativas de los tres niveles de atención, las Jefaturas de Servicios de Prestaciones Médicas (JSPM), y las Unidades Médicas de segundo y tercer nivel.
5. Realizar visitas de asesoría, para dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas a las Unidades Médicas, de acuerdo con las estrategias establecidas, por la Coordinación Técnica de Riesgos Médicos, Calidad y Seguridad del Paciente, para la mejora de los procesos de atención médica.
6. Identificar el desempeño de los procesos sustantivos de la atención médica, con base en la información de los sistemas institucionales relacionados que permita a las coordinaciones normativas correspondientes, establecer acciones de control interno.
7. Fomentar en conjunto con las Coordinaciones Normativas la realización de Acuerdos de Gestión, necesarios entre las Unidades Médicas de los tres niveles de atención.
8. Desarrollar estrategias que permitan mejorar la gestión médica y establecer una mejor coordinación entre áreas para el logro de los objetivos planeados.
9. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Atención Médica y la persona titular de la Coordinación Técnica de Riesgos Médicos, Calidad y Seguridad del Paciente.

#### 7.1.4.4.2 División de Cumplimiento de la Normatividad Médica

1. Verificar y promover la actualización del marco normativo institucional y de control interno, en materia de salud, en los tres niveles de atención.
2. Emitir propuestas de mejora a las normas, procedimientos y otros documentos normativos internos en materia de salud, y procesos de Control Interno, aplicables a los tres niveles de atención, con el propósito de regular y eficientar la operación.
3. Coordinar y planear la elaboración de documentos normativos de nueva creación, necesarios para la operación de los tres niveles de atención, de acuerdo con la normatividad sectorial e institucional vigente.
4. Asesorar a las unidades médicas de los tres niveles de atención para la elaboración, actualización y registro de Métodos Específicos de Trabajo y de Control de acuerdo con sus necesidades de operación.
5. Acordar con las Coordinaciones de la Unidad de Atención Médica, acciones estratégicas para la atención de los requerimientos solicitados por las áreas Normativas del IMSS, Fiscalización, Órganos Judiciales, Fiscalías y Ministerios Públicos, Poder Judicial, Órganos Legislativos, Derechos Humanos, y de Transparencia.
6. Establecer vínculo con las distintas coordinaciones normativas de la Unidad de Atención Médica, para la atención de requerimientos de información que se deban de entregar por esa Unidad, en las solicitudes de las diversas áreas Jurídicas, Poder Judicial, Legislativo y de Órganos Autónomos como CNDH, con el fin de homologar criterios de atención.
7. Coordinar y analizar la atención de solicitudes y emisión de opiniones a efecto de que las Coordinaciones de los tres niveles de atención, emitan Opinión Técnico-Médica-Legal, respecto de la práctica y operatividad de los procesos médicos en estricto apego a la legislación y normatividad institucional.
8. Analizar las atribuciones de las Coordinaciones Normativas de la Unidad de Atención Médica, para la atención de la información requerida por las diferentes instancias.
9. Proporcionar la información de forma coordinada, los Procedimientos de Atención Médica, con base en las solicitudes de las autoridades en mesas de trabajo con las áreas Normativas de los tres niveles de atención.

10. Representar a la Coordinación Técnica de Riesgos Médicos, Calidad y Seguridad del Paciente, en caso de ser requerida en la revisión y actualización de las Normas Oficiales Mexicanas a petición de la Dirección General de Educación y Calidad en Salud de la Secretaría de Salud.
11. Difundir los documentos institucionales y sectoriales actualizados, aplicables a las Coordinaciones Normativas de la Unidad de Atención Médica, para promover el apego a los mismos.
12. Monitorear el cumplimiento de autorizaciones sanitarias de las Unidades Médicas en conjunto con las Coordinaciones de primero, segundo y tercer nivel de atención.
13. Fomentar la vinculación con las instancias Sanitarias del Sector Salud, para el cumplimiento de las Normas Sanitarias establecidas, aplicables a las Unidades Médicas de Primero, Segundo y Tercer Nivel de Atención.
14. Coordinar la información y las acciones con las Coordinaciones Normativas de la Unidad de Atención Médica que se requiera, para la atención y el cumplimiento de los requerimientos de información y actos de fiscalización, con el fin de homologar criterios de atención.
15. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Atención Médica y la persona titular de la Coordinación Técnica de Riesgos Médicos, Calidad y Seguridad del Paciente.

#### 7.1.4.4.3 División de Calidad Médica

1. Desarrollar mecanismos y estrategias para la preparación de los establecimientos de salud de los tres niveles de atención del Instituto, para coadyuvar en sus procesos de certificación por parte del Consejo de Salubridad General (CSG).
2. Establecer las bases para la implementación de la cultura de Calidad y Seguridad del paciente en los procesos de la atención médica, favoreciendo una visión orientada hacia la calidad.
3. Coordinar la participación institucional, en el proceso de certificación de las unidades médicas en los tres niveles de atención, para impulsar la mejora en la calidad de la atención y seguridad del paciente.
4. Desarrollar visitas de asesoría y evaluación para la preparación de unidades médicas en el proceso de Certificación a través de la implementación del Modelo Único de Evaluación de la Calidad del Consejo de Salubridad General.
5. Fomentar la implementación de acciones básicas de seguridad del paciente en las unidades médicas de los tres niveles de atención, conforme a la normatividad institucional y sectorial en salud vigentes.
6. Evaluar la implementación de acciones básicas de seguridad del paciente, mediante visitas de evaluación y asesoría, en unidades médicas de los tres niveles de atención.
7. Desarrollar y actualizar documentos normativos, así como herramientas de evaluación para la calidad y seguridad del paciente.
8. Estandarizar la metodología de administración de riesgos, con enfoque en la seguridad del paciente, en las unidades médicas de los tres niveles de atención.
9. Participar en las convocatorias del Consejo de Salubridad General, con los grupos de profesionales que realizan los procesos sectoriales de audición para la certificación de establecimientos de salud.
10. Fomentar la implementación del plan en Pro de la Calidad y Seguridad del Paciente, en los diferentes niveles de atención, para lograr una cultura de seguridad del paciente.
11. Representar al Instituto ante las instancias externas e internas, en los asuntos relacionados con la calidad en los servicios médicos y seguridad del paciente, por instrucciones superiores.

12. Fomentar la cultura del autocontrol y la autoevaluación, en las unidades médicas, mediante indicadores de calidad y seguridad del paciente.
13. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Atención Médica y la persona titular de la Coordinación Técnica de Riesgos Médicos, Calidad y Seguridad del Paciente.

#### 7.1.4.5 Coordinación de Enfermería

1. Elaborar el marco normativo que permita llevar a cabo la planeación, operación y seguimiento de los procesos de atención en Enfermería y Camillero en Unidades Hospitalarias de manera transversal en los tres niveles de atención, con el objeto de impulsar acciones que favorezcan la mejora continua en la prestación de los servicios de salud y atención al derechohabiente.
2. Coordinar las acciones de gestión relacionadas con la atención de Enfermería y Camillero en Unidades Hospitalarias ante instancias institucionales y de participación sectorial, con el fin de desarrollar acciones encaminadas a consolidar las políticas sectoriales en el cuidado de enfermería a nivel nacional.
3. Aprobar los planes, proyectos, programas e iniciativas institucionales inherentes a la atención Enfermería y Camillero en Unidades Hospitalarias, con el objeto de impulsar acciones de mejora continua en beneficio de la imagen y prestigio de la atención de enfermería que otorga a la población usuaria.
4. Aprobar las líneas estratégicas de gestión de Enfermería y Camillero en Unidades Hospitalarias: Gestión del Cuidado, Gestión del Talento Humano, Gestión de Insumos Terapéuticos y no Terapéuticos y Gestión Directiva en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales en los tres niveles de atención médica con el fin de dar una respuesta organizada y sistematizada, relacionada con el Cuidado de Enfermería en los tres niveles de atención.
5. Organizar en colaboración con instancias normativas inter y extrainstitucionales la atención de Enfermería en proyectos gubernamentales y su participación en emergencias sanitarias en los tres niveles de atención, con el fin de dar respuesta organizada y sistematizada, relacionada con el Cuidado de Enfermería y Camillero en Unidades Hospitalarias.
6. Aprobar el diseño de los indicadores para la evaluación del cuidado de Enfermería y Camillero en Unidades Hospitalarias en los tres niveles de atención.
7. Determinar las acciones de gestión referentes a los recursos materiales, financieros y administrativos, para la prestación de los servicios de Enfermería y Camillero en Unidades Hospitalarias en los tres niveles de atención.
8. Aprobar las herramientas e instrumentos técnicos administrativos que faciliten al personal directivo de enfermería de los tres niveles de atención, la toma de decisiones y la implementación de acciones de mejora.

9. Validar los resultados de las evaluaciones realizadas por las diferentes instancias inter y extrainstitucionales respecto a la atención de Enfermería y Camillero en Unidades Hospitalarias, con la finalidad de dar seguimiento a las observaciones y acuerdos suscritos, a fin de fortalecer la mejora del proceso.
10. Acordar con las instancias interinstitucionales y extrainstitucionales, los asuntos relacionados con los requerimientos en materia de Insumos Terapéuticos y no Terapéuticos y otros recursos necesarios para la atención de Enfermería y Camillero en Unidades Hospitalarias.
11. Aprobar las condiciones, disposiciones o procedimientos para la capacitación y desarrollo de recursos humanos de Enfermería y Camillero en Unidades Hospitalarias, en colaboración con las instancias correspondientes que contribuyan a la calidad en la práctica de la profesión, con base en los proyectos y estrategias institucionales.
12. Aprobar la evaluación del personal de enfermería candidato a participar en el Premio al Mérito de Enfermería del Instituto Mexicano del Seguro Social y los reconocimientos que otorga el Consejo de Salubridad General u otras instancias por la actuación y desempeño laboral, con la participación de las diferentes coordinaciones normativas.
13. Realizar acciones estratégicas de planeación de recursos humanos, que permitan contar con la suficiencia, talento y óptima designación para la operación de los procesos de atención de Enfermería y Camillero en Unidades Hospitalarias, en los tres niveles.
14. Emitir el aval técnico médico de acuerdo con la normatividad vigente, de las solicitudes de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales en los tres niveles de atención, para el otorgamiento de plazas de nueva creación y reordenamiento de personal de Enfermería y Camillero en Unidades Hospitalarias, en vinculación con la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos.
15. Llevar a cabo acuerdos relativos a la mejora de la atención en la práctica de Enfermería y Camillero en Unidades Hospitalarias en los tres niveles de atención médica, con el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, a solicitud del o la Titular de la Unidad de Atención Médica.
16. Coordinar las asesorías relacionados con los perfiles de puestos de confianza B del personal de Enfermería en los tres niveles de atención, con el fin de proporcionar aval técnico para la selección de personal candidato de las convocatorias correspondientes.
17. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas y la persona titular de la Unidad de Atención Médica.

#### 7.1.4.5.1 División de Gestión del Cuidado de Enfermería

1. Elaborar y proponer la actualización de los documentos normativos que regulan los procesos de atención de Enfermería y Camillero en Unidades Hospitalarias de manera transversal en los tres niveles de atención, con el fin de mantener a la vanguardia y contribución a la mejora continua de los servicios de salud que se prestan en el Instituto.
2. Desarrollar propuestas para el marco normativo de los tres niveles de atención, así como, líneas estratégicas de gestión del cuidado de Enfermería y Camillero en Unidades Hospitalarias, para la implementación de programas y proyectos institucionales, así como los mecanismos de planeación, coordinación, y supervisión de los procesos en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, con la finalidad de ser aprobadas por instancias superiores e impulsar acciones de mejora continua en beneficio de la población usuaria.
3. Difundir la normatividad al Personal Directivo de Enfermería de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, para estandarizar la práctica de Enfermería y Camillero en Unidades Hospitalarias
4. Evaluar y dar seguimiento a la implementación del marco normativo, líneas estratégicas de gestión del cuidado de Enfermería y Camillero en Unidades Hospitalarias, de los planes, programas y proyectos institucionales del Cuidado de Enfermería en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, con el objeto de verificar su cumplimiento y desarrollar propuestas de mejora continua.
5. Elaborar e implementar acciones estratégicas sectoriales e institucionales, ante la presencia de desastres y/o emergencias sanitarias para el cuidado de Enfermería en los tres niveles de atención, con el fin de contribuir en su homologación sectorial.
6. Incorporar los proyectos, programas y estrategias sectoriales del Instituto en materia de enfermería, a las iniciativas de atención definidas en el sector salud con el fin de dar cumplimiento y respuesta ante la presencia de desastres y/o emergencias sanitarias
7. Implementar el seguimiento de los indicadores, iniciativas, programas y proyectos sectoriales para la evaluación del Cuidado de Enfermería en colaboración con las Coordinaciones Normativas, con el objeto de mostrar los resultados para la mejora de la Gestión del Cuidado de Enfermería en los tres niveles de atención.

8. Evaluar y asesorar la implementación de las líneas de acción relativas al Cuidado de Enfermería y Camillero en Unidades Hospitalarias ante la presencia de desastres y/o emergencias sanitarias, para el análisis de los resultados y en su caso el replanteamiento de nuevas estrategias de atención.
9. Analizar los resultados de los indicadores relativos al Cuidado de Enfermería con la finalidad de evaluar los resultados de los procesos de atención de Enfermería y Camillero en Unidades Hospitalarias.
10. Dar a conocer al personal Directivo Médico y de Enfermería de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales los resultados de los indicadores relativos al Cuidado de Enfermería y Camillero en Unidades Hospitalarias, a fin de establecer compromisos para la implementación de acciones de mejora.
11. Desarrollar las estrategias para la Gestión de Insumos Terapéuticos y no Terapéuticos, a fin de otorgar atención de Enfermería y Camillero en Unidades Hospitalarias.
12. Instrumentar acciones ante las instancias correspondientes para impulsar el desarrollo tecnológico de insumos terapéuticos y no terapéuticos, para favorecer la seguridad en la práctica de Enfermería y Camillero en Unidades Hospitalarias.
13. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Atención Médica y la persona titular de la Coordinación de Enfermería.

#### 7.1.4.5.2 División de la Gestión Directiva y Talento Humano en Enfermería

1. Aprobar los mecanismos de evaluación de los procesos de Enfermería intra y extrainstitucional para el cumplimiento de la normatividad institucional y sectorial relativo a la práctica de Enfermería.
2. Diseñar el programa de evaluación y asesoría de la Coordinación de Enfermería para el seguimiento al cumplimiento de la normatividad Institucional vigente en los tres niveles de atención.
3. Establecer mecanismos de coordinación institucional e interinstitucional para evaluar la atención de enfermería establecida en la normatividad vigente.
4. Elaborar y proponer las líneas de acción estratégica institucional, así como su seguimiento en el ámbito de Enfermería y Camillero en Unidades Hospitalarias, a fin de contribuir en la eficiencia y eficacia de los servicios de salud en los tres niveles de atención.
5. Diseñar los mecanismos para la planeación estratégica de la práctica de Enfermería y Camillero en Unidades Hospitalarias y su seguimiento con base en las políticas, programas y proyectos institucionales a fin de contribuir en la eficiencia y eficacia de los servicios de salud en los tres niveles de atención.
6. Elaborar y proponer las líneas de acción para la instrumentación del diagnóstico situacional que guardan los servicios de Enfermería y Camillero en Unidades Hospitalarias de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, con el objeto de integrar y analizar la información para la determinación del Programa Anual de Trabajo.
7. Elaborar y actualizar los indicadores que permitan mostrar el comportamiento de los procesos relativos al recurso humano de Enfermería y Camillero en Unidades Hospitalarias, a fin de favorecer la cobertura de la plantilla de personal.
8. Coordinar las acciones que contribuyan a la administración eficiente y transparente del recurso humano de Enfermería y Camillero en Unidades Hospitalarias, para dar respuesta a los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales.
9. Desarrollar e implementar programas de capacitación al personal directivo de enfermería en el uso de herramientas administrativas que permitan la administración eficiente y transparente de los recursos humanos.

10. Aprobar el aval técnico de las solicitudes de reordenamiento y plazas de nueva creación de los recursos humanos de Enfermería y Camillero en Unidades Hospitalarias de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales para la eficiencia de los servicios de salud del instituto.
11. Desarrollar estrategias de intervención directiva para el Personal de Enfermería de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, que favorezca la toma de decisiones, para la mejora de los procesos de atención de Enfermería y Camillero en Unidades Hospitalarias.
12. Coordinar la evaluación del personal de enfermería que sea candidato a participar en el Premio al Mérito de Enfermería y los reconocimientos que otorga el Consejo de Salubridad General u otras instancias por la actuación y desempeño laboral, con la participación de las diferentes coordinaciones normativas.
13. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Atención Médica y la persona titular de la Coordinación de Enfermería.

#### 7.1.4.6 Coordinación de Salud Mental y Adicciones

1. Sancionar el diagnóstico de salud y situacional anual con el fin de plantear los requerimientos de recursos humanos, materiales y financieros para eficientar la atención en salud mental y adicciones.
2. Coordinar y supervisar el desarrollo e implementación en las unidades médicas del Instituto el Plan de Acción para Conducta Suicida y el Programa de Atención de Urgencias en Salud Mental y Adicciones, con el fin de mejorar la calidad y oportunidad de los servicios otorgados.
3. Promover y coordinar la conformación de redes integradas de salud mental y adicciones, con base a la demanda de atención de las entidades federativas para incrementar la oferta de servicios.
4. Coordinar la elaboración y actualización de normas, procedimientos, lineamientos técnico-médicos, planes y programas a fin de reorientar el modelo de atención en salud mental y adicciones en las unidades médicas del Instituto.
5. Sancionar los planes educativos de salud mental y adicciones para el desarrollo de competencias específicas en el personal de salud especializado y no especializado.
6. Proponer las estrategias de intervención del personal directivo y operativo en las unidades médicas del Instituto, con el fin de sensibilizarlos en la importancia de considerar los Derechos Humanos, la eliminación del estigma y discriminación en la atención a la salud mental y adicciones de la población usuaria.
7. Establecer acuerdos y convenios de colaboración con organismos públicos y privados nacionales e internacionales para incrementar las capacidades institucionales en materia de salud mental y adicciones.
8. Organizar un sistema de información y vigilancia sobre salud mental y adicciones de la población usuaria para la estimación de recursos y presupuestos de operación.
9. Evaluar la calidad de la información relacionada con salud mental y adicciones para implementar intervenciones específicas encaminadas a mejorar el registro y procesamiento de datos.
10. Sancionar los planes y programas de prevención de adicciones y promoción de la salud mental, con mayor énfasis en grupos de riesgo para disminuir la discapacidad psicosocial.

11. Definir y evaluar los criterios de operación de los servicios de salud mental y adicciones otorgados en las unidades médicas del IMSS, para implementar estrategias orientadas al cuidado de la salud mental y la prevención de las adicciones.
12. Desarrollar planes y programas de salud mental y adicciones para estandarizar y sistematizar el proceso de atención en las unidades médicas del Instituto.
13. Coordinar la participación del Instituto ante dependencias del Sector Salud, en temas relacionados con la salud mental y adicciones para definir directrices de colaboración intersectorial.
14. Formular y evaluar indicadores de resultados y de proceso de salud mental y adicciones para seguimiento y control de los servicios en las unidades médicas.
15. Dirigir las líneas de investigación en materia de salud mental y adicciones para la realización de investigación clínica y poblacional en el IMSS.
16. Gestionar los planes y programas relacionados con la mejora en la capacidad instalada, la infraestructura, recursos humanos y materiales en la operación de los servicios de salud mental y adicciones en las unidades médicas del Instituto.
17. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas y la persona titular de la Unidad de Atención Médica.

#### **7.1.4.6.1 División de Servicios de Salud Mental y Adicciones**

1. Sancionar los censos de trastornos mentales y del comportamiento, motivos de consulta y productividad en salud mental y adicciones de las unidades médicas, con la finalidad de integrar el diagnóstico de salud de la población derechohabiente y usuaria.
2. Dirigir y supervisar el Plan de Acción para Conducta Suicida, así como el Programa de Atención de Urgencias en Salud Mental y Adicciones para verificar su aplicación y ejecución en las unidades médicas.
3. Promover entre las instituciones del Sector Salud, la conformación de redes integradas de salud, para incrementar el acceso a los servicios de salud mental y adicciones.
4. Dirigir la elaboración de planes, programas y lineamientos técnico-médicos en salud mental y adicciones para orientar el modelo de atención hacia la Atención Primaria a la Salud.
5. Definir el plan educativo anual de salud mental, adicciones y suicidio, de acuerdo con los perfiles del personal de salud para el desarrollo de competencias específicas.
6. Supervisar las estrategias para informar a la población usuaria, al personal directivo y operativo en unidades médicas del Instituto, la importancia de considerar los Derechos Humanos, la eliminación del estigma y discriminación en la atención a la salud mental y adicciones.
7. Diseñar e implementar estrategias para ampliar la oferta de los servicios de salud mental y adicciones, a fin de garantizar el acceso efectivo a la atención de la población usuaria.
8. Dar seguimiento a la aplicación de los lineamientos operativos para registro de la información de trastornos mentales, adicciones y suicidio en las unidades médicas.
9. Coordinar la organización y funcionamiento de los servicios de salud mental y adicciones para incrementar las acciones de prevención y promoción de la salud mental.
10. Coordinar la definición del plan anual de campañas informativas de promoción de la salud mental, prevención de adicciones y del suicidio con enfoque en derechos humanos y perspectiva de género.
11. Coordinar la creación y operación de los Grupos de Respuesta Inmediata en salud mental en el contexto emergencias, contingencias y desastres para que ofrezcan primera ayuda psicológica a la población.

12. Coordinar la definición e implementación de criterios de operación en las unidades médicas para homologar el proceso de atención en salud mental.
13. Verificar la implementación de los protocolos de salud mental y adicciones sustentados en la evidencia científica, para estandarizar y sistematizar los procesos de atención en las unidades médicas.
14. Diseñar e implementar proyectos de colaboración interinstitucional e intersectorial para fortalecer el cuidado de la salud mental y la prevención de las adicciones en la población usuaria.
15. Validar los estándares de calidad e indicadores de evaluación del desempeño institucional en materia de salud mental y adicciones, para proponer proyectos de mejora.
16. Proponer el desarrollo de proyectos de investigación en salud mental y adicciones para fortalecer la práctica clínica en las unidades médicas de los tres niveles de atención.
17. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y la persona titular de la Coordinación de Salud Mental y Adicciones.

#### 7.1.4.6.2 División de Vinculación y Desarrollo en Salud Mental y Adicciones

1. Elaborar el diagnóstico situacional anual en materia de infraestructura, recursos humanos y equipamiento para la atención integral de la salud mental y adicciones.
2. Proponer el plan de adecuación de camas y áreas salud mental en los servicios de urgencias y de hospitalización en unidades médicas existentes y de nueva creación, para mejorar la calidad de la atención de salud
3. Formular los acuerdos o convenios para la activación de las redes integradas de servicios de salud mental y adicciones sectoriales en los que participa el IMSS.
4. Desarrollar y actualizar las normas, procedimientos, lineamientos técnico-médicos, planes y programas en materia de salud mental y adicciones con el fin de reorientar, estandarizar y sistematizar los procesos de atención en las unidades médicas del Instituto.
5. Coordinar las gestiones internas y externas con instancias nacionales e internacionales para concretar la implementación del plan educativo anual de salud mental y adicciones.
6. Instrumentar y dar seguimiento al diseño e implementación de campañas educativas en materia de Derechos Humanos, estigma y discriminación en salud mental y adicciones.
7. Instrumentar los acuerdos interinstitucionales, intersectoriales o internacionales aprobados para dar seguimiento a los trastornos mentales, adicciones y suicidio.
8. Instrumentar la vinculación interinstitucional e intersectorial para mejorar los sistemas de información sobre salud mental, adicciones y suicidio.
9. Analizar la información en materia de salud mental y adicciones generada en el IMSS, a fin de integrar los indicadores de evaluación del desempeño institucional.
10. Desarrollar la estrategia de mercadotecnia social en salud para incrementar las acciones de promoción de la salud mental y prevención de adicciones y suicidio a lo largo del ciclo de la vida.
11. Desarrollar y actualizar el planteamiento técnico-médico en los instrumentos jurídicos para concretar los proyectos de colaboración en temas de salud mental y adicciones a fin de atender las prioridades institucionales.

12. Elaborar y actualizar los acuerdos y convenios de colaboración con entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas, para su aprobación por puestos superiores en favor de la mejora al acceso a la atención de la salud mental y adicciones en el IMSS, contemplando en su caso, contextos de emergencias, contingencias y desastres.
13. Determinar los indicadores de seguimiento a la brecha de tratamiento farmacológico de trastornos mentales y por adicciones para mejorar el uso oportuno y eficiente de los medicamentos.
14. Coordinar el desarrollo e implementación de acuerdos o convenios para la investigación en materias de salud mental y adicciones con instituciones nacionales e internacionales a fin de fortalecer las capacidades institucionales.
15. Implementar los programas de mejora en la capacidad instalada, acceso y calidad en la atención de salud mental y adicciones para la población derechohabiente.
16. Determinar los recursos humanos y materiales necesarios para la operación de los servicios de salud mental y adicciones en las unidades médicas del Instituto.
17. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y la persona titular de la Coordinación de Salud Mental y Adicciones.

### 7.1.5 Coordinación de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células

1. Implantar las normas, procedimientos y criterios técnico-médicos involucrados, con el propósito de establecer un marco regulatorio actualizado, estandarizado y con elementos de transparencia.
2. Coordinar la capacitación y actualización del personal de salud, en los ámbitos relacionados con los procesos de donación, cirugía de extracción y trasplante de órganos, tejidos y células, con el propósito de contar con médicos calificados en los procesos de donación y trasplante.
3. Evaluar los informes de las actividades de donación, cirugía de extracción y trasplante de las Unidades Médicas, identificando áreas de oportunidad y difundir los resultados, para que se realicen las acciones correctivas y preventivas correspondientes.
4. Supervisar la inscripción de pacientes candidatos a trasplante, el procedimiento quirúrgico en el Registro Nacional de trasplantes, con la finalidad de otorgar equidad y transparencia.
5. Promover y supervisar la referencia oportuna de pacientes candidatos a los programas de trasplantes, así como su recepción y contra-referencia.
6. Efectuar el seguimiento al cumplimiento de los indicadores de donación de órganos, tejidos y células por donación cadavérica, para incrementar la tasa de donación y el número de trasplantes.
7. Planear y promover las acciones de gestión estratégica para la selección de los candidatos para la Coordinación Hospitalaria de Donación y la integración de los equipos de trabajo multidisciplinarios para que organicen y ejecuten los procesos innovadores de donación y trasplantes de órganos y tejidos, basados en principios legales, éticos y médicos; con equidad, eficiencia y transparencia.
8. Promover la gestión del equipamiento, pruebas de laboratorio, abasto suficiente y oportuno de insumos, que permitan el funcionamiento eficaz de los procesos de donación, cirugía de extracción, colecta, procesamiento de células troncales hematopoyéticas y tejidos; así como, del trasplante de órganos, tejidos y células.
9. Supervisar la conformación y el funcionamiento del Comité Interno de Trasplantes y/o del Comité Interno de Coordinación para la Donación de Órganos y Tejidos en las Unidades Médicas del Instituto que realizan estos procedimientos, con el propósito de que los procesos de donación y trasplante sean eficaces.

10. Consolidar la Red Institucional de Donación de Órganos y Tejidos, incrementando la obtención de licencias en los Hospitales pendientes de integrarse a la misma y la asignación de Coordinadores Hospitalarios de Donación por parte de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y Unidades Médicas de Alta Especialidad.
11. Establecer acciones que impulsen los procesos de donación de órganos, tejidos y células mediante estrategias permanentes de capacitación, difusión y evaluación de resultados, así como implantar y difundir campañas de promoción a la donación cadavérica, en coordinación con la Fundación IMSS, el Centro Nacional de Trasplantes y las Instituciones del Sector Salud a nivel nacional, regional y local.
12. Coordinar la donación y el trasplante de órganos, tejidos y células mediante la elaboración de protocolos por órgano o tejido específico, con la finalidad de obtener un mayor número de trasplantes con éxito; así como evaluar y supervisar el desempeño de las acciones de donación y trasplantes, identificando áreas de oportunidad y establecer acciones de mejora.
13. Gestionar los recursos necesarios para reforzar la distribución eficaz de tejidos a las Unidades Médicas con programa de trasplante.
14. Implantar programas innovadores de donación y trasplantes, evaluando sus resultados y retroalimentando a las Unidades Médicas del Instituto.
15. Fomentar el uso de las nuevas tecnologías, mejores prácticas globales, y/o servicios integrales aplicables a los procesos de donación y trasplantes con el propósito de obtener un mejor costo beneficio para el IMSS.
16. Implantar las bases normativas y funciones sustantivas de los Bancos de Tejidos con fines de trasplantes, los Bancos de Células Troncales y Centros de Colecta de Células Troncales.
17. Elaborar los criterios de evaluación de los procesos de donación y trasplantes; así como, de los procesos de los Bancos de Tejidos, de Células Troncales y Centros de Colecta de Células Troncales, tomando en consideración los parámetros nacionales e internacionales.
18. Definir e implementar las estrategias que permitan alcanzar la autosuficiencia institucional y asegurar buenas prácticas que garanticen la calidad y la seguridad de las terapias basadas en tejidos y células de origen humano.

19. Establecer estrategias para la generación e intercambio de información de donación, trasplantes y Banco de Tejidos, con los atributos de oportunidad, cobertura, integridad, validez, veracidad, consistencia y confidencialidad; accediendo al procesamiento y análisis de la información interna y externa relevante, con el objetivo de conocer el diagnóstico situacional, coadyuvar en la toma de decisiones y la mejora continua de los procesos.
20. Promover la investigación, innovación e incorporación de nuevas terapias basadas en tejidos y células, a la práctica clínica.
21. Elaborar los criterios de evaluación para los procesos de donación, trasplantes y Banco de Tejidos, tomando en consideración los parámetros nacionales e internacionales.
22. Implantar la sistematización de la planeación, evaluación, supervisión, asesoría y control de los procesos de donación cadavérica y trasplantes de órganos, tejidos y células.
23. Establecer convenios de colaboración, vinculación e intercambio de información con instituciones educativas y establecimientos de salud para fortalecer los programas nacionales de donación y trasplante de órganos, tejidos y células.
24. Colaborar con la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos, en el análisis de las necesidades de personal calificado en materia de donación y trasplantes de órganos, tejidos y células.
25. Fortalecer la supervisión del funcionamiento de los Bancos de Tejidos, de Células Troncales y Centros de Colecta de Células Troncales.
26. Gestionar la incorporación al compendio nacional de insumos para la salud los medicamentos, insumos y equipos de reciente aprobación por COFEPRIS, que sean de utilidad para las personas que requieren de un trasplante de órganos, tejidos y células, así como en el seguimiento post trasplante.
27. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas.

#### 7.1.5.1 División de Donación y Trasplantes

1. Coordinar y supervisar el Programa Institucional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Integrar unidades operativas que desarrollen el proceso de donación y la cirugía de extracción de órganos, tejidos y células, con eficiencia y respeto de la dignidad del ser humano.
3. Elaborar y supervisar los indicadores de eficiencia y calidad del Programa Institucional de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células.
4. Elaborar, mantener actualizados y difundir las normas, manuales y criterios técnico-médicos involucrados en el proceso de donación y trasplantes de órganos, tejidos y células; así como los informes de las actividades de donación y trasplantes a la Unidad de Atención Médica, a través de la Coordinación de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células.
5. Verificar que las actividades de donación y trasplante de órganos, tejidos y células se lleven a cabo con estricto apego a las disposiciones legales aplicables y a la normatividad institucional en la materia.
6. Evaluar el cumplimiento de la elaboración de protocolos para trasplante y la inscripción al Registro Nacional de Trasplantes, tanto de donadores vivos como de cadáver.
7. Impulsar las gestiones para el abasto de los insumos que permitan el funcionamiento eficaz de todo el proceso de donación, cirugía de extracción y trasplante.
8. Difundir las acciones y logros de los programas de donación y trasplantes en coordinación con el área de comunicación social, para fortalecer el desarrollo del Programa Institucional de Donación y Trasplantes, así como para divulgar sus resultados.
9. Coordinar en el ámbito de su competencia, la capacitación y actualización del personal de salud en los ámbitos relacionadas con el proceso de donación, cirugía de extracción y trasplante de órganos, tejidos y células.
10. Coordinar los recursos necesarios para el transporte aéreo y terrestre de los órganos, tejidos y células donados, así como del personal médico y paramédico de los programas de donación y trasplantes.

11. Establecer convenios de colaboración y vinculación interinstitucional con bancos de tejidos y con los programas de donación y trasplantes.
12. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Coordinación de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células.

### 7.1.6 Coordinación de Atención Oncológica

1. Normar las estrategias del programa institucional de atención médica oncológica en pacientes pediátricos y adultos en las unidades de los tres niveles de atención.
2. Dirigir y validar la actualización de la normativa de la atención médica oncológica que permita su homologación en el instituto con la Unidad de Atención Médica y aquellas involucradas en la operatividad.
3. Definir el plan de trabajo de atención oncológica pediátrica y de adultos, con base al diagnóstico situacional y coordinar su ejecución.
4. Organizar la integración de equipos de trabajo multidisciplinarios para la evaluación y ejecución en los procesos innovadores en la atención oncológica en pacientes pediátricos y de adultos.
5. Asesorar en la eficiencia de la administración operativa de la capacidad instalada en radioterapia, que incluye equipamiento (aceleradores lineales), así como apoyar en la gestión de este.
6. Diseñar colaborativamente con la Coordinación de Unidades de Segundo Nivel, los programas de rehabilitación para la atención del paciente pediátrico y adulto con cáncer.
7. Programar y coordinar las sesiones de telemedicina en las que se asesore en el modelo de atención, la homologación del diagnóstico y tratamiento; análisis de casos clínicos de alta complejidad, entre otros.
8. Establecer los indicadores médicos de productividad, contenidos en el Manual Metodológico de Indicadores Médicos vigente, para la evaluación del modelo de atención oncológica, que permita informar y retroalimentar los procesos en las unidades médicas.
9. Establecer los informes de las actividades derivadas de la atención médica oncológica que permita identificar áreas de oportunidad con la finalidad de realizar acciones preventivas y correctivas al modelo de atención.
10. Acordar la elaboración de los instrumentos de gestión clínica, con la Coordinación de Innovación en Salud, así como supervisar su aplicación para contribuir en la mejora de la atención integral de los pacientes oncológicos.
11. Proponer y asesorar protocolos de investigación, en medicina de precisión, incluyendo aquellos con enfoque traslacional; encaminados a la mejora de la atención oncológica en pediatría y adultos.

12. Definir con la Coordinación de Educación en Salud y otras normativas, las acciones de educación y capacitación continua dirigida a la mejora de la atención oncológica.
13. Definir colaborativamente con la Coordinación de Innovación en Salud y coordinaciones normativas relacionadas el plan de actividades para la prescripción de los medicamentos oncológicos.
14. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas.

#### 7.1.6.1 División de Atención Oncológica en Adultos

1. Administrar las estrategias del programa institucional de atención médica oncológica en pacientes adultos en las unidades de los tres niveles de atención.
2. Integrar y operar en el ámbito de su competencia, la actualización de la normativa de la atención médica oncológica que permita su homologación en el instituto con la Unidad de Atención Médica y aquellas involucradas en la operatividad.
3. Controlar y coordinar la ejecución de las actividades establecidas en el plan de trabajo de atención oncológica de adultos, con base al diagnóstico situacional.
4. Definir la integración de equipos de trabajo multidisciplinarios para la aplicación del modelo de atención; así como coordinar y asesorar los procesos innovadores en la atención oncológica en el paciente adulto.
5. Integrar los programas de rehabilitación para la atención del paciente adulto con cáncer al modelo de atención.
6. Administrar en el ámbito de su competencia, las sesiones de telemedicina en las que se asesore en el modelo de atención, la homologación del diagnóstico y tratamiento; análisis de casos clínicos de alta complejidad, entre otros.
7. Dar seguimiento en el ámbito de su competencia, a los indicadores médicos de productividad, contenidos en el Manual Metodológico de Indicadores Médicos vigente, para la evaluación del modelo de atención oncológica, que permita informar y retroalimentar los procesos en las unidades médicas.
8. Comunicar a las unidades médicas de los tres niveles de los informes de las actividades derivadas de la atención médica oncológica que permita identificar áreas de oportunidad con la finalidad de realizar acciones preventivas y correctivas al modelo de atención.
9. Aplicar los instrumentos de gestión clínica elaborados con la Coordinación de Innovación en Salud, así como supervisar su ejecución para contribuir en la mejora de la atención integral de los pacientes oncológicos.
10. Llevar a cabo las actividades correspondientes en los protocolos de investigación, en medicina de precisión, incluyendo aquellos con enfoque traslacional; encaminados a la mejora de la atención oncológica en adultos.
11. Acordar, aprobar y dar seguimiento en el ámbito de su competencia, a las acciones de educación y capacitación continua dirigida a la mejora de la atención oncológica con la Coordinación de Educación en Salud y otras normativas.

12. Asesorar colaborativamente, en el ámbito de su competencia, junto con la Coordinación de Innovación en Salud y coordinaciones normativas relacionadas en el plan de actividades para la prescripción de los medicamentos oncológicos a las unidades médicas de segundo y tercer nivel que atienden pacientes adultos con cáncer.
13. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Coordinación de Atención Oncológica.

#### 7.1.6.2 División de Atención Oncológica Pediátrica

1. Administrar las estrategias del programa institucional de atención médica oncológica en pacientes pediátricos en las unidades de los tres niveles de atención.
2. Integrar y operar en el ámbito de su competencia, la actualización de la normativa de la atención médica oncológica que permita su homologación en el instituto con la Unidad de Atención Médica y aquellas involucradas en la operatividad.
3. Controlar y coordinar la ejecución de las actividades establecidas en el plan de trabajo de atención oncológica de pediátrica, con base al diagnóstico situacional.
4. Definir la integración de equipos de trabajo multidisciplinarios para la aplicación del modelo de atención; así como coordinar y asesorar en los procesos innovadores en la atención oncológica del paciente pediátrico.
5. Integrar los programas de rehabilitación del paciente pediátrico en el segundo y tercer nivel con cáncer al modelo de atención.
6. Administrar en el ámbito de su competencia, las sesiones de telemedicina en las que se asesore en el modelo de atención, la homologación del diagnóstico y tratamiento; análisis de casos clínicos de alta complejidad, entre otros.
7. Dar seguimiento en el ámbito de su competencia, a los indicadores médicos de productividad, contenidos en el Manual Metodológico de Indicadores Médicos vigente, para la evaluación del modelo de atención oncológica, que permita informar y retroalimentar los procesos en las unidades médicas.
8. Comunicar a las unidades del segundo y tercer nivel de los informes de las actividades la atención médica oncológica que permita identificar áreas de oportunidad con la finalidad de realizar acciones preventivas y correctivas al modelo de atención.
9. Impulsar la aplicación de los instrumentos de gestión clínica elaborados con la Coordinación de Innovación en Salud, así como supervisar su ejecución para contribuir en la mejora de la atención integral de los pacientes pediátricos oncológicos.
10. Realizar las actividades correspondientes en los protocolos de investigación, en medicina de precisión, incluyendo aquellos con enfoque traslacional; encaminados a la mejora de la atención oncológica pediátrica.

11. Acordar, aprobar y dar seguimiento en el ámbito de su competencia, a las acciones de educación y capacitación continua dirigida a la mejora de la atención oncológica con la Coordinación de Educación en Salud y otras normativas.
12. Asesorar colaborativamente en el ámbito de su competencia, junto con la Coordinación de Innovación en Salud y coordinaciones normativas relacionadas en el plan de actividades para la prescripción de los medicamentos oncológicos a las unidades médicas de segundo y tercer nivel que atienden pacientes adultos con cáncer.
13. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Coordinación de Atención Oncológica.

### 7.1.7 Coordinación de Proyectos Especiales en Salud

1. Coordinar la elaboración y aprobar la actualización de los diferentes documentos normativos relacionadas con la gestión integral de riesgo de desastres en unidades médicas, del Centro Virtual de Operaciones en Emergencias y Desastres, del Centro Regulador de Urgencias IMSS (CRU IMSS), el Centro toxicológico y de monitoreo Químico, Biológico, Radiológico y Nuclear (QBRN), y para el desarrollo de las Jornadas Quirúrgicas Bienestar en régimen ordinario, Programas de Reconocimiento a la Atención de Calidad de Médicos y Enfermería, del Premio al Mérito Médico y Enfermería en colaboración con Fundación IMSS A.C. y AFORE XXI Banorte, y del Programa del Reconocimiento a la Actuación "Dr. Jesús Kumate Rodríguez" en colaboración con Fundación IMSS A.C.
2. Coordinar el diseño, elaboración, implementación y revisión periódica de los planes institucionales para enfrentar emergencias mayores y desastres en las unidades de atención médica de los tres niveles de atención con el fin de mejorar los niveles de seguridad.
3. Desarrollar proyectos basados en las mejores prácticas internacionales sobre gestión integral del riesgo de desastres considerando las etapas de prevención, mitigación, preparación, respuesta y vuelta a la normalidad de forma transversal con todas las normativas institucionales con el fin de fortalecer la planeación institucional frente a emergencias mayores y desastres.
4. Coordinar el diseño, implementación, operación, seguimiento y revisión periódica del Programa Hospitales Seguros, Sostenibles, Inclusivos y con Seguridad Sanitaria en las unidades de atención médica de los tres niveles de atención para mejorar los niveles de seguridad, continuidad operativa y regreso a la normalidad en el menor tiempo posible posterior a una emergencia mayor o desastre.
5. Coordinar la revisión periódica de los procesos de operación y herramientas electrónicas que conforman el Centro Virtual de Operaciones en Emergencias y Desastres (CVOED) incluyendo al Centro Regulador de Urgencias del IMSS (CRU IMSS) y el Centro toxicológico y de monitoreo Químico, Biológico, Radiológico y Nuclear (QBRN), para desarrollar y/o gestionar proyectos de mejora continua con el fin de fortalecer los procesos de monitoreo, alertamiento, coordinación de operaciones, integración y análisis de información, así como de la elaboración y difusión de informes que permitan la toma de decisiones adecuada en situaciones de emergencias mayores o desastres.

6. Coordinar las acciones de los Grupos de Respuesta Inmediata y Equipos Médicos de Emergencias cuando sean convocados para brindar atención en situaciones de emergencias y desastres a nivel nacional como internacional.
7. Coordinar las actividades del Programa Jornadas Quirúrgicas Bienestar en apoyo a IMSS-BIENESTAR y en régimen ordinario.
8. Promover la formación de capital humano para la atención a la salud en situaciones de emergencias mayores y desastres con el fin de mejorar sus competencias a través de diferentes metodologías de transmisión del conocimiento desarrolladas al interior de la coordinación o en colaboración con diversas instituciones y organismos nacionales e internacionales, para promover la formación de líderes a nivel institucional.
9. Coordinar las acciones para brindar apoyo médico y servicios de salud preventivos a solicitud de la Dirección de Prestaciones Médicas y la Dirección General en giras de trabajo del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, visita de Jefes de Estado y Primeros Ministros, reuniones de alto nivel (actividad con alto nivel de confidencialidad) y las solicitudes que presenten los titulares de las organizaciones públicas de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del Gobierno Federal y Estatal, desde su inicio hasta su culminación, incluida la gestión de traslados aéreos de pacientes críticos a nivel nacional.
10. Coordinar los Programas de Reconocimiento a la Atención de Calidad de Médicos y de Enfermería de base y confianza.
11. Coordinar los procesos del Reconocimiento al Mérito Médico y de Enfermería, en colaboración con Fundación IMSS A.C. y AFORE XXI Banorte y del Programa del Reconocimiento a la Actuación "Dr. Jesús Kumate Rodríguez" en colaboración con Fundación IMSS A.C.
12. Diseñar las acciones para la operación y seguimiento de la estrategia Vida Saludable con el fin de favorecer un mejor estilo de vida en el trabajador de confianza del edificio central del IMSS Reforma 476, promoviendo cambios de hábitos alimenticios, ejercicio y consejería.
13. Coordinar las actividades para dar cumplimiento al compromiso como Centro Colaborador en Servicios de Salud Resilientes de la Organización Mundial de la Salud / Organización Panamericana de la Salud.

14. Instrumentar las acciones necesarias para el desarrollo de eventos de interés de la Dirección General y/o la Dirección de Prestaciones Médicas como son las Ceremonias Institucionales del Día de la Médica y el Médico, y del Día de Enfermería, entre otros.
15. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas.

### 7.1.8 Coordinación de Servicios Administrativos

1. Coordinar conjuntamente con los órganos normativos institucionales involucrados, los procesos referidos a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Dirección de Prestaciones Médicas.
2. Coordinar el ejercicio presupuestal, efectuando las medidas correctivas de las variaciones y justificando los requerimientos de recursos que valide la Dirección de Prestaciones Médicas.
3. Controlar el fondo fijo y los servicios de apoyo administrativo para las comisiones, transportación y comprobación de gastos del personal, así como los servicios generales y plantilla vehicular asignado a la Dirección de Prestaciones Médicas.
4. Supervisar los casos aprobados por el Grupo de Análisis, Evaluación y Dictaminador de Solicitudes para el otorgamiento de apoyo económico complementario al personal de salud para realizar cursos de formación, actualización o investigación científica en el extranjero, mediante el control del presupuesto asignado para este fin, el envío oportuno del apoyo económico y la integración del expediente respectivo.
5. Coordinar la elaboración de propuestas de reestructuración orgánica y de actualización de manuales de organización de la Dirección de Prestaciones Médicas y de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, a fin de presentarlas a validación de la Dirección de Administración y tramitar el registro correspondiente.
6. Supervisar el seguimiento al Programa de Actualización de Documentos Normativos Internos de la Dirección de Prestaciones Médicas a efecto de disponer de un marco regulatorio acorde con los procesos y objetivos Institucionales.
7. Ejercer los procesos relacionados con la autorización y pago de servicios profesionales contratados por honorarios en la Dirección de Prestaciones Médicas.
8. Coordinar las actividades para la gestión, autorización y pago de la ayuda económica para los prestadores de servicio social y prácticas profesionales de la Dirección de Prestaciones Médicas.
9. Coordinar la operación de los criterios institucionales para administrar al Personal por Tiempo Determinado en Áreas Médicas (PTDAM), con la finalidad de fortalecer las acciones de promoción de la salud, prevención y detección de enfermedades, así como de vigilancia epidemiológica y Registro Institucional de Cáncer a nivel nacional.

10. Establecer en coordinación con las áreas normativas de la Unidad de Personal, los conceptos de percepciones y deducciones que reciben los PT DAM, con el objetivo de que se cumpla la regulación correspondiente.
11. Evaluar conjuntamente con las Coordinaciones Normativas de la Dirección de Prestaciones Médicas, las categorías registradas en el Catálogo Nacional de Descripción de Puestos Tipo de Confianza y la fuerza de trabajo requerida para optimizar el capital humano disponible y conforme a sus funciones y nivel salarial.
12. Supervisar al Fondo de Fomento a la Educación en Salud para fortalecer las actividades técnico-sustantivas a cargo de la Coordinación de Educación en Salud e incentivar la formación de recursos humanos en áreas del conocimiento prioritarias para la salud.
13. Controlar el padrón de servidores públicos de la Dirección de Prestaciones Médicas, Unidades y Coordinaciones Normativas e informarles sobre las disposiciones en esta materia.
14. Asesorar a las normativas dependientes de la DPM, en el proceso de actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles y supervisar la elaboración de los resguardos correspondientes, incluyendo el parque vehicular asignado a la Dirección de Prestaciones Médicas.
15. Asesorar a las normativas que conforman a la DPM, con base a las normas y procedimientos establecidos, en el proceso de recuperación de bienes siniestrados.
16. Supervisar la conservación y mantenimiento de los inmuebles, mobiliario, equipo de oficina; así como los servicios de correspondencia, archivo, transporte, reproducciones gráficas, fotocopiado a las Coordinaciones Normativas que integran la Dirección de Prestaciones Médicas.
17. Asesorar y coordinar a con las normativas que conforman a la DPM, en la atención y el seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por las diversas instancias gubernamentales e institucionales de evaluación y auditoría.
18. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas.

#### **7.1.8.1 División de Mejora de los Procesos Administrativos de Apoyo a los Programas de Salud**

1. Integrar de conformidad con los procedimientos establecidos, y en apego al marco presupuestal asignado y a las políticas de racionalidad y austeridad, la solicitud de insumos de las Unidades Administrativas de la Dirección de Prestaciones Médicas, controlando las existencias de insumos administrativos y artículos de limpieza, así como verificar que se realice el levantamiento del inventario físico del área de resguardo y su conciliación con las existencias reales.
2. Realizar la solicitud, recepción y dotación de bienes muebles capitalizables y equipos de cómputo de las Unidades Administrativas de la Dirección de Prestaciones Médicas, aplicando las normas, procedimientos y políticas correspondientes a la asignación, conservación, control y mantenimiento.
3. Monitorear y reportar que el marco presupuestal del ejercicio se ejerza conforme a lo proyectado e implementar las medidas correctivas y de seguridad en el manejo de los recursos asignados.
4. Integrar la compilación, clasificación y difusión de los lineamientos jurídicos, administrativos y normativos que regulen la prestación de los servicios médicos.
5. Integrar los informes de avances en el cumplimiento de programas y proyectos a cargo de la Coordinación de Servicios Administrativos y dar seguimiento a la integración del informe de los servicios personales.
6. Verificar conforme a las normas, políticas y procedimientos establecidos, que cada una de las normativas que conforman a la DPM, designen a un Responsable del Control Administrativo de Bienes (RECAB), que participe en el levantamiento y actualización del inventario de activo fijo asignado, y en la elaboración de las bajas de mobiliario y equipo deteriorado u obsoleto.
7. Coordinar conforme a las normas, políticas y procedimientos establecidos, que el Responsable del Control Administrativo de Bienes (RECAB), designado para la Coordinación de Servicios Administrativos y la sede de la DPM, participe en el levantamiento y actualización del inventario de activo fijo asignado, y en la elaboración de las bajas de mobiliario y equipo deteriorado u obsoleto.
8. Dar a conocer a las Unidades que conforman a la DPM, los procedimientos establecidos para informar a las instancias competentes del Instituto, sobre los siniestros que ocurran en bienes muebles y equipos de cómputo a cargo de la Dirección, y, asesorarlos en el proceso.

9. Implementar acciones de mejora continua en la administración documental y la gestión de archivos, impulsando el diseño de procesos de optimización para la organización y conservación documental.
10. Diseñar y desarrollar herramientas tecnológicas que apoyen y promuevan la automatización de las funciones administrativas y sustantivas de la Dirección de Prestaciones Médicas.
11. Emitir la versión pública a partir del cual se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad.
12. Implementar al interior de la DPM, acciones de mejora en materia de servicios administrativos, así como de modernización y optimización de los procesos de apoyo a las actividades sustantivas de la Dirección.
13. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y la persona titular de la Coordinación de Servicios Administrativos.